

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
CELEBRADA EL JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2022
EN LA SEDE CENTRAL, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL,
REPÚBLICA DOMINICANA

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 12:00 m. del día jueves seis (6) de octubre del año dos mil veintidós (2022) se reunieron los señores miembros del Pleno: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, en el salón de reuniones del 9.º piso del edificio sede “Manuel Fernández Mármol”, asistidos de la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, con la finalidad de celebrar la vigésima cuarta sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Cuentas del corriente año.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de enero del año 2004.

VISTO: el Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, para la aplicación de la Ley n.º 10-04.

VERIFICADO: el “quorum” reglamentario y comprobada la presencia de los cinco (5) miembros del Pleno por la secretaria del Bufete Directivo, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, procedió a la apertura de la sesión de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

“AGENDA”

1. Aprobación de la agenda.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

2. **Conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2022.**
3. **Ponderar y decidir sobre la auditoría de gestión a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda en mayo de 2020.**
4. **Ponderar y decidir sobre modificar, en su numeral 28, el Plan Anual de Auditoría del año 2022, aprobado mediante Decisión DEC-2022-031, de fecha 16 de marzo de 2022, relativo a la auditoría de gestión a la Fiscalía del Distrito Nacional, por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2021; para que, en atención a la solicitud realizada mediante comunicación n.º 013184/2022, de fecha 28/9/2022, de la directora interina de Auditoría, sea ampliado el alcance de la misma por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.**
5. **Presentación y ponderación del Sistema Automatizado de Rendición de Cuentas de las asociaciones sin fines de lucro, a ser realizada por el Ing. Francis Valdez, director de Tecnología, y el Lic. Norvin Darinel Bergés, director de Análisis Presupuestario, según oficio n.º 007540/2022.**
6. **Presentación y ponderación del Sistema Automatizado de Rendición de Cuentas de los gobiernos locales, a ser realizada por el Ing. Francis Valdez, director de Tecnología, y el Lic. Norvin Darinel Bergés, director de Análisis Presupuestario, según oficio n.º 010241/2022.**
7. **Ponderar y decidir sobre el informe relativo al "Análisis del parque de impresión de la institución" realizado por la Dirección Administrativa, según oficio n.º 013030/2022 anexo, contentivo de propuestas de rentar o adquirir equipos y un software de control y monitoreo de impresiones.**
8. **Ponderar y decidir sobre propuesta realizada por la Dirección de Recursos Humanos, bajo la coordinación de la Comisión de Efemérides Patria, de una caminata familiar dirigida al personal de la CCRD y sus familiares, a celebrarse el sábado 12 de noviembre de 9:00 a.m. a 12:00 p.m., en el Parque Iberoamericano.**

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- 9. Ponderar y decidir modificar la Resolución ADM-2022-004 para incluir en el formato inextenso de actas el archivo histórico y las resumidas como las actas oficiales.**
- 10. Inhibición licenciadas Catano y Tomasina Tolentino”.**

1. Aprobación de la agenda

El Lic. **Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, solicitó a la miembro secretaria del Bufete Directivo que procediera con la lectura de la agenda propuesta para la sesión.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dio lectura a la propuesta de agenda del 6 de octubre del año 2022.

Concluida la lectura, el Lic. **Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó si alguno de los miembros deseaba hacer alguna modificación a la propuesta de agenda.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, manifestó que a la luz de la sesión de trabajo del día de ayer, miércoles 6 de los corrientes, excluir el tema 8 de la agenda: *“Evaluar los comentarios del Plan Estratégico Institucional (PEI) enviados por la GAO en fecha 12 de agosto de 2022”*, porque en la sesión de trabajo habían acordado hacer una sesión posterior.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, solicitó que constara en acta lo siguiente: “Se deben incluir los dos votos que mandaron mis dos queridas colegas y magistradas, las licenciadas Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta y Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo, de inhibirse en el trabajo de las declaraciones juradas de varias personas, de las cuales ellas hacen una explicación y las veía acogiendo a la Ley n.º 10-04 y a la Ley n.º 107-13, que ellas tienen derecho, para que eso siempre conste en acta y evitar un inconveniente de todas las cosas.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Traje un pequeño escrito que se los voy a dar, nada más diciendo las cosas que las dos colegas mías dijeron”.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, quiso saber cómo sería ese punto y cómo lo pondrían.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, externó que quería que se incluyera en el acta del Pleno el conocimiento de las dos inhibiciones de la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, y la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo, porque era relativo a las declaraciones juradas, y ellas se habían inhibido de otras cosas y en este caso era de declaraciones juradas. Externó que los votos estaban bien expresados por las licenciadas y que la ley las facultaba para eso, para que constaran en acta, y en lo adelante siempre tendrían que constar en el acta.

*Luego de escuchar lo expuesto por las miembros del Pleno, el **presidente** externó que los que estuvieran de acuerdo que levantarán la mano en señal de aprobación a la propuesta de agenda, y fue aprobada, con modificaciones, por tres (3) de los cinco (5) miembros del Pleno. El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, y el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, votaron en contra.*

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, manifestó que no estaba de acuerdo porque el punto que habían propuesto no era un tema de urgencia. Añadió que era un tema sobre tratado y que podía perfectamente ser incluido en la agenda de otro día.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, explicó que se estaba trabajando las declaraciones juradas y ya habían sido aprobadas, y ellas lo dijeron verbalmente y después mandaron el documento, que a su entender las licenciadas tenían derecho, ya que lo habían enviado.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo estar confundido, que básicamente era el tema de la declaración jurada, en tal sentido quiso saber si ese tema podían dejarlo para el próximo Pleno.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, enfatizó que estaba pasando el tiempo y las licenciadas Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, y la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo, lo dijeron verbalmente y luego enviaron la comunicación, pero como aquí no se sabía cómo era que todas las cosas salían a la calle, simplemente estaba leyendo la Ley n.º 10-04 y lo que ellas mandaron a decir, y como cada magistrada se acogió a algo, ellas tenían derecho, y las comunicaciones que ellas enviaron no estaban en ninguna acta y ellas se estaban inhibiendo de lo correspondiente a las declaraciones juradas porque estaban en otra y constaban en acta sus aclaraciones.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó a la secretaria general auxiliar si esas inhibiciones no se habían incluido.

La **Lcda. Igumota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, respondió, que en el nuevo formato de actas se habían incluido como soporte de pleno, pero no inserta en las actas.

Dada la información de la secretaria general auxiliar, el **presidente** expresó que la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro, lo que estaba requiriendo era que no fuera en los anexos, sino insertado.

Dicho esto, explicó que los temas de modificar la agenda los considerarían cuando fueran urgentes, porque el tema era que como no era urgente lo pudieron poner en el próximo Pleno.

Retomando la palabra, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, aclaró que no se había tratado en la reunión y no fue aprobado en los trabajos de mesa. Añadió que eso debía tratarse en la mesa de trabajo de acuerdo a sus consideraciones, que no se iba a tratar nada de eso, que de acuerdo a lo conversado por la Lcda. Tomasina

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Tolentino de Mckenzie, debían actualizar las normas, las guías, los reglamentos, todo lo que les regulaba como miembros de la Cámara de Cuentas. Dicho esto, citó el ejemplo de que tenía un escrito de acuerdo a lo que habían conversado, pero no lo pondría para que constara en acta, sino lo haría constar en acta.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, resaltó que el punto era si modificaban la agenda o dejaban el punto para el próximo Pleno.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó lo siguiente: “Usted acaba de decir –si hay alguna otra cosa que se ponga en agenda-, y yo estoy pidiendo que se ponga en agenda, que se incluya, porque yo aquí lo hice y si usted quiere yo se lo leo y si lo leo va a tener que constar en acta tal cual como yo lo estoy leyendo, porque yo simplemente estoy diciendo que conste en acta lo que voy a leer:

“Incluir en el acta del Pleno la inhibición de los miembros:

- *Solicitar hacer constar en acta de la sesión del Pleno las inhibiciones presentadas por la Lcda. Elsa Maria Catano Ramírez, según su comunicación 012875/2022, y la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, de acuerdo con la comunicación n.º 013068/2022.*
- *De acuerdo con las referidas comunicaciones se inhiben, en el caso de la Lcda. Elsa Catano, del proceso de fiscalización de la declaración jurada de patrimonio del Sr. Rafael Gómez Medina; en el caso de la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, se inhibe de conocer todo lo relacionado a la fiscalización de la declaración jurada de patrimonio de los señores Ángel Donald Guerrero Ortiz, Rafael Gómez Medina, Oscar Arturo Chala Guerrero y Fritz Messina Arvelo, así como de cualquier futuro proceso de fiscalización del Ministerio de Hacienda.*
- *Solicito que, en lo adelante, todas las inhibiciones presentadas por los miembros del Pleno consten en el acta de la sesión, cumpliendo con las disposiciones de la Ley n.º 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus*

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, artículo 55, párrafo IV.:

“Los miembros de los órganos colegiados tienen derecho a recibir con 48 horas de antelación la información relativa a los asuntos a debatir, a participar en las deliberaciones, dejando constancia de su opinión y expresar su voto disidente como también de inhibición de forma motivada, para no incurrir en las responsabilidades derivadas de los acuerdos ilegales”.

Tras lo leído indicó: “La Lcda. Elsa Peña lo firma, no lo firma ni la Lcda. Elsa María Catano ni lo firma el Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, ni usted Lic. Janel Ramírez, sino yo, para que conste en acta.

Usted debe exponer en la mesa de trabajo que usted tampoco no solicite que se ponga nada en el Pleno, porque por ejemplo, yo iba a hablar que aquí hay varias auditorías que aquí no se han hecho y sin embargo ya el Poder Ejecutivo está mandando a hacer una auditoría a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Educación, y la Cámara de Cuentas en qué está, en nada, en nada está la Cámara de Cuentas, y esas auditorías que están mandando a hacer hace tiempo que están aquí solicitadas y nosotros nos estamos quedando atrás y el año se está yendo, ya el año está terminando, ya lo que queda es un mes, porque yo me estoy acogiendo a los derechos que me da la Constitución y que me da la Ley n.º 10-04.

Yo lo que le digo es que se ponga para la mesa de trabajo, que nadie diga nada, que se conste, entonces usted está privando a uno del derecho que se ponga cualquier cosa ahí si no se lleva a la mesa de trabajo, que se ponga”.

El Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, explicó que para que no hubiera confusión, no era un asunto porque se haya visto o no en la mesa de trabajo, sino que era un asunto de que para modificar la agenda la normativa decía que la agenda se modificaría cuando hubiera un tema de urgencia y la pregunta era si era un tema urgente o si podía esperar.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, consideró que era un tema urgente porque estaban trabajando con la declaración jurada de grandes personajes que fueron aprobadas en el Pleno hacía más de un mes.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo que lo verían en una sesión de trabajo porque la joven no había terminado aún.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, señaló que eso no era lo que estaba diciendo, que cuando se fueran a ver ya habría pasado un mes de las comunicaciones enviadas por las dos magistradas, que simplemente lo estaba diciendo porque si ellas no estarían entonces que constara en acta simplemente, porque ellas estaban, pero ya constaría en acta porque lo había requerido.

Luego de escuchar lo externado por la Lcda. Elsa Peña Peña, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, pasó al conocimiento del segundo tema de la agenda.

2. Conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2022.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo, procedió con la lectura del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2022.

Finalizada la lectura, el acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2022, fue aprobada por los cinco (5) miembros del Pleno sin modificación.

3. Ponderar y decidir sobre la auditoría de gestión a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda en mayo de 2020.

Abordando el tercer tema de la agenda, el **presidente** presentó dicho punto.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo, pidió permiso para retirarse de la sala hasta tanto fuera conocido dicho punto, dado a que se había inhibido de ese caso”.

En tal sentido, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, solicitó a la vicepresidenta que le ayudara con la lectura del proyecto de resolución de la auditoría de gestión a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda en mayo de 2020.

Acto seguido, la **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, leyó el documento.

(Ver documento en las próximas páginas)

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes octubre del año 2022, años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. AUD-2022-009
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana practicó una auditoría de gestión a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría de gestión a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020, se evidencian los hechos siguientes:

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Página 1 de 7

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

III. Observaciones de auditoría

3.1 Pago de gasto a entidad no autorizada

3.2 Programas FASE y PA' TI

3.2.1 Trabajadores formales beneficiados por el programa PA' TI.

3.2.2 Beneficiarios del programa PA' TI incluidos en nóminas del Estado.

3.2.3 Transferencias sobrepasando el monto establecido a beneficiarios de FASE.

3.3 Incentivo especial sin cumplir formalidades legales

3.3.1 Pagos de incentivos sin incluir el aumento.

3.3.2 Pagos por montos diferentes a los establecidos.

3.3.3 Pago de incentivo especial efectuado por entidades no autorizadas.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie la Cámara de Cuentas de la República Dominicana dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa, y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 009671/2022, 009669/2022, 009670/2022, 010281/2022, 010282/2022 y 010284/2022, de fechas 14 y 27 de julio del año 2022, respectivamente, al ministro y al exministro de Hacienda, al ministro de Trabajo, al ministro de Industria, Comercio y Mipymes, al director general del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Promipyme) y Banca Solidaria (BS) y al superintendente de Bancos, el informe provisional de la auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020; a los fines de que procedan de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; comunicaciones que fueron debidamente recibidas, motivo por el cual, luego del análisis y ponderación de los escritos de réplica correspondientes, procede la emisión del informe final de la presente auditoría de gestión, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que el Ministerio de Hacienda se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Página 2 de 7

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley n.º 494-06, de fecha 21 de diciembre del año 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (actual Ministerio de Hacienda).

VISTA, la Ley n.º 423-06, de fecha 16 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos de Aplicación n.ºs 490-07 y 543-12, de fechas 30 de agosto del año 2007 y 6 de septiembre del año 2012, respectivamente.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Página 3 de 7

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

VISTA, la Resolución n.º 62-20, de fecha 19 de marzo del año 2020, que autoriza al Presidente de la República declarar el estado de emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana.

VISTA, la Resolución Administrativa n.º 001-2020, de fecha 26 de mayo de año 2020, que establece los Lineamientos Institucionales para la Implementación del Programa Quédate en Casa.

VISTA, la Resolución n.º 104-2020, de fecha 26 de junio del año 2020, emitida por el Ministerio de Administración Pública, que extiende el plazo otorgado mediante Resolución n.º 070-2020, dictada en fecha 17 de abril del año dos mil veinte (2020), para el pago de un incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus.

VISTA, la Resolución n.º 144-2020, de fecha 3 de septiembre del año 2020, emitida por el Ministerio de Administración Pública, que autoriza un aumento del 10 % al monto del incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus (COVID-19) establecido mediante la Resolución núm. 70-2020.

VISTO, el Decreto n.º 133-20, de fecha 19 de marzo del año 2020, que declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructuras de salud pública ante el coronavirus (COVID-19).

VISTO, el Decreto n.º 143-20 de fecha 2 abril del año 2020, que crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado con una transferencia monetaria, con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19).

VISTO, el memorando de entendimiento de fecha 17 de abril del año 2020, suscrito entre el Banco Central de la República Dominicana y el Ministerio de Hacienda, con respecto a las responsabilidades del Banco Central y el Ministerio de Hacienda en relación al financiamiento del Instrumento de Financiamiento Rápido del Fondo Monetario Internacional.

RESOLUCIÓN N.º AUD 2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFT), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Página 4 de 7

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de las condiciones reportadas, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias o irregularidades detectadas resultantes de la auditoría de gestión realizada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020.

A. Con respecto al objetivo de los fondos desembolsados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) se concluye:

En el análisis efectuado a las erogaciones realizadas con los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), se verificó que estos fondos se utilizaron adecuadamente para contrarrestar los efectos económicos y sociales que surgieron como consecuencia de la pandemia COVID-19, excepto por lo detallado a continuación:

- Pago de gasto de nóminas por **RD\$23,500,000.** a entidad no autorizada.

B. Con respecto a las normativas establecidas por las autoridades de la República Dominicana, se concluye:

- Trabajadores formales beneficiados por el programa PA' TI, del cual recibieron la suma de **RD\$20,000.**
- Beneficiarios del programa PA' TI por un monto de **RD\$9,980,000.** incluidos en nóminas del estado Transferencias por la suma de **RD\$9,764,498.,** sobrepasando el monto establecido a beneficiarios de FASE.

RESOLUCION N° AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Página 5 de 7

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- Pagos de incentivos sin incluir el aumento de **RD\$141,350,750.**
- Pagos por montos diferentes a los establecidos por la suma **RD\$69,161,200.**
- Pago de incentivo especial por la suma de **RD\$19,230,000.,** efectuados por entidades no autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITIR,** la presente resolución al ente auditado, al ministro y al exministro de Hacienda, al ministro de Trabajo, al ministro de Industria, Comercio y Mipymes, al director general del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Medina Empresa (Promipyme) y Banca Solidaria (BS) y al superintendente de Bancos, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 54 y 55 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020; y del Informe Legal, que expresa que los hallazgos advertidos constituyen inobservancias a disposiciones legales y reglamentarias que rigen el gasto público y el marco regulatorio de los programas especiales, inobservancias estas que afectan la eficacia y eficiencia de los recursos públicos en los programas de apoyo para las personas y empresas, las cuales resultan imputables a las acciones u omisiones de los funcionarios responsables de aplicar y fiscalizar dichos programas, comprometiendo su responsabilidad civil y/o administrativa.

CUARTO: INFORMAR, como al efecto **INFORMAR,** al ministro y al exministro de Hacienda, al ministro de Trabajo, al ministro de Industria, Comercio y Mipymes, al director general del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Medina Empresa (Promipyme) y Banca Solidaria (BS) y al superintendente de Bancos, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier organismo contemplado en la ley que la presente resolución es recurrible en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de que el recurrente reciba la notificación de la misma, conforme lo establece la Ley n.º 41-08, de Función Pública; la Ley n.º 107-13, de fecha 24 de julio del año 2013, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (6) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Firmado:

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Página 6 de 7

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente

Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta

Lic. Mario Arturo Fernández Burgos
Miembro

Lcda. Elsa Peña Peña
~~Miembro~~

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del instrumento de Financiamiento Rápido (FRF), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Página 7 de 7

Acta de la sesión del Pleno del 6 de octubre de 2022.

Pág. 16 de 157

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Finalizada la lectura del proyecto de resolución, el **presidente** quiso saber si tenían alguna observación al respecto.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, externó que tenía algunas observaciones que hacer en la recomendación del informe de auditoría, específicamente en la página 26, solicitaba que ponderaran cómo estaba enfocada la misma, dice:

“RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, en el artículo 39, y concluida la auditoría de gestión, le corresponde...”

Tras lo leído, dijo que como estaba estructurado el párrafo, decía: “Que para el mejoramiento de la gestión financiera de unos fondos que ya se habían ejecutado”, pudiera decir: “Para contribuir con el mejoramiento de la gestión financiera de los fondos puestos en la administración o administrados”.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, externó que no hubo una supervisión directa dentro de lo que era la Cámara de Cuentas, por eso no estaba de acuerdo con la estructura de eso porque había que mejorarlo.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, manifestó que con la recomendación que se diera ya no se podía hacer nada.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, señaló que eso había pasado y que hubo que darle una supervisión directa como hicieron otros países, que inmediatamente desembolsaban se incluía un equipo para ver si había llegado o no y si fue estructurado.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El **presidente** preguntó si era obligatorio dar recomendaciones, porque fue un asunto que “nació y murió”.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, consideró que pudieran reenfocarse, a los fines de que, para manejo de fondos, a futuro, ellos (la entidad auditada) serían responsables de diseñar políticas que ayuden a gestionar de manera adecuada o con los controles necesarios los fondos recibidos o administrados.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, externó que no ellos, “sino como que ellos están diciendo como que la Cámara de Cuentas debió...(sic)”, y no nosotros, sino crear antes de ejecutar, que se cree un manual, una guía de qué uso, para qué y cómo, quién es el responsable.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, enfatizó la interpretación realizada por la Lcda. Elsa Peña Peña ante lo escrito en las “recomendaciones generales”, e indicó –no nosotros, porque el texto dice: la Cámara de Cuentas le corresponde recomendar.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, manifestó que pensarían en cómo redactarían el párrafo, lo anotarían y luego lo digitarían en el informe.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, consideró que podría ser más generalizado “para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera de los fondos administrados”.

A la observación dada por la vicepresidenta, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, agregó lo siguiente: “...se debe considerar...”.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, agregó que se podría agregar “...de la gestión financiera de los fondos administrados”, para que el texto fuera generalizado.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo que agregaría “de los fondos administrados”, e indicó que le fueran diciendo las observaciones que él iría corrigiendo.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, consideró que se debía añadir lo siguiente: “Crear una política, un manual o instructivo de control”.

El **presidente** dijo que observarían lo siguiente: “De los fondos administrados se debe tomar en consideración...”.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, externó que donde decía: “...los fondos administrados...”, ese párrafo debía mejorarse, omitir todo lo que estaba diciendo la Lcda. Elsa Peña Peña, que habla del fondo, después de donde decía ‘mayo de 2020’,... la Cámara de Cuentas, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley en su artículo n.º 39, y concluida la auditoría de gestión recomienda...”, y reemplazar la palabra “le corresponde”.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, leyó el párrafo del cual hablaba la vicepresidenta y preguntó si lo que estaban diciendo era lo siguiente: “Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de los fondos administrados”. Dicho esto, preguntó a los miembros si estaban de acuerdo con las observaciones realizadas, luego indicó que tacharían del párrafo las líneas siguientes hasta donde decía “la Cámara de Cuentas”, que luego continuaría lo siguiente: “Recomienda al Ministerio de Hacienda”.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, sugirió que se agregara al texto lo siguiente: “...elaborar una política de control”.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, “.....al Ministerio de Hacienda lo dejarían hasta donde decía –diseñar políticas al Ministerio de Hacienda-, y tacharían todo lo demás y dejarían donde decía “diseñar política”.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, sugirió que se agregue al texto lo siguiente: "...diseñar una guía, un manual o un procedimiento de políticas", porque eran los fondos.

El **presidente** dijo que en ese caso escribiría: "Diseñar políticas y/o procedimientos para la correcta...".

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, agregó que debía decir: "Política de manuales y procedimientos".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, comentó lo siguiente: "Sí, porque hay políticas de quién es el responsable".

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, expresó que lo dejarían como políticas y/o procedimientos, porque agregar 'manuales' complicaría mucho.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, estuvo de acuerdo con el presidente, en razón de que era un tema de urgencia y eso era básico.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo que a cada rato había urgencias, que este era un país en el que siempre existían urgencias.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, externó que tomaría la anotación. Luego leyó cómo iba quedando el párrafo: "Al Ministerio de Hacienda (MH), como decía arriba que le correspondía, se leería –al Ministerio de Hacienda diseñar políticas y procedimientos para la correcta ejecución de los recursos, a fin de cumplir con los principios de economía...".

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, sugirió que había que ponerle al párrafo que le corresponde, porque saltaba al Ministerio de Hacienda y no se decía cuál sería la acción.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El **presidente** aclaró que lo había puesto de esa manera porque en principio decía "...recomienda: Al Ministerio de Hacienda (MH), diseñar políticas y procedimientos ...". Dicho esto, preguntó si lo dejaban así o lo mejoraban.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, indicó que lo veía bien y procedió a leer cómo quedaría el párrafo: *"...le corresponde diseñar políticas para la correcta ejecución de los recursos, a fin de cumplir con el principio de economía, mejorar eficiencia, eficacia y calidad del gasto público y acatar las normativas emitidas para los fines correspondientes"*. Puntualizó que con eso se completaba.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó sobre el punto 2 de las recomendaciones, que decía lo siguiente:

"2.- A las entidades que recibieron recursos como apoyo presupuestario para enfrentar los efectos causados por la pandemia COVID-19 les correspondía diseñar mecanismos y políticas de control, para que los fondos asignados se utilizaran con ética, eficiencia y eficacia en cumplimiento de las normativas legales establecidas".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó que las entidades que reciben los recursos debían darles seguimiento, pero debía hacerlo un personal, es decir, alguien debería darles el seguimiento.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, leyó lo siguiente: "A las entidades que recibieron recursos...", quitarían todo lo demás y se escribiría -les correspondía.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, corrigió que en vez de decir –les correspondía-, se debía escribir –les corresponde-.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, aclaró que ya el "palo estaba dao".

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, resaltó que la palabra –les corresponde- se ponía para cuando volviera a suceder el hecho ya estuviera.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó si el punto 2 de las observaciones se podía dejar igual que en el punto 1.

“2.- A las entidades que recibieron recursos diseñar mecanismos...”.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, señaló que los mecanismos ya estaban diseñados, que solo debían cumplirlos.

El **presidente** leyó lo siguiente: *“A las entidades que recibieron recursos, cumplir...”*-

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, agregó al escrito lo siguiente: *“Con el mandato del Ministerio de Hacienda o con los lineamientos del Ministerio de Hacienda e informar...”*.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, dijo lo siguiente: “Las entidades que reciben los recursos deben ejecutarlos de acuerdo a los lineamientos emitidos por los órganos rectores”.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo que al texto le agregaría lo siguiente: “... trazados en cumplimiento con la ética, eficiencia y eficacia”, e indicó que leería cómo quedaría, pero quería saber la opinión de los presentes al respecto. *“A las entidades que recibieron recursos cumplir con los lineamientos trazados por el Ministerio de Hacienda...”*, dicho esto, preguntó si lo dejaba hasta ahí.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, especificó que el Ministerio de Hacienda era el que crearía las políticas y los procedimientos, y la entidad que lo recibiría debía cumplir con todo eso. En tal caso, también se debía agregar –informar al Ministerio-, el uso que llevó verdaderamente, e inmediatamente ejecute el gasto deberían informar si fue o no, porque si no se quedaban callados.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El **presidente** le pasó la hoja a la Lcda. Elsa María Catano Ramírez con las correcciones que habían realizado, e indicó que básicamente se corregiría esa página y se volvería a imprimir.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, sugirió que mandaran a llamar al personal de la Dirección de Auditoría.

La **Lcda. Elsa María Catano**, vicepresidenta, dijo que en la parte que hablaba del Ministerio de Hacienda entendía no era correcto poner eso, porque había decretos que venían del Ministerio de Administración Pública (MAP), otros del Ministerio de Hacienda, y que podían escribir en esa parte -los órganos rectores-.

Ante la sugerencia del Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, fue solicitada la presencia de la directora interina de Auditoría y se le pidió que viniera con una laptop y con el informe de auditoría en digital para proceder a realizar las correcciones señaladas.

Mientras esperaban a la directora interina de Auditoría, el **presidente** preguntó a la Lcda. Elsa María Catano Ramírez si ya esas eran todas las observaciones que ella tenía.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, expresó que cuando el Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, terminara, tenía una precisión sobre un voto salvado, que estaba a favor de publicar el informe, pero con una salvedad sobre algo que no se había incluido en el informe.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, quiso saber qué fue lo que no se incluyó.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, leyó la conclusión de su voto salvado que decía lo siguiente:

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Conclusión:

“Reafirmo que coincido con la decisión adoptada por el consenso de este Pleno, respecto a aprobar el Informe de la auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, bajo salvedad de que en el mismo debió incluirse la observación relativa a empleados del Estado beneficiados del Programa social denominado Fondo de Asistencia al Empleado (FASE), correspondiente a un total de cinco mil ciento veintiún (5,121) empleados, cuyos desembolsos ascendieron a un monto de treinta y un millones quinientos ochenta y tres mil trescientos setenta y un pesos con 00/100 (RD\$31,583,371.00), a pesar de que este programa estaba destinado a apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales suspendidos del sector privado con una transferencia monetaria, según lo dispuesto en el Decreto 143-20, del 2 de abril de 2020, que crea el Fondo de Asistencia al Empleado (FASE)”.

Finalizada la lectura, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, solicitó a la vicepresidenta que le explicara la parte de la conclusión que había leído.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, dijo que, en los reportes, cuando se envió inicialmente el informe preliminar, para socializar antes de mandar a buscar réplica, en las observaciones del auditor, había un punto que tenía un listado de empleados que estaban en el programa “Pa ti” y también estaban en nómina del Estado. Igual había otro reporte que era de empleados que fueron beneficiados por FASE y estaban en nómina del Estado, por ende, entendía que como el decreto era preciso, puntual, de que era para asistir a empleados privados que en ese momento fueron suspendidos y demás, entendía que debió tener un acápite de prohibición o de control para que los empleados públicos no fueran beneficiados por ese programa.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó si ahí tenían el de los maestros.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, externó que no sabía si era de los maestros, pero había cinco mil ciento veintiún (5,121) empleados, que le podía compartir el archivo al presidente.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, manifestó que cuando la directora interina de Auditoría hiciera acto de presencia en el Pleno le preguntaría al respecto.

Haciendo uso de la palabra, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, señaló que en el borrador de la resolución no estaba el nombre de la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo.

La Lcda. Igumota Lubienka Alcántara Báez de Peña, secretaria general auxiliar, explicó que se debía a la inhibición que había presentado la miembro secretaria del Bufete Directivo y que la misma no va a firmar la resolución.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, consideró que sonaba extraño, porque la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie estaba incluida en el encabezado, estaba inhibida y a la vez no aparecía su firma en la parte final de la resolución, que era una explicación muy extraña. Por otro lado, observó que en el primer atendido de la página 2 decía: “pequeña y mediana empresa” y debía decir –pequeña y mediana-.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo que si en las otras resoluciones que hacían, en donde no participaban todos los miembros, como quiera se ponían los nombres en el encabezado, y preguntó si se le ponía la nota a continuación entre paréntesis.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, externó que podían poner la nota en el pie de página.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo que al lado del nombre, en el encabezado, se podía poner entre paréntesis inhibida, para que se viera arriba que ella se había inhibido. Dicho esto, preguntó al Lic. Mario Arturo Fernández Burgos si le parecía bien.

En respuesta, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, expresó que se veía mal como quiera, y preguntó que en cuáles casos habían tenido inhibición anteriormente.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, indicó que podrían revisar la resolución de la auditoría a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí), porque en esa se había inhibido.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, externó que tenía en su poder la resolución elaborada respecto a las actas del Pleno, y en la misma, aunque figuraban los cinco (5) solo la firmaron tres (3), pero figuraban los nombres de todos.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, indicó que le había preguntado a la miembro secretaria del Bufete Directivo cómo se sentía más cómoda, si quitaban el nombre de ella o si ponían entre paréntesis la inhibición, y ella se había identificado con la última opción.

La **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, secretaria general auxiliar, aclaró que, en la resolución correspondiente a la Egehí la vicepresidenta no figuraba ni en el encabezado de la resolución ni su firma, pero que lo correcto es que se haga constar si un miembro se inhibe o el voto disidente o salvado, lo correcto es que sea insertado en la resolución, como se hacía antes en la Cámara.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, especificó que eso era lo que se había hecho, que como no participaba de la deliberación de la resolución...(sic).

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, manifestó que por eso era que decía que debía de constar en acta lo que ella había dicho respecto a las cartas contentivas de las inhabilidades de la vicepresidenta y la miembro secretaria del Bufete Directivo.

Retomando la palabra, el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, dijo que en las resoluciones que había emitido la Cámara de Cuentas todas hacían constar las disposiciones del artículo 12 de la Ley n.º 107-13, sobre el plazo, y en ese tenor, había que agregarle un acápite cuarto mediante el cual se conceda el plazo, en el caso de los señores Kinsberly Taveras y Jean Alain Rodríguez. **(NOTA: favor revisar el número de la ley).**

A la llegada de la Lcda. Evelyn Peguero Aurich, directora interina de Auditoría, la **vicepresidenta** sugirió al presidente indicarle cuáles eran las observaciones que tenían.

Antes de proceder a informarle a la directora interina de Auditoría, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó al Lic. Mario Arturo Fernández Burgos si tenía alguna otra observación que hacer.

El **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, dijo que ya lo habían arreglado y habían cambiado los números y se aplicaron las demás correcciones.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, indicó que verían las observaciones de la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro, para aprovechar la presencia de la directora interina de Auditoría.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo que tenía un voto salvado.

El **presidente** quiso saber cuál era la causa del voto salvado de la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro, que sería interesante verlo por si se podía corregir que se hiciera.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó que entregaría su voto salvado y solicitó que constara en acta lo siguiente: “Yo voy a entregar mi voto salvado, hoy lo entrego o mañana”.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, le indicó a la Lcda. Evelyn Peguero, directora interina de Auditoría, que enseñara al presidente el archivo de los cinco mil cientos veintiún (5,121) colaboradores del Estado que estaban en FASE.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, señaló que la intención era que si esos comentarios que generaron votos podrían mejorar el informe, que eso era lo que se buscaba, pero si preferían emitir los votos sería igual.

La **vicepresidenta** manifestó que si el punto señalado anteriormente formaba parte del informe no tendrían que emitir el voto, que lo que pasaba era que a su entender debía reflejarse en las observaciones del informe.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo que ciertamente la vicepresidenta lo había hecho, pero la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro, lo podría compartir para entonces decidir.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo que si se podía estaba igual que la Lcda. Elsa María Catano Ramírez...(sic).

El **presidente** resaltó que el caso presentado por la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, era uno y el de la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro, era otro.

Retomando la palabra, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó lo siguiente: “En la página 15, donde se presentan los RD\$9,764,498, en ese mismo punto, el informe indicaba primero sesenta y cinco millones (RD\$65,000,000) y no se ofrece una explicación detallada del por qué de esta significativa variación.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Otra cosa que no se tomó en cuenta fue designar o consultar un ingeniero en informática para el tipo de trabajo que estaban haciendo y por la data que se estaba manejando, porque tú me das a mi algo y yo quiero visualizar si es real, se me diste toda la información o no. Otra cosa que no veía material, sino inmaterial, aunque está, que quitaran los veinte mil (RD\$20,000) que están ahí, que no lo veo muy significativo, estoy aquí diciendo que se debe eliminar y que también considero que el informe final, como uno hace muchas observaciones, ya eso es para uso de nosotros, considero que debe ser enviado a los miembros antes de ser mandado a la Dirección Jurídica para cualquier observación, y eliminar a los miembros. Ya eso cuando a ellos le llega en auditoría, el informe final que ellos lo mandan, que nos lo manden a todos para uno, antes de llegar a la Dirección Jurídica, hacer las observaciones de lugar.

Estoy de acuerdo, porque lo tengo ahí el punto de la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, respecto a los treinta y un millones (RD\$31,000,000), estoy de acuerdo, comparto la idea con ella, que se debe de hacer una explicación de esa parte, pero yo creo que se puede mejorar el informe”.

La **Lcda. Evelyn Peguero**, directora interina de Auditoría, respondió la inquietud de los miembros respecto a los cinco mil ciento veintiún (5,121) colaboradores que estaban en FASE, entre los cuales había profesores.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, dijo estar igual que la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, que en vez de los RD\$9,764,498 debía ponerse la diferencia de los RD\$31,000,000.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó a la Lcda. Evelyn Peguero si básicamente lo que los auditores ponían en el informe era lo que como técnicos entendían. Los miembros enviaron comentarios y recomendaciones, y la Dirección de Auditoría aplicó lo que entendían y por esa situación fue que quedaron cosas en el aire, por decirlo de alguna manera, y por eso los miembros estaban haciendo uso de las facultades que tenían.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Evelyn Peguero**, directora interina de Auditoría, indicó que lo expresado por el presidente era correcto.

Retomando la palabra, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo que presentaría la propuesta de los miembros y le entregó a la Lcda. Evelyn Peguero las correcciones que les habían hecho a las recomendaciones del informe de auditoría para que procediera a corregirlo.

Luego de aplicadas las correcciones en el informe de auditoría y en el borrador de la resolución, el presidente lo sometió a aprobación y el informe de la auditoría de gestión a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda en mayo de 2020, fue aprobado con el voto de los cuatro (4) miembros del Pleno. La Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, y la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro, emitieron su voto salvado.

(Ver en las próximas páginas la Resolución AUD-2022-009, el informe de auditoría y el informe Legal)

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente; Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta; Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, y Lcda. Elsa Peña Peña, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes octubre del año 2022, años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. AUD-2022-009
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República Dominicana practicó una auditoría de gestión a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría de gestión a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020, se evidencian los hechos siguientes:

III. Observaciones de auditoría

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Página 1 de 7

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

3.1 Pago de gasto a entidad no autorizada

3.2 Programas FASE y PA' TI

3.2.1 Trabajadores formales beneficiados por el programa PA' TI.

3.2.2 Beneficiarios del programa PA' TI incluidos en nóminas del Estado.

3.2.3 Transferencias sobrepasando el monto establecido a beneficiarios de FASE.

3.3 Incentivo especial sin cumplir formalidades legales

3.3.1 Pagos de incentivos sin incluir el aumento.

3.3.2 Pagos por montos diferentes a los establecidos.

3.3.3 Pago de incentivo especial efectuado por entidades no autorizadas.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie la Cámara de Cuentas de la República Dominicana dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa, y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 009671/2022, 009669/2022, 009670/2022, 010281/2022, 010282/2022 y 010284/2022, de fechas 14 y 27 de julio del año 2022, respectivamente, al ministro y al exministro de Hacienda, al ministro de Trabajo, al ministro de Industria, Comercio y Mipymes, al director general del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Promipyme) y Banca Solidaria (BS) y al superintendente de Bancos, el informe provisional de la auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020; a los fines de que procedan de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; comunicaciones que fueron debidamente recibidas, motivo por el cual, luego del análisis y ponderación de los escritos de réplica correspondientes, procede la emisión del informe final de la presente auditoría de gestión, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que el Ministerio de Hacienda se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las disposiciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del presidente las siguientes:

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Página 2 de 7

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas."

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley n.º 494-06, de fecha 21 de diciembre del año 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (actual Ministerio de Hacienda).

VISTA, la Ley n.º 423-06, de fecha 16 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA, la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus reglamentos de Aplicación n.ºs 490-07 y 543-12, de fechas 30 de agosto del año 2007 y 6 de septiembre del año 2012, respectivamente.

VISTA, la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Página 3 de 7

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

VISTA, la Resolución n.º 62-20, de fecha 19 de marzo del año 2020, que autoriza al Presidente de la República declarar el estado de emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana.

VISTA, la Resolución Administrativa n.º 001-2020, de fecha 26 de mayo del año 2020, que establece los Lineamientos Institucionales para la Implementación del Programa Quédate en Casa.

VISTA, la Resolución n.º 104-2020, de fecha 26 de junio del año 2020, emitida por el Ministerio de Administración Pública, que extiende el plazo otorgado mediante Resolución n.º 070-2020, dictada en fecha 17 de abril del año dos mil veinte (2020), para el pago de un incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus.

VISTA, la Resolución n.º 144-2020, de fecha 3 de septiembre del año 2020, emitida por el Ministerio de Administración Pública, que autoriza un aumento del 10 % al monto del incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus (COVID-19) establecido mediante la Resolución núm. 70-2020.

VISTO, el Decreto n.º 133-20, de fecha 19 de marzo del año 2020, que declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructuras de salud pública ante el coronavirus (COVID-19).

VISTO, el Decreto n.º 143-20 de fecha 2 abril del año 2020, que crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado con una transferencia monetaria, con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19).

VISTO, el memorando de entendimiento de fecha 17 de abril del año 2020, suscrito entre el Banco Central de la República Dominicana y el Ministerio de Hacienda, con respecto a las responsabilidades del Banco Central y el Ministerio de Hacienda en relación al financiamiento del Instrumento de Financiamiento Rápido del Fondo Monetario Internacional.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Página 4 de 7

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTO, el Decreto n.º 185-20, de fecha 29 de mayo del año 2020, que crea el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PA' TI).

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de las condiciones reportadas, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias o irregularidades detectadas resultantes de la auditoría de gestión realizada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020.

A. Con respecto al objetivo de los fondos desembolsados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) se concluye:

En el análisis efectuado a las erogaciones realizadas con los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), se verificó que estos fondos se utilizaron adecuadamente para contrarrestar los efectos económicos y sociales que surgieron como consecuencia de la pandemia COVID-19, excepto por lo detallado a continuación:

- Pago de gasto de nóminas por RD\$23,500,000. a entidad no autorizada.

B. Con respecto a las normativas establecidas por las autoridades de la República Dominicana, se concluye:

- Trabajadores formales beneficiados por el programa PA' TI, del cual recibieron la suma de RD\$20,000.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Página 5 de 7

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- Beneficiarios del programa PA' TI por un monto de **RD\$9,980,000.** incluidos en nóminas del estado Transferencias por la suma de **RD\$9,764,498.,** sobrepasando el monto establecido a beneficiarios de FASE.
- Pagos de incentivos sin incluir el aumento de **RD\$141,350,750.**
- Pagos por montos diferentes a los establecidos por la suma **RD\$69,161,200.**
- Pago de incentivo especial por la suma de **RD\$19,230,000.,** efectuados por entidades no autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITIR,** la presente resolución al ente auditado, al ministro y al exministro de Hacienda, al ministro de Trabajo, al ministro de Industria, Comercio y Mipymes, al director general del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Promipyme) y Banca Solidaria (BS) y al superintendente de Bancos, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 54 y 55 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020; y del Informe Legal, que expresa que los hallazgos advertidos constituyen inobservancias a disposiciones legales y reglamentarias que rigen el gasto público y el marco regulatorio de los programas especiales, inobservancias estas que afectan la eficacia y eficiencia de los recursos públicos en los programas de apoyo para las personas y empresas, las cuales resultan imputables a las acciones u omisiones de los funcionarios responsables de aplicar y fiscalizar dichos programas, comprometiendo su responsabilidad civil y/o administrativa.

CUARTO: INFORMAR, como al efecto **INFORMAR,** al ministro y al exministro de Hacienda, al ministro de Trabajo, al ministro de Industria, Comercio y Mipymes, al director general del Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Promipyme) y Banca Solidaria (BS) y al superintendente de Bancos, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como a cualquier organismo contemplado en la ley que la presente resolución es recurrible en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de que el recurrente reciba la notificación de la misma, conforme lo establece la Ley n.º 41-08, de Función Pública; la Ley n.º 107-13, de fecha 24 de julio del año 2013, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Página 6 de 7

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los (6) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Firmado:


Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente


Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta


Lic. Mario Arturo Fernández Burgos
Miembro


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-009, que aprueba el informe de auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020.

Página 7 de 7

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A
LOS FONDOS DE EMBOLSADOS A LA REPÚBLICA
DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO
INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO
DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

(OP N.º 012865/2021)



FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS
DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO
MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020**

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	PÁGINA
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	4
	3. Alcance de la auditoría de gestión	5
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	5
	5. Funcionarios principales que manejaron los fondos recibidos del FMI	6
II.	ESTRUCTURA FINANCIERA	8
III.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	10
IV.	CONCLUSIONES GENERALES	25
V.	RECOMENDACIONES GENERALES	26
	ANEXOS	27

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS
DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO
MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Ministerio de Hacienda	MH
Fondo Monetario Internacional	FMI
Instrumento de Financiamiento Rápido	RFI
Programa Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado	FASE
Programa de Asistencia al Trabajador Independiente	PA TI
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Contraloría General de la República	CGR
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Administradora de Subsidios Sociales	ADESS
Sistema Único de Beneficiarios	SIUBEN
Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca	CORAAMOCA
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	MISPAS
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones	MOPC
Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado	OISOE
Servicio Nacional de Salud	SNS
Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico	PROMESE CAL
Superintendencia de Bancos	SIB

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
INFORME DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS
DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO
MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría de gestión practicada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del oficio de la presidencia n.º 012865/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, cumpliendo con la Decisión del Pleno n.º DEC-2021-185, emitida en fecha 8 de septiembre de 2021, amparado en los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha 8 de enero de 2004.

El **Ministerio de Hacienda (MH)**, es una dependencia de la Presidencia de la República Dominicana creada en el año 1844. La Ley n.º 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda en la actualidad Ministerio de Hacienda, del 27 de diciembre de 2006 y el Decreto n.º 489-07 que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional, del 30 de agosto de 2007, conforman la columna vertebral de su marco legal. Este organismo es responsable de elaborar, ejecutar y evaluar la política fiscal, que comprende los ingresos, los gastos y el financiamiento del sector público, asegurando su sostenibilidad en el marco de la política económica del Gobierno y la Estrategia Nacional de Desarrollo.

El motivo de este desembolso de fondos a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, se describe a continuación.

Debido a que, en el mes de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró una pandemia por el surgimiento del coronavirus (COVID-19), el cual causó graves daños a la salud de la población mundial, y en particular, de la República Dominicana.

El Fondo Monetario Internacional (FMI), ante las grandes y urgentes necesidades creadas en los países miembros por la presencia del brote infeccioso coronavirus (COVID-19), declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), debido a la progresiva expansión alrededor del mundo, dispuso el acceso al Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), para contribuir con los esfuerzos en la lucha contra los efectos de la propagación de dicho brote infeccioso.

MINISTERIO DE HACIENDA (MH): INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Como resultado de la circulación del virus, a solicitud del Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional autorizó, mediante su Resolución n.º 62-20, del 19 de marzo de 2020, la declaración del estado de emergencia en todo el territorio nacional, al tenor de lo dispuesto en los artículos 262 y 265 de la Constitución de la República y en el artículo 10 de la Ley Orgánica n.º 21-18 sobre Regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, del 25 de mayo de 2018, autorización que por la gravedad de los acontecimientos, fue prorrogada en cuatro ocasiones consecutivas.

La República Dominicana se ha visto perturbada en todos los ámbitos del quehacer nacional, por la propagación en el país del COVID-19, a tal efecto, el Banco Central en nombre de la República Dominicana, solicitó el acceso al RFI, para contribuir con los esfuerzos del Gobierno dominicano en la lucha contra los efectos en el país, de la propagación del COVID-19.

El Banco Central, en su facultad de ser la única entidad autorizada para operar con el FMI, cuya representación se establece en la Ley n.º 183-02 que aprueba la Ley Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002 y sus modificaciones, solicitó en nombre de la República Dominicana, la aprobación de un acceso al Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI por sus siglas en inglés), por un monto de US\$650 millones, y que estos fondos, que comúnmente se utilizan para cubrir necesidades urgentes de balanza de pagos, en esta ocasión podrán utilizarse para proporcionar apoyo presupuestario directo al Gobierno dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, para enfrentar los efectos causados por la pandemia del COVID-19.

En fecha 17 de abril de 2020, entre el Banco Central de la República Dominicana y el Ministerio de Hacienda, refrendan un Memorando de entendimiento con respecto al financiamiento del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI) del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Programas sociales, convenios y resoluciones creados a raíz de la pandemia COVID-19:

El Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), se creó a través del Decreto n.º 143-20 del 2 de abril de 2020, para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado con una transferencia monetaria, con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19).

MINISTERIO DE HACIENDA (MDH)- INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Podrán beneficiarse de FASE los trabajadores suspendidos con base en las disposiciones vigentes del Código de Trabajo, cuyas empresas se encuentren al día en sus obligaciones de pago con la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para el periodo febrero de 2020, con excepción de los trabajadores de algunas empresas. Al trabajador suspendido se le entregará una suma mensual que corresponderá al 70% del salario ordinario del trabajador, la cual nunca será menor de RD\$5,000.00 ni mayor de RD\$8,500.00. Tendrá una vigencia transitoria por un máximo de sesenta (60 días) a partir de la fecha del decreto.

El **Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PA'TI)**, se creó a través del Decreto n.º 185-20 del 29 de mayo de 2020, para apoyar de manera transitoria a los trabajadores independientes elegibles a través de una transferencia monetaria no condicionada con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas de distanciamiento social adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19) en el país.

Podrán beneficiarse del programa PA'TI los trabajadores independientes que tengan un préstamo registrado, con su cédula de identidad, en una entidad de intermediación financiera (EIF) supervisada por la Superintendencia de Bancos (SIB) o un programa de financiamiento administrado por el Gobierno Central al 29 de febrero de 2020, y que, además, cumplan con los criterios siguientes:

1. No presentar cotización para la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) al 29 de febrero de 2020.
2. No ser beneficiario de los programas Quédate en Casa ni FASE.
3. No tener una clasificación de empresa grande local o grande nacional en caso de haber pagado impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
4. No haber realizado pagos de impuestos acumulados por más de RD\$150,000.00 en un año en caso de haber pagado impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

El aporte mensual efectuado por el Gobierno dominicano a los beneficiarios de este programa será de cinco mil pesos dominicanos (RD\$5,000.00) y no estará sujeto a retenciones de ningún tipo, y tendrá una vigencia transitoria por un máximo de treinta (30) días, a partir del 1.º de junio de 2020, revisable al final de este periodo.

Los programas FASE y PA'TI fueron manejados por la Administración de Obligaciones del Tesoro.

MINISTERIO DE HACIENDA (MH) - INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RIF), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

El Decreto n.º 133-20, del 19 de marzo de 2020, se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el coronavirus (COVID-19), de acuerdo con el artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificado por la Ley núm. 449-06.

La Resolución Administrativa n.º 001-2020, del 26 de mayo de 2020, que establece los lineamientos institucionales para la implementación del programa "Quédete en Casa", fue una continuidad y ampliación a un programa ya existente denominado Progresando con Solidaridad (PROSOLI), instituido mediante el Decreto n.º 536-2005 del 26 de septiembre de 2005.

Mediante esta Resolución se aumenta de manera temporal el número de familias beneficiadas de los programas de protección social, hasta un número de 1,500,000 hogares registrados por el Sistema Único de Beneficiarios, y se incrementa de manera temporal la cuota que reciben los beneficiarios de los programas Comer es Primero a la suma de RD\$5,000.00 y para el caso de 350 mil hogares con adultos mayores, la suma será de RD\$7,000.00.

Se formaliza la creación de este a partir del 1.º de abril de 2020, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 107-13, que concede efectos retroactivos a esta resolución.

Además, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Instituto Dominicano de Prevención y protección de Riesgos Labores (IDOPPRIL) y la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), de fecha 30 de marzo de 2020, para colaborar de manera conjunta la realización de las pruebas de determinación del Coronavirus (COVID-19), en todo el territorio nacional y mediante resoluciones emitidas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), se otorga un incentivo especial a la labor humanitaria a personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS.

2. Objetivos de la Auditoría

2.1 Objetivo general

Verificar que los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido, en mayo 2020, se han utilizado para contrarrestar los efectos económicos y sociales que surgieron como consecuencia de la pandemia (COVID-19).

MINISTERIO DE HACIENDA (MH) - INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICA A LOS FONDOS DESBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RIF), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

2.2 Objetivos específicos

1. Determinar si se cumplió con la misión y objetivos de los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020.
2. Comprobar que los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, se utilizaron conforme a lo establecido por la Ley n.º 68-20 de fecha 23 de junio de 2020, que modifica la Ley n.º 506-19 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2020, del 20 de diciembre de 2019, y las disposiciones legales aplicables para contrarrestar los efectos económicos que surgieron como consecuencia de la pandemia (COVID-19).
3. Determinar que los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, fueron gestionados acogiéndose en los principios de ética, eficiencia y eficacia en cuanto a la gestión como a los reportes financieros.

3. Alcance de la auditoría de gestión

El examen de la auditoría de gestión abarcó la evaluación de los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana de la República Dominicana (CCRD), para la realización de auditoría de esta naturaleza.

4. Base y disposiciones legales aplicables

Las normativas y disposiciones legales aplicables al uso y distribución de los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, son las siguientes:

- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 junio de 2015.
- Resolución 62-20 de fecha 19 de marzo de 2020, que autoriza al presidente de la República declarar el estado de emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana.

MINISTERIO DE HACIENDA (MH) - INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN REALIZADA A LOS FONDOS DESBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

- Memorando de entendimiento entre el Banco Central de la República Dominicana y el Ministerio de Hacienda, con respecto a las responsabilidades del Banco Central y el Ministerio de Hacienda en relación con el financiamiento del Instrumento de Financiamiento Rápido del Fondo Monetario Internacional, del 17 de abril de 2020.
- Ley n.º 68-20 del 23 de junio de 2020, que modifica la Ley n.º 506-19, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2020, del 20 de diciembre de 2019.
- Decreto n.º 143-20 de fecha 2 abril de 2020, que crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado con una transferencia monetaria, con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19).
- Decreto n.º 185-20 de fecha 29 de mayo de 2020, que crea el Programa de Asistencia al Trabajo Independiente (PATI) para apoyar de manera transitoria a los trabajadores independientes elegibles a través de una transferencia monetaria no condicionada con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas de distanciamiento social adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19) en el país.
- Resolución Administrativa n.º 001-2020 de fecha 26 de mayo de 2020, que establece los lineamientos institucionales para la implementación del Programa Quédate en Casa.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo I**.

5. Funcionarios principales que manejaron los fondos recibidos del FMI

Presentamos los principales funcionarios responsables del manejo de los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido, en mayo 2020, con el nombre completo, cédula de identidad y electoral, cargo que desempeñaba, fecha de ingreso y permanencia en el cargo durante la gestión sujeta a examen.

MINISTERIO DE HACIENDA (MH). INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDS DESBOLOSADOS A LA REPUBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RAPIDO (IRF), EN MAYO 2020.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Nombres	CIF n.º	Cargo	Fecha del cargo	
			Ingreso	Salida
José Manuel Vicente Dubocq		Ministro de Hacienda	16/8/2020	Actual
Donald Guerrero Ortiz		Ministro de Hacienda	17/8/2016	16/08/2020
Derby Bolívar de los Santos Abreu		Viceministro del Tesoro	17/8/2020	Actual
Rafael Gómez Medina		Viceministro del Tesoro	30/8/2012	17/8/2020
Erive Messina Arvelo		Viceministro Técnico Administrativo	17/8/2020	Actual
Manuel Arturo Pérez Cancele		Viceministro Técnico Administrativo	07/9/2016	17/8/2020
Juan Carlos Anguilles Sicart		Asesor Tecnológico	19/10/2020	Actual
Marcial Humberto Mejía Guerrero		Asesor Tecnológico	01/11/2017	17/8/2020

MINISTERIO DE HACIENDA (MH). INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS PAGOS DE 46 FONDOS DE SEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

II. ESTRUCTURA FINANCIERA

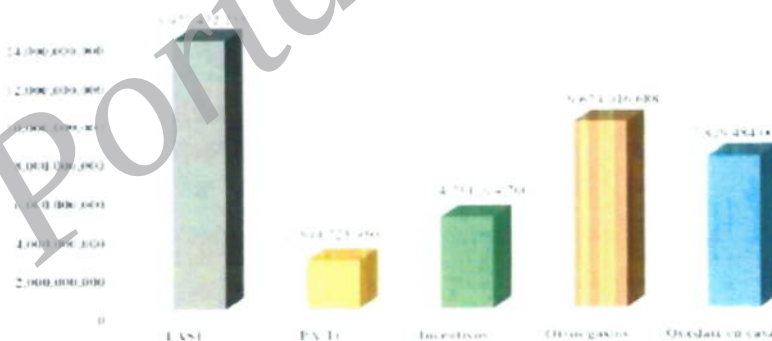
2.1 Explicación de la estructura financiera del Programa

El Ministerio de Hacienda elabora Estados de Ejecución Presupuestarias anualmente, los cuales se ejecutan mediante el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGFE), de acuerdo con lo establecido por la Ley 126-01, de fecha 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

Los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFD), en mayo 2020, se utilizaron para proporcionar apoyo presupuestario directo al Gobierno dominicano para combatir la pandemia del COVID-19, los cuales se ejecutaron como se detalla a continuación.

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
EJECUCIÓN FONDOS RECIBIDOS DEL FMI
AÑO 2020

Descripción	Ejecutado
FASE	13,977,472.258
PAFI	2,644,725.950
Incentivos	4,751,304.700
Otros gastos	9,674,016.688
Quedate en Casa	7,829,484.000
Total	38,777,003.592
Recursos recibidos del FMI	37,745,473.629
Recursos propios: completo año c/c 2020	1,031,529.963



MINISTERIO DE HACIENDA (MH): INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDS DESBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFD), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Fueron distribuidos de la manera siguiente:

Descripción	Monto Ejecutado 2020			Total
	Programas	Incentivos	Otros gastos	
Administración de Obligaciones del Tesoro Nacional				
FASD	13,973,472,255			
PAT	2,541,725,950			
Total Administración de Obligaciones del Tesoro Nacional	16,522,198,204			
Gabinete Social de la Presidencia			16,200,000,000	21,142,198,204
Quedate en casa	7,829,484,000			
Total Gabinete Social de la Presidencia	7,829,484,000			7,829,484,000
Defensa Civil		14,252,000		14,252,000
Dirección Central del Servicio Nacional de Salud		2,563,496,000		2,563,496,000
Ministerio de Interior y Policía				
Policía Nacional		1,513,709,000		
Dirección Central de Policía de Turismo		4,115,000		
Dirección General de la Reserva de la Policía Nacional			5,000,000	
Hospital General Docente de la Policía Nacional			21,354,021	
Comité de Retiro de la Policía Nacional			325,567	
Total Ministerio de Interior y Policía	1,517,824,000		21,839,278	1,539,663,478
Ministerio de Defensa				
Armada de la República Dominicana		39,854,600		
Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza Terrestre		26,010,200		
Escuela Vocacional de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional		1,223,700		
Industria Militar de las Fuerzas Armadas		3,250,500		
Ejército de la República Dominicana		21,174,400		
Fuerza Aérea de la República Dominicana		79,392,600		
Ministerio de Defensa		18,171,800		
Total Ministerio de Defensa	402,659,000			402,659,000
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social				
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social		87,720,000	1,758,431,517	
Viceministerio de Salud Colectiva			7,691,489	
Programa de Medicamentos Esenciales		52,265,000	2,317,166,177	
Total Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	134,505,000	3,583,289,513		3,717,794,513
Presidencia de la República				
Centro de Operaciones de Emergencia (COE)		2,765,000		
Comisores Económicos del Estado		69,692,500		
Consejo Nacional de la Persona Envejeciente		18,935,000		
Ministerio de la Presidencia		295,000		
Plan de Asistencia Social de la Presidencia		5,608,000	1,428,498,732	
Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad (SINAE)		21,270,000	4,170,151	
Corrección Nacional para el Cambio Climático y Desarrollo Lingüístico			371,972	
Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia			8,000,400	
Secretariado Administrativo de la Presidencia			7,893,640	
Total Presidencia de la República	118,568,500	1,448,887,896		1,567,456,396
Total	24,351,682,204	4,751,304,700	9,674,016,688	38,777,003,592
Recursos recibidos del FMI				37,745,473,629
Recursos propios -olimpitivo año costo PCR 2020				1,031,529,963

MINISTERIO DE HACIENDA (MID) - INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRAC TRADA A LOS FONDS DESEMBOLSADOS A LA REPUBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RAPIDO (RFF), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

III. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

A. Con respecto al objetivo de los fondos desembolsados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) se observó lo siguiente:

3.1 Pago de gasto a entidad no autorizada

Verificamos que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) realizó pago de gastos corrientes a la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAAMOCA), (nóminas de empleados fijos y seguridad social), mediante el libramiento n.º 4394 del 29 de mayo de 2020, por el monto de RD\$23,500.000, entidad no autorizada para las compras y contrataciones de bienes y servicios para contrarrestar el COVID-19, con fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI) a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (IRF), en mayo de 2020.

El Decreto n.º 133-20, del 19 de marzo de 2020, en sus artículos 1 y 2, expresan:

Se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructura de salud pública ante el coronavirus (COVID-19), de acuerdo con el artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificado por la Ley núm. 449-06.

El presente decreto aplicará a las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)
2. Servicio Nacional de Salud (SNS)
3. Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo logístico (PROMEFECAL)
4. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
5. Ministerio de Defensa
6. Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), al pagar gastos corrientes a una entidad no autorizada, no consideró las disposiciones del Decreto que establece las instituciones que le correspondían las compras y contrataciones de bienes y servicios para la prevención del COVID-19.

MINISTERIO DE HACIENDA (MH). INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (IRF), EN MAYO 2020. PÁGINA 19 DE 46

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Al efectuar pagos diferentes a los autorizados crea una disminución en la disponibilidad de los recursos a utilizar en los programas de apoyo para las personas y empresas ante el estado de emergencia, afectando la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos designados para tales fines.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante réplica de fecha 8 de agosto de 2022, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en el literal A, expresa:

"A. Pago de nóminas a entidad no autorizado"

Acceptamos el hallazgo y tomamos nota de la necesidad de reforzar los controles para evitar que otras instituciones puedan hacer un uso de los recursos distintos para lo que fueron convocados. En esta ocasión, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) no debió haber pagado gastos corrientes de una entidad no autorizada".

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

En su comunicación de réplica, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, acepta el hallazgo, se mantiene la observación.

B. Con respecto a las disposiciones emitidas por el Estado dominicano para administración y gestión de estos fondos, se observó lo siguiente:

3.2 Programas FASE y PA' TI

3.2.1 Trabajadores formales beneficiados por el programa PA' TI

En el análisis realizado a la data suministrada por la Tesorería Nacional, verificamos trabajadores formales que durante los meses de septiembre y octubre de 2020, fueron beneficiados simultáneamente por ambos programas (FASE y PA' TI), los cuales citamos en el cuadro siguiente:

Año 2020	Beneficiario	Cedula	Monto según PATI	Monto según FASE	No. lib. PATI	No. lib. FASE	Documento empresa FASE	Empresa según FASE	Empresa según PATI	Cuenta bancaria beneficiario	Banco
Septiembre	Wanda María Castillo		5,000	7,450	7657	7723	103167203	Promotora Dominicana del Caribe SAS	Ministerio de Hacienda	781732624	Banco Popular Dominicano C. por A.
Octubre			5,000	5,000	2868	2807					
Septiembre	Roberto Santana		5,000	7,800	7657	7727	103166662	Ejecutivo Securit Service SRL		165035571	Unión de Bancos de la República Dominicana
Octubre	Gonzalez		5,000	5,000	2868	2811					
Total			20,000	15,000							

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)- INFORME DE AUDITORIA DE GESTION PRACTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPUBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RAPIDO (RFI) EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

El Decreto n.º 185-20, que crea el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PA TI), del 29 de mayo de 2020, artículo 2, numeral 2, expresa:

"Acceso al Programa por parte de trabajadores independientes. Podrán beneficiarse del programa PA TI los trabajadores independientes que tengan un préstamo registrado con su cédula de identidad en una entidad de intermediación financiera (EIF) supervisada por la Superintendencia de Bancos (SIB) o un programa de financiamiento administrado por el Gobierno Central al 29 de febrero de 2020, y que, además, cumplan con los criterios siguientes:

No ser beneficiario de los programas Quedate en Casa ni FASE"

En comunicación MH-2022-009294 de fecha 8 de abril de 2022, el Lic. Juan Carlos Russo Navarro, CIE n.º [REDACTED] director financiero expresa: "La función del Ministerio de Hacienda en ambos programas fue de gestión presupuestaria y gestión de los pagos junto a los Órganos Rectores competentes en estas funciones. El proceso de validación en FASE, fue ejecutado por el MI, mientras que el programa PA TI apenas tuvo un proceso de selección y validación de la base de datos inicial con datos recibidos de tres fuentes de información."

En comunicación MH-2022-013515 de fecha 23 de mayo de 2022, el Lic. Juan Carlos Russo Navarro, CIE n.º [REDACTED] director financiero expresa: "Ningún beneficiario podría estar de forma simultánea entre los tres programas, con excepción del programa "FASE 2".

Al incluir simultáneamente pagos por ambos programas trae como consecuencia que queden fuera de estos beneficios, trabajadores con necesidad de contrarrestar los efectos económicos causados por el COVID-19 y disminución de los recursos económicos destinados para ayudas, afectando de esta forma la distribución de los recursos.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de replica de fecha 8 de agosto de 2022, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MIH, en literal B, expresa:

"B. Detección de dos (2) trabajadores beneficiados por el programa PA TI"

Aceptamos el hallazgo. Sin embargo, la ocurrencia de 2 casos dentro de la población total beneficiada del programa muestra que el sistema de control, aun sin ser infalible, logró un elevado índice de confiabilidad"

MINISTERIO DE HACIENDA (MIH)- INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESARROLLADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

En su comunicación de réplica, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, acepta el hallazgo, se mantiene la observación.

3.2.2 Beneficiarios del programa PA' TI, incluidos en nóminas del Estado

Al comparar la data suministrada por la Tesorería Nacional de los beneficiarios del programa PA' TI con la del Ministerio de Administración Pública (MAP), verificamos trabajadores independientes incluidos en nóminas de entidades del Estado, por un monto de **RDS\$9,980,000**, los cuales citamos en el **anexo 2**.

El Decreto n.º 185-20, Artículo 1. **Objeto.** Se crea el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PA' TI), del 29 de mayo de 2020, artículo 2, establece:

"ARTÍCULO 2. Acceso al Programa por parte de trabajadores independientes. Podrán beneficiarse del programa PA' TI los trabajadores independientes que tengan un préstamo registrado, con su cédula de identidad, en una entidad de intermediación financiera (EIF) supervisada por la Superintendencia de Bancos (SIB) o un programa de financiamiento administrado por el Gobierno Central al 29 de febrero de 2020 y que, además, cumplan con los criterios siguientes:

1. *No presentar cotización para la Tesorería de la Seguridad Social (ISS) al 29 de febrero de 2020.*
2. *No ser beneficiario de los programas Quedate en Casa ni FASE*
3. *No tener una clasificación de empresa grande local o grande nacional en caso de haber pagado impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).*
4. *No haber realizado pagos de impuestos acumulados por más de RDS\$ 150,000.00 en un año en caso de haber pagado impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).*

En comunicación MJ-2022-015317 de fecha 9 de junio de 2022, el Lic. Derby Bolívar de los Santos, CH n.º [REDACTED] viceministro del tesoro, expresa: *Referente a los Empleados del Estado beneficiados con los programas FASE y PA' TI, esta vez detectados en su revisión mediante cruce con la nómina pública.*

Sobre el particular y al igual que hemos explicado en situaciones anteriores, la función del Ministerio de Hacienda era el de procesar los pagos, mientras que el rol del Ministerio de Trabajo era remitir los reportes de beneficios de los programas FASE 1 y FASE 2, según reportes llenados por los empleados, desde cuya instancia se realizaban las validaciones y cruces de información con el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS) y que

MINISTERIO DE HACIENDA (MH): INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESEMPEÑADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (IRF), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

fueran empleados registrados en las plantillas del Ministerio de Trabajo. Indicamos además, que a partir de agosto de 2020, producto del cambio de gobierno, se registraron contrataciones significativas de empleados que pasaron del sector privado al sector público, por lo que las novedades en los registros de las plantillas en el Ministerio de Trabajo para aquellos que estaban dentro de los programas FASE 1 y FASE 2, iniciaron un proceso de exclusión de los formularios de empleados suspendidos ante el Ministerio de Trabajo y que se fue realizando de manera paulatina.

Al asignar esos beneficios a personas que no eran trabajadores informales por ser empleados del sector público, se genera una asignación no equilibrada, afectando el beneficio a otros ciudadanos y la eficiencia en la distribución de los recursos.

Reacción del exministro de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 28 de julio de 2022, el señor Donald Guerrero Ortiz, exministro del MH, expresa:

"El Numeral 1 del Artículo 2 del Decreto No. 185-20 establece que los beneficiarios del Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PATI) no podrán presentar cotizaciones en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) al 29 de febrero de 2020.

En ese sentido, tal como afirma en su respuesta a esta observación el Ministerio de Hacienda, es probable que con el movimiento de personal observado después del cambio de gobierno en agosto de 2020, algunos beneficiarios del PATI pasaran a trabajar en el gobierno. Como el proceso para actualizar el estatus laboral de un nuevo trabajador público tradicionalmente tarda entre uno y tres meses en ese tiempo es posible que algunos de los nuevos empleados públicos pudieran haber recibido el beneficio de PATI mientras comenzaron a percibir un salario en la nómina pública. En adición, si una parte de esos nuevos empleados públicos que eran beneficiarios del PATI ingresaron como contratados, no se estarían generando pagos a la TSS, por lo que no se estarían incumpliendo las disposiciones del Numeral 1 del Artículo 2 del Decreto No. 185-20."

Mediante réplica de fecha 8 de agosto de 2022, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en el literal C, expresa:

"C. Beneficiarios del Programa PATI incluidos en nóminas del Estado:

Aceptamos el hallazgo ya que en las renovaciones extensiones de plazo del referido Programa no hubo una actualización de requisitos que aseguraran mantener las condiciones iniciales para la inclusión al programa, dándose por buenas y válidas las mismas del inicio.

MINISTERIO DE HACIENDA (MH): INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DE SEÑALADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RIF). EN MAYO 2020. PÁGINA 14 DE 46

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p.m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

En su escrito de réplica, el señor Donald Guerrero Ortiz, exministro del MH, destaca sus consideraciones, es probable que, con el movimiento de personal observado después del cambio de Gobierno en agosto de 2020, algunos beneficiarios del Pa'Ti pasaran a trabajar en el Gobierno y una parte de esos nuevos empleados públicos ingresaron como contratados, al no suministrar evidencia de que los citados trabajadores reunieran los requisitos señalados en la disposición legal aludida, y en su réplica, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, acepta el hallazgo, se mantiene la observación.

3.2.3 Transferencias sobrepasando el monto establecido a beneficiarios de FASE

En la data suministrada por la Tesorería Nacional (TN), del programa FASE, se determinó que existen beneficiarios transfiriéndoles por diferentes empresas y cuentas bancarias en el mismo mes, pagando una suma mensual que sobrepasa el monto de RD\$8,500., los cuales ascienden a un monto de **RD\$9,764,498.**

Año	Mes	Cantidad de beneficiarios	Monto Pagado	Monto establecido	Diferencia
2020	Junio	1880	21,751,161	15,980,000	5,771,161
	Julio	2	25,506	17,000	8,506
	Septiembre	141	1,660,975	1,198,500	462,475
	Octubre	1265	15,644,856	11,602,500	4,042,356
		Total	38,562,498	28,798,000	9,764,498

El Decreto n.º 143-20, que crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), del 2 de abril de 2020, en su artículo 4, expresa:

"Límites de beneficios individuales para trabajadores suspendidos. De acuerdo con el salario reportado a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para el mes de febrero de 2020, FASE le entregará al trabajador suspendido una suma mensual que corresponderá al 70% del salario ordinario del trabajador la cual nunca será menor de cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) ni mayor de ocho mil quinientos pesos dominicanos (RD\$8,500.00)."

En comunicación MH-2022-013515 del 23 de mayo de 2022, el Lic. Juan Carlos Russo Navarro, cédula de identidad y electoral, n.º [REDACTED] director de la dirección financiera expresa: "La función del Ministerio de Hacienda en ambos programas fue de gestión presupuestaria y gestión de los pagos junto a los Organos Rectores competentes en estas funciones. El proceso de validación de FASE fue ejecutado por el MH

• El Ministerio del Trabajo (MT) identificó y validó a todos los beneficiarios del programa FASE

MINISTERIO DE HACIENDA (MH): INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESIMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RIF), EN MAYO 2020. PÁGINA 15 DE 46

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

- Para cada fecha de pago el MI envió archivos con las órdenes de pago a ser ejecutadas por el Ministerio de Hacienda (MH).

En conclusión, las cuentas bancarias fueron validadas por el Ministerio del Trabajo en el caso del programa FASE.

La situación expuesta anteriormente, es el resultado de no considerar las disposiciones establecidas en el decreto creado para regular el programa. En adición, esta condición excluye a que otros trabajadores formales suspendidos pudiesen estar recibiendo los beneficios de este, afectando de esta manera la eficiencia en la distribución y alcance de los fondos.

Reacción del exministro de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 28 de julio de 2022, suscrita por el señor Donald Guerrero Ortiz, exministro del MH, expresa:

Esta situación excepcional se podría generar si una persona tiene dos empleos formales, y uno de sus empleadores lo inscribe en el programa FASE 1 (Artículo 3 del Decreto No. 143-20) con cumplimiento de todas las disposiciones del precitado Decreto, y el otro empleador utiliza los fondos del programa FASE 2 (Artículo 4 del Decreto No. 143-20) para completar su salario mensual. En ese caso, una misma persona estaría en ambos programas de manera que no incumple con las disposiciones del Decreto No. 143-20. Esto sucede porque FASE 2 era un apoyo que daba el Gobierno a las empresas para ayudarles a pagar RD\$5 000 mensuales por trabajador como forma de reducir su costo de nómina. De esta manera, el trabajador en esta situación se beneficiaba solo de FASE 1, ya que tenía contrato de trabajo suspendido, mientras que los fondos que recibía por FASE 2 eran el complementario de su salario mensual que su empleador le realizaba auxiliándose del Gobierno.

En estricto rigor, este hecho no genera incumplimiento de ninguna de las condiciones para ser beneficiarios de los programas FASE 1 o FASE 2 enumerados en los Artículos 3 y 4 del Decreto No. 143-20 ni tampoco implica que se reduzca la eficiencia en la distribución de los recursos pues los mismos fueron recibidos por trabajadores independientes que cumplían con los requisitos establecidos.

Mediante comunicación de réplica de fecha 8 de agosto de 2022, remitida por el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en el literal E, expresa:

E. Transferencias que sobrepasaban el monto establecido para beneficiarios de FASE

No aceptamos el hallazgo ya que tal como se indica en el borrador, los pagos recibidos por los beneficiarios indicados en el informe han sido pagos realizados por distintos empleadores, por lo que se refiere a varios contratos de trabajo en los que estuvo registrado el empleado.

MINISTERIO DE HACIENDA (MH) INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA Y LOS FONDOS DESARROLLADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (IRF), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

Vistas las consideraciones expuestas por los señores Donald Guerrero Ortiz, exministro del MH; y Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en sus respectivas comunicaciones de réplicas y no evidenciar los documentos probatorios de las mismas, se mantiene la observación.

3.3 Incentivo especial sin cumplir formalidades legales

3.3.1 Pagos de incentivos sin incluir el aumento

En el análisis realizado a las nóminas de incentivos, comprobamos que al personal que le otorgaron incentivos especiales por la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, en los meses de septiembre a diciembre de 2020, no les aplicaron el aumento del 10% que le correspondía, por la suma **RDS141,350,750.**, presentamos muestra en el **anexo 3**.

La Resolución número 144-2020, del 3 de septiembre de 2020, que autoriza un aumento de un 10% al monto del incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones a los médicos generales y especialistas, así como a los oficiales superiores de las distintas instituciones, en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19) establecido mediante Resolución Núm. 070-2020, del 17 de abril de 2020, del Ministerio de Administración Pública (MAP), y en su artículo 2, dispone:

"Se autoriza un aumento del 10% al monto del incentivo a la labor humanitaria a los médicos generales y especialistas así como a los oficiales superiores de las distintas instituciones de seguridad en el Artículo 4 de la citada Resolución Núm. 070-2020, efectivo desde el 3 de septiembre hasta el 31 de diciembre del presente año"

Al no considerar el aumento autorizado, afecta la eficacia en la aplicación de los principios establecidos para la ejecución del incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones establecidas.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 8 de agosto de 2022, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en el literal F, expresa:

"F. Pagos de incentivos sin incluir el aumento del 10% de acuerdo con la Resolución No. 144-2020"

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)- INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESPILLOSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (IRF), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Aceptamos el hallazgo y tomamos nota respecto a la recomendación de divulgar, confirmar la recepción y acogida de toda disposición que modifique las condiciones estipuladas en cada Programa ya que en este caso ha sido la omisión a lo instruido en dicha Resolución por parte de las instituciones señaladas la causante de la referida diferencia.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

En su réplica, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MII, acepta el hallazgo, se mantiene observación.

3.3.2 Pagos por montos diferentes a los establecidos

Verificamos personal que recibieron incentivo especial por la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, por montos no autorizados de RD\$500., 1,000., 8,000., 8,500., 8,800., 15,000., 20,000., y 30,000., a los cargos correspondientes, por la suma de **RD\$69,161,200.00**, presentamos muestra en el anexo 4.

Entidad	Libramiento	Mes	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo que Corresponde	Diferencia
Dirección General de la Policía de Turismo RNC 401511266	440	junio 2020	5	40,000	25,000	15,000
	623	julio 2020	7	56,000	35,000	21,000
	632	agosto 2020	21	68,000	105,000	63,000
	645	septiembre 2020	9	72,000	49,500	22,500
	648	sep-20	7	16,000	11,000	5,000
	704	oct-20	10	740,000	165,000	75,000
	775	nov-20	19	167,200	104,500	62,700
	943	diciembre 2020	15	132,000	82,500	49,500
Total				891,200	577,500	313,700
Armada de República Dominicana Marina de Guerra RNC 401036886	650	junio 2020	142	1,126,000	710,000	426,000
	928	julio 2020	142	1,136,000	710,000	426,000
	930	agosto 2020	142	1,136,000	710,000	426,000
	1035	septiembre 2020	203	1,786,400	1,116,500	669,900
	1037	octubre 2020	203	1,786,400	1,116,500	669,900
	1198	noviembre 2020	183	1,610,400	1,006,500	603,900
Total				10,201,600	6,376,000	3,825,600
Seguridad Region Fronteñera 1-A (CESFRONTA) RNC 424001626	446	junio 2020	69	552,000	345,000	207,000
	599	julio 2020	72	576,000	360,000	216,000
	601	agosto 2020	72	576,000	360,000	216,000
	618	septiembre 2020	72	633,600	396,000	237,600
	676	octubre 2020	72	633,600	396,000	237,600
Total				2,971,200.00	1,857,000.00	1,114,200.00
Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria RNC 40150880	1040	junio 2020	73	584,000	365,000	219,000
	1271	julio 2020	46	368,000	230,000	138,000
	1373	agosto 2020	46	368,000	230,000	138,000
	1473	septiembre 2020	54	432,000	287,000	135,000
	1577	octubre 2020	58	464,000	319,000	145,000
Total				2,216,000	1,441,000	775,000

MINISTERIO DE HACIENDA (MIH). INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESARROLLADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RIF). EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Entidad	Libramiento	Mes	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo que Corresponde	Diferencia
Dirección General de Escuelas Vocacionales, RNC 401504693	1879	septiembre 2020	1	8.800	5.500	3.300
	1914	octubre 2020	6	52.800	33.000	19.800
	2044	noviembre 2020	6	52.800	33.000	19.800
	2337	diciembre 2020	11	96.800	60.500	36.300
Total				211.200	132.000	79.200
Dirección General de la Industria Militar de las Fuerzas Armadas, RNC 401269751	354	diciembre 2020	6	48.500	33.000	15.500
Total				48.500	33.000	15.500
Ejército Nacional, RNC 401036878	966	junio 2020	817	6.556.000	4.085.000	2.471.000
	1524	julio 2020	833	6.664.000	4.165.000	2.499.000
	1715	septiembre 2020	790	6.952.000	4.335.000	2.617.000
	1753	octubre 2020	787	6.925.600	4.128.800	2.796.800
	1985	noviembre 2020	797	7.013.600	4.383.500	2.630.100
	2276	diciembre 2020	818	7.198.400	4.499.000	2.699.400
Total				41.289.600	25.806.000	15.483.600
Fuerza Aérea Dominicana, RNC 401036894	984	jun-20	307	2.456.000	1.740.000	716.000
	1215	jul-20	430	7.408.000	3.428.000	3.980.000
	1398	sep-20	464	4.083.200	3.030.500	1.052.700
	1478	oct-20	443	3.898.400	2.755.500	1.142.900
	1621	noviembre 2020	457	4.021.600	2.838.000	1.183.600
	1623	dic-20	458	4.030.400	2.904.000	1.126.400
Total				25.897.600	16.663.000	9.234.600
Ministerio de las Fuerzas Armadas, RNC 401007282	2235	junio 2020	241	1.928.000	1.205.000	723.000
	2990	julio 2020	253	2.024.000	1.270.000	754.000
	2992	ago-20	253	2.024.000	1.270.000	754.000
	3325	sep-20	302	2.657.600	1.664.000	993.600
	3466	oct-20	303	2.666.400	1.666.500	999.900
	5053	dic-20	1	8.800	5.500	3.300
Total				11.308.800	7.078.000	4.230.800

MINISTERIO DE HACIENDA (MH). INFORME DE AUDITORIA DE GESTION PRACTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPUBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RAPIDO (RFL), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Entidad	Libramiento	Mes	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo que Corresponde	Diferencia
Dirección Central del Servicio Nacional de Salud RNC 43018361	3573	junio 2020	80	1.581.000	800.000	781.000
	3607	junio 2020	33	660.000	330.000	330.000
	5158	julio 2020	105	2.085.000	1.050.000	1.035.000
	5160	junio 2020	1	20.000	10.000	10.000
	5162	junio 2020	16	320.000	160.000	160.000
	5180	julio 2020	189	3.820.000	1.890.000	1.930.000
	5184	mayo 2020	1	20.000	10.000	10.000
	5185	mayo 2020	1	20.000	10.000	10.000
	5313	junio 2020	3	55.000	10.000	45.000
	5512	mayo 2020	2	40.000	20.000	20.000
	5673	agosto 2020	181	3.620.000	1.810.000	1.810.000
	5689	septiembre 2020	179	3.580.000	1.969.000	1.611.000
	5711	septiembre 2020	29	580.000	519.000	761.000
	5713	agosto 2020	29	580.000	519.000	261.000
	6811	octubre 2020	29	580.000	519.000	261.000
	6878	octubre 2020	29	580.000	1.969.000	1.611.000
	7179	noviembre 2020	29	580.000	519.000	261.000
	7181	noviembre 2020	29	580.000	1.969.000	1.611.000
Comedores Económicos RNC 401052512	8250	agosto 2020	2	40.000	20.000	20.000
	8252	septiembre 2020	2	40.000	22.000	18.000
	8255	abril 2020	1	180.000	94.000	86.000
	Total			25.761.000	13.539.000	12.222.000
	1967	junio 2020	311	5.949.500	1.535.000	4.394.500
	4641	octubre 2020	458	6.219.000	2.519.000	3.700.000
	4645	septiembre 2020	458	6.219.000	2.519.000	3.700.000
	4802	diciembre 2020	518	7.289.500	2.959.000	4.330.500
	4869	noviembre 2020	518	7.289.500	2.959.000	4.330.500
	5008	noviembre 2020	55	1.501.500	291.500	1.210.000
	5027	diciembre 2020	22	322.500	121.000	201.500
Total				34.790.500	12.923.500	21.867.000
Total Gral.				155.587.200	86.426.000	69.161.200

La Resolución número 070-2020, que establece un incentivo especial a labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, del 17 de abril de 2020, del Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 4, establece:

"Aplicación del incentivo. El incentivo a la labor humanitaria consistirá en el pago de RD\$10.000,00 a los médicos generales y especialistas, así como a los oficiales superiores de las distintas instituciones de seguridad objeto de la presente resolución, y RD\$5.000,00 al resto del personal, durante los meses de abril y mayo del presente año"

MINISTERIO DE HACIENDA (MH). INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESEMBOCADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RAPIDO (RIF), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

La Resolución Número 104-2020, - Que extiende el plazo otorgado mediante Resolución 070-2020, dictada en fecha 17 de abril del 2020, para el pago de un incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, en su artículo **Único** y **Parrafo**, establecen:

"Se extiende al mes de junio del presente año, el pago del Incentivo Especial Humanitario establecido mediante Resolución N° 070-2020 del 17 de abril de 2020, a los servidores públicos que desarrollan una labor extraordinaria humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS en compensación de su esfuerzo y compromiso incondicional con los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país."

Parrafo. - Las beneficiarios del pago del Incentivo Especial Humanitario del mes de junio, serán los servidores de las instituciones listadas en el Artículo 3 de la referida resolución. Del mismo modo, a los fines de pago de indicado incentivo se mantienen los salarios, términos y cuantía establecidos en el Artículo 4 de la citada resolución.

En comunicación del señor Juan José Otaño Jiménez, Mayor General, ERD., Director General de la Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF. AA. y la P.N., del 15 de junio de 2022, remite la comunicación del Lic. Tomás L. Martínez Pérez, Mayor Contador, FRD., Director Financiero, expresa: *"Informarle que los pagos de incentivos realizados a la labor humanitaria del personal de esta Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, por la pandemia del COVID-19, se realizaron en cumplimiento a la escala salarial fijada en el oficio N° 11058, de fecha 29-4-2020, del Ministro de Defensa, a partir del mes de septiembre se aplicó el aumento del 10% a los montos establecidos en dicha escala, ascendiendo a RD\$11,000.00 Oficiales Superiores, RD\$8,800.00 Oficiales Subalternos y RD\$5,500.00 Alistados, Asimilados Militares y Empleados por Contratación Temporal."*

En comunicación del señor Julio Ernesto Florian Pérez, Mayor General, ERD., Comandante General del Ejército de República Dominicana, del 13 de junio de 2022, remite el oficio n.º 0679, del 11 de junio de 2022, de la señora Yumiris Alt. Almánzar de Díaz, Coronel Contador, ERD., Directora Financiera, ERD., de la Comandancia General del Ejército, expresa: *"Debemos informar que en el pago de incentivo especial por labor humanitaria en el COVID-19 establecido mediante la resolución No. 070-2020, del MAP, en esta Institución fue aplicado en base a la comunicación del Ministro de Defensa, según lo indica el cuadro demostrativo basado en la escala de mando de las Fuerzas Armadas (Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y Alistados), por los montos de RD\$10,000.00, RD\$8,000.00 y RD\$5,000.00, el cual se solicitó al Ministro de Hacienda."*

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)- INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RIF), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

La ausencia del cumplimiento de la reglamentación y procedimientos para el otorgamiento del incentivo especial a la labor humanitaria no permitió que a los servidores de las entidades autorizadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), se les pagara los montos correspondientes.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 8 de agosto de 2022, del señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en el literal G, expresa:

"G. Pagos por montos diferentes a lo establecido en la Resolución No. 070-2020

Aceptamos el hallazgo y acogemos la recomendación de fortalecer los controles para que las instituciones actúen sobre el mandato de lo dispuesto y así evitar que haya una dispersión de los recursos distinta a lo establecido tanto por categoría como por monto"

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

En su comunicación de réplica, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, acepta el hallazgo, se mantiene la observación.

3.3.3 Pago de incentivo especial efectuados por entidades no autorizadas

Verificamos que el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente y el Ministerio de la Presidencia pagaron incentivo especial a la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, sin estar autorizados por el Ministerio de Administración Pública (MAP), las cuales presentamos a continuación:

Consejo Nacional de la Persona Envejeciente			
Fecha Lib.	Libramiento	Montos	Concepto
15-12-2020	151	295,000	Pago nominal incentivo por asistencia humanitaria, marzo-diciembre 2020
Ministerio de la Presidencia			
18-07-2020	116	295,000	Pago nominal incentivo por asistencia humanitaria, junio 2020
Total		295,000	
Total General		19,230,000	

La Resolución número 070-2020, que establece un incentivo especial a labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del Coronavirus, del 17 de abril de 2020, del Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 3 y Parrato, establecen:

25 24

MINISTERIO DE HACIENDA (MID) INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACIADAVLOS - PAGINA 22 DE 46
FONDOS DESIEMBOLSAIDOS A LA REPUBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO
INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RAPIDO (RFI).
EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

"Alcance. El incentivo a la labor humanitaria será pagado al personal de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Salud Pública y sus dependencias a nivel nacional
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPTC)
- Servicio Nacional de Salud y sus dependencias a nivel nacional
- Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESCAL) a nivel nacional
- Fuerzas Armadas y sus dependencias
- Policía Nacional y sus dependencias
- Sistema Nacional de Emergencias 911
- Centro de Operaciones Emergencias (COE)
- Defensa Civil

PÁRRAFO. - Este incentivo podrá ser extensivo a otras instituciones que laboran durante el presente estado de emergencia en igualdad de condiciones que las instituciones precedentes, previa autorización de este ministerio."

En comunicación del 9 de junio de 2022, del Dr. José García Ramírez, Director Ejecutivo, del Consejo Nacional de la Persona Envejeciente (CONAPE), remite el documento DE-CONAPE-0409-2022, expresa:

"En fecha 28 de marzo del 2020 el Ministerio de Administración Pública (MAP) emitió la resolución No. 065-2020 en la que estableció "un incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS"

En fecha 29 de abril 2020 la administración pasada de esta institución solicitó al Ministerio de Administración Pública (MAP) mediante comunicación ref. DG-CONAPE-0273-2020 que esta sea incluida en las instituciones que recibirán este incentivo.

En fecha 16 de junio 2020 mediante comunicación 003792 el Ministerio de Administración Pública (MAP) comunicó al CONAPE que no tiene objeción a que esta pague este incentivo siempre y cuando cuente con los fondos presupuestarios para tales fines.

En fecha 22 de septiembre 2020 la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) colocó en el presupuesto de esta institución la suma de diecinueve millones novecientos treinta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$19.935.000/00) para el pago de Labor Humanitaria.

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)- INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RIF), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

En fecha 31 de diciembre 2020, mediante el libramiento No. 1518-1 realizamos el pago de Incentivo por Labor Humanitaria correspondiente a los meses marzo a diciembre 2020, por un monto de dieciocho millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos con 52/100 (RDS18,934,999.52).

En el mes de diciembre 2020 realizamos el preventivo 1284-1 por un monto de Novecientos Ochenta y Cinco mil pesos con 00/100 (RDS985,000.00) para pagar el incentivo por labor humanitaria al personal inactivo. Este preventivo fue anulado posteriormente y no pagado.

Las entidades que pagaron incentivo especial a la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos del COVID-19, sin estar autorizadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), no consideraron la resolución emitida para tales fines.

Reacción de la administración de la entidad:

En comunicación de réplica de fecha 8 de agosto de 2022, del señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, en el literal H, explica lo siguiente:

"H. Pago de incentivo especial realizado por entidades no autorizadas.

Aceptamos parcialmente el hallazgo ya que dentro de las tres (3) instituciones señaladas una (1) de ellas si contaba con una autorización previa para el pago de dicho incentivo a pesar de que dicha autorización le fue otorgada incluso cuando la institución no se encontraba dentro del listado de entidades permitidas en la Resolución 070-2020.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

En virtud de lo expresado en su réplica, el señor Derby de los Santos, viceministro del tesoro del MH, al no considerar lo señalado en la disposición legal referida, se mantiene la observación.

852

MINISTERIO DE HACIENDA (MH): INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DE SEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFF), EN MAYO 2020. PÁGINA 24 DE 46

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

IV. CONCLUSIONES GENERALES

Después de haber expuesto los detalles de las condiciones reportadas, procede presentar las conclusiones acerca de las inobservancias o irregularidades detectadas resultantes de la auditoría de gestión realizada a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020.

A. Con respecto al objetivo de los fondos desembolsados por el Fondo Monetario Internacional (FMI) se concluye:

En el análisis efectuado a las erogaciones realizadas con los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI) a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), se verificó que estos fondos se utilizaron adecuadamente para contrarrestar los efectos económicos y sociales que surgieron como consecuencia de la pandemia (COVID-19), excepto por lo detallado a continuación:

- Pago de gasto de nóminas por **RDS23,500,000.**, a entidad no autorizada.

B. Con respecto a las normativas establecidas por las autoridades de la República Dominicana, se concluye:

- Trabajadores formales beneficiados por el programa PA' TI, del cual recibieron la suma de **RDS20,000.**
- Beneficiarios del programa PA' TI por un monto de **RDS9,980,000.**, incluidos en nóminas del Estado.
- Transferencias por la suma de **RDS9,764,498.**, sobrepasando el monto establecido a beneficiarios de PA' TI.
- Pagos de incentivos sin incluir el aumento de **RDS141,350,750.**
- Pagos por montos diferentes a los establecidos por la suma **RDS69,161,200.**
- Pago de incentivo especial por la suma de **RDS19,230,000.**, efectuados por entidades no autorizadas.

MINISTERIO DE HACIENDA (MH). INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLOADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020. PÁGINA 25 DE 46

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

V. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de los fondos administrados, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, en el artículo 39, y concluida la auditoría de gestión, recomienda:

1. Al Ministerio de Hacienda (MH), diseñar políticas para la correcta ejecución de los recursos, a fin cumplir con el principio de economía, mejorar la eficiencia, eficacia, y calidad del gasto público, y acatar las normativas legales emitidas para los fines correspondientes.
2. A las entidades que recibieron recursos cumplir con los lineamientos trazados por los órganos rectores, para que los fondos asignados sean utilizados con ética, eficiencia y eficacia en cumplimiento con las normativas legales establecidas.

Santo Domingo, D. N.
República Dominicana
6 de octubre de 2022

Enlly C. Santos Urena
ENLLY C. SANTOS UREÑA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



Evelyn A. Pechero Al Rich
EVELYN A. PECHERO AL RICH, CPA
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

MINISTERIO DE HACIENDA (MH): INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESEMBOISADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI). EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

ANEXOS

MINISTERIO DE HACIENDA (MH): INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESEMBOISADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFF), EN MAYO 2020

Handwritten signatures and initials in blue ink.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 1

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),
a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Otras disposiciones legales aplicables a la entidad

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO RESOLUC	
	Numero	Fecha	Numero	Fecha
Ley que adhiere a la República Dominicana a los acuerdos adoptados en la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas de Bretton Woods sobre el Fondo Monetario Internacional	1071	28/12/1945		
Ley sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo	1074	6/8/2011		
Decreto que declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de las iniciativas de preparación, prevención y respuesta ante el potencial ingreso al territorio dominicano de personas afectadas por el coronavirus (2019-nCoV), de acuerdo con el artículo 6 de la Ley núm. 140-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06 (derogada por el 133-20)			87-20	26/7/2020
Decreto Comisiones de Alto Nivel			132-20	19/3/2020
Decreto que declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas, asistencia médica y construcción de infraestructura de Salud Pública			133-20	19/3/2020
Decreto Estado de Emergencia en todo el Territorio Nacional			134-20	19/3/2020
Convenio de Cobertura de PCR				20/3/2020
Decreto que designa un Comité de Emergencia			141-20	4/4/2020
Modifica el artículo 2 del Decreto núm. 133-20, del 19 de marzo de 2020, para que aplique a las siguientes instituciones: 1. Plan de Asistencia Solidaria de la Presidencia (PASD); 2. Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED); 3. Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI)			144-20	24/4/2020
Resolución MAP			070-2020	17/4/2020
Decreto que modifican los artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto No. 143-20, que Crea el Fondo de Asistencia Solidaria (FAS) (Fase I)			184-20	20/8/2020
Resolución Que extiende el plazo otorgado mediante Resolución 070-2020, dictada en fecha 17 de abril de año dos mil veinte (2020), para el pago de un incentivo especial a la labor humanitaria desarrollada por el personal de las instituciones del sector salud, de las fuerzas Armadas y la Policía Nacional y otras instituciones, en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, en su Artículo Único y Parágrafo establecen			101-2020	26/6/2020
Decreto Extensión FASE II FASE II Quedar en Casa y Pá. II			158	19/8/2020
Resolución MAP			144-2020	3/9/2020
Derogaciones. Quedan derogados los decretos núm. 145-20, del 2 de abril de 2020 y núm. 184-20 del 20 de mayo de 2020, relativos al Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), ARTÍCULO 2. Creación del fondo de asistencia social FASE I extendido. Se crea el fondo de asistencia social FASE I extendido, habilitado para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año dos mil veintiuno (2021)			742-20	30/12/2020

MINISTERIO DE HACIENDA (MH) INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

Eg

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 2 1/3

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),
a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Beneficiarios del programa PA+ TI, incluidos en nóminas del Estado

Entidad	PA+ TI	Sueldo registrado MAP
Acuario Nacional	5,000	210,000
Administradora de Subsidios Sociales	10,000	46,500
Centro de Capacitación En Política Y Gestión Fiscal	10,000	60,500
Centro de Operaciones de Emergencia - COE	10,000	1,500
Comedores Económicos del Estado	18,000	538,809
Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barral	120,000	438,000
Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial	90,000	348,000
Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura	35,000	280,000
Consejo Nacional de Competitividad	15,000	470,000
Consejo Nacional de Drogas	5,000	63,750
Consejo Nacional de Fronteras	25,000	61,000
Consejo Nacional de La Persona Envejeciente	35,000	762,667
Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación	5,000	110,000
Contraloría General de La República	40,000	1,090,000
Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo	1,260,000	2,430,777
Departamento de Control de Incentivos y Fiscalización de Empresas en la Zona Fronteriza	75,000	179,000
Despacho de la Primera Dama	40,000	88,650
Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional	15,000	38,800
Dirección de Información, Análisis Y Programación Estratégica de la Presidencia	15,000	69,000
Dirección Ejecutiva de Desarrollo Territorial y de Comunidades (La Barquilla)	50,000	1,661,720
Dirección Ejecutiva Remedación Ambiental Mina Pueblo Viejo- MEM	20,000	81,000
Dirección Ejecutiva Sistema Nacional de Atención a emergencias y Seguridad 9-1-1	30,000	116,620

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)- INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020. PÁGINA 29 DE 46

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 2 2/3

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),
a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Beneficiarios del programa PA' TI, incluidos en nóminas del Estado

Entidad	PA' TI	Sueldo registrado MAP
Dirección General de Bellas Artes	5,000	55,000
Dirección General de Bienes Nacionales	30,000	235,000
Dirección General de Catastro Nacional	25,000	227,000
Dirección General de Cine	20,000	60,000
Dirección General de Comunicaciones (Tr)	10,000	110,000
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	10,000	309,167
Dirección General de Desarrollo Fronterizo (Tr)	285,000	387,300
Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas De Circunvalación del País (Tr)	55,000	580,076
Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental	15,000	55,667
Dirección General de Ganadería	5,000	25,000
Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado	40,000	378,000
Dirección General de Pasaportes	60,000	684,000
Dirección General de Tesorería Nacional (Tr)	10,000	76,667
Dirección General del Programa Progresando Con Solidaridad	80,000	562,666
Gabinete de Coordinación de Política Social	25,000	101,600
Gobernación Edificio Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Tr)	30,000	148,375
Inap- Instituto Nacional de Administración Pública	35,000	369,820
Instituto de Educación Superior En Formación Diplomática y Consular Dr. Eduardo Latorre (I)	10,000	11,000
Instituto Dominicano De Investigaciones Agropecuarias Y Forestales	20,000	20,000
Instituto Nacional De Tránsito y Transporte Terrestre- Inttrans	10,000	160,000
Instituto Tecnológico de Las Américas	45,000	337,324
Mh- Ministerio de Agricultura	45,000	850,000
Mercados Dominicanos de Abasto Agropecuario (Tr)	10,000	88,333

MINISTERIO DE HACIENDA (MH) INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020. PÁGINA 30 DE 46

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 2.3/3

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),
a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Beneficiarios del programa PA+ TI, incluidos en nóminas del Estado

Entidad	PA+ TI	Sueldo registrado MAP
MIC - Ministerio de Industria y Comercio	1785000	2,151,418
Ministerio Administrativo de la Presidencia	25000	156,000
Ministerio de Cultura	10000	150,000
Ministerio de Deportes y Recreación	70000	466,000
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	60000	755,800
Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología	50000	690,000
Ministerio de Energía y Minas	10000	42,667
Ministerio de Hacienda	10000	130,000
Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes	7575000	5,539,536
Ministerio de Interior y Policía	1765000	2,957,681
Ministerio de La Juventud	65000	895,000
Ministerio de La Mujer	70000	167,996
Ministerio de La Presidencia	10000	66,667
Ministerio de Medio Ambiente Y Recursos Naturales	150000	1,598,220
Ministerio de Obras Públicas Y Comunicaciones	85000	5,132,000
Ministerio de Relaciones Exteriores- Mirex	170000	1,470,085
Ministerio de Trabajo	45000	71,000
Ministerio de Turismo	15000	173,167
Museo Nacional de Historia Natural Prof. Eugenio De Jesus Marciano	15000	24,200
Oficina de Custodia Y Administración De Los Bienes Incautados Y Decomisados (Tr)	5,000	55,000
Oficina Nacional de Derecho de Autor	20000	121,000
Oficina Para El Reordenamiento Del Transporte	35000	1,161,667
Oficina Presidencial De Tecnologías De La Información Y Comunicación	15000	105,000
Plan De Asistencia Social De La Presidencia	20000	66,000
Procuraduría General De La República - Pgr	45000	223,248
Vicepresidencia de la República (Tr)	20000	200,000
Total	9,980,000	38,155,195

MINISTERIO DE HACIENDA (MH): INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 3 1/6

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del
Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Pagos de incentivos sin incluir el aumento

Defensa Civil, RNC 401009846					
Fecha	Lib. No.	Concepto	Cantidad de Beneficiarios	Monto Pagado	Dejado de Pagar (10%)
21.12.2020	1711	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 070-04-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de septiembre .	188	1,015,000	101,500
21.12.2020	1723	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 144-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de octubre .	166	875,000	87,500
21.12.2020	1725	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 144-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de noviembre .	166	875,000	87,500
22.12.2020	1759	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 144-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de diciembre .	166	875,000	87,500
23.12.2020	1769	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 144-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de diciembre provincias.	188	1,015,000	101,500
23.12.2020	1784	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 070-04-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de septiembre provincia.	203	1,015,000	101,500
23.12.2020	1786	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 144-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de octubre provincia.	203	1,015,000	101,500
24.12.2020	1805	Pago incentivo por Labor Humanitaria, según Resolución 144-2020 (MAP), personal fijo, corresp. al mes de noviembre provincia.	203	1,015,000	101,500
Totales				7,700,000	770,000
Dirección General de la Policía de Turismo, RNC 401511266					
10.09.2020	645	Pago nomina COVID- 19 al personal militar de este (POLITUR) septiembre 2020. Incentivos.	89	507,000	50,700
07.10.2020	648	Pago nomina COVID- 19 al personal militar faltante de este (POLITUR) septiembre 2020. Incentivos.	10	76,000	7,600
22.10.2020	704	Pago nomina COVID- 19 incentivo, por labores humanitaria que realiza el personal de esta institución (POLITUR) octubre 2020.	98	510,500	51,050
Totales				1,193,500	119,350

MINISTERIO DE HACIENDA (MH), INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020. PÁGINA 32 DE 46

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 3 2/6

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través
del Instrumento de Financiamiento Rápido (RIF), en mayo 2020
Pagos de incentivos sin incluir el aumento

Medicamentos Esenciales (PROMESE CAL), RNC 401501368					
Fecha	Lib. No.	Concepto	Cantidad de Beneficiarios	Monto Pagado	Dejado de Pagar (10 ⁹ u)
10-12-2020	8987	Pago Incentivo asistencia humanitaria, septiembre 2020.	1722	8,610,000	861,000
30-12-2020	9867	Pago Incentivo asistencia humanitaria, noviembre 2020	848	8,240,000	824,000
30-12-2020	9869	Pago Incentivo asistencia humanitaria, octubre 2020	1706	8,530,000	853,000
Totales				25,380,000	2,538,000
Ministerio de Salud Pública y Asistencial Social (MISPAS), RNC 401007398					
30-11-2020	10910	Pago de Incentivo labor humanitaria, septiembre 2020	2694	10,470,000	1,047,000
21-12-2020	12194	Pago de Incentivo labor humanitaria, octubre 2020	2558	12,790,000	1,279,000
23-12-2020	12194	Pago de Incentivo labor humanitaria, noviembre 2020	2186	11,930,000	1,193,000
31-12-2020	13109	Pago de Incentivo labor humanitaria, diciembre 2020	2554	12,770,000	1,277,000
Totales				47,960,000	4,796,000
Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria, RNC 401508801					
02-10-2020	1473	Para cubrir el pago de incentivo por labor humanitaria al personal del CESAC, correspondiente al mes de septiembre 2020.	471	2,787,000	278,700
23-10-2020	1577	Para cubrir el pago de incentivo por labor humanitaria al personal del CESAC, correspondiente al mes de octubre 2020	166	8,322,000	832,200
Totales				11,109,000	1,110,900

MINISTERIO DE HACIENDA (MH), INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESEMBOISADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RIF), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 3 3/6

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Pagos de incentivos sin incluir el aumento

Dirección General de la Industria Militar de las Fuerzas Armadas, RNC 430269751					
Fecha	Lib. No.	Concepto	Cantidad de Beneficiarios	Monto Pagado	Dejado de Pagar (10%)
01-10-2020	256	Para cubrir el pago de incentivo al personal nomina de esta industria militar de las fuerzas armadas que se encuentra laborando para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes septiembre 2020	102	510,000	51,000
15-10-2020	253	Para cubrir el pago de incentivo al personal nomina de esta industria militar de las fuerzas armadas que se encuentra laborando para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes octubre 2020	102	510,000	51,000
22-12-2020	354	Para cubrir el pago de incentivo al personal nomina de esta industria militar de las fuerzas armadas que se encuentra laborando para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes diciembre 2020	147	1,020,000	102,000
Totales				2,040,000	204,000
Centro de Operaciones de Emergencias (COE) RNC 430059307					
25-11-2020	648	Pago nomina horas humanitarias mes septiembre 2020	58	395,000	39,500
25-11-2020	640	Pago nomina horas humanitarias mes octubre 2020	58	395,000	39,500
30-11-2020	662	Pago nomina horas humanitarias mes noviembre 2020	58	395,000	39,500
30-12-2020	833	Pago nomina horas humanitarias mes diciembre 2020	58	395,000	39,500
07-01-2021	890	Pago nomina horas humanitarias mes noviembre 2020	5	5,000	500
Totales				1,585,000	158,500

MINISTERIO DE HACIENDA (MH) INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESEMBOISADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020. PÁGINA 34 DE 46

Acta de la sesión del Pleno del 6 de octubre de 2022.

Pág. 74 de 157

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web: www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 3 4/6

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Pagos de incentivos sin incluir el aumento

Comedores Económicos, RNC 401052512					
Fecha	Lib. No.	Concepto	Cantidad de Beneficiarios	Monto Pagado	Dejado de Pagar (10%)
31-12-2020	4786	pago nomina compensacion asistencia humanitaria plan emergencia COVID-19, septiembre 2020	192	1,211,000	121,100
07-01-2021	5000	Incentivo ayuda humanitaria covid-19 diciembre 2020	476	2,760,000	276,000
07-01-2021	5004	Incentivo ayuda humanitaria covid-19 noviembre 2020	476	2,760,000	276,000
07-01-2021	5006	Incentivo ayuda humanitaria covid-19 octubre 2020	476	2,760,000	276,000
08-01-2021	5041	Incentivo ayuda humanitaria covid-19 noviembre 2020		15,000	1,500
Totales				24,510,000	2,451,000
Servicio Integral de Emergencias (911) RNC 430146821					
22-09-2020	3234	nomina zona norte incentivo asistencia humanitaria covid-19, septiembre 2020	283	1,430,000	143,000
22-09-2020	3236	nomina incentivo asistencia humanitaria covid-19, septiembre 2020	421	2,140,000	214,000
29-10-2020	3698	nomina zona norte incentivo asistencia humanitaria covid-19 octubre 2020	280	1,420,000	142,000
29-10-2020	3701	nomina incentivo asistencia humanitaria covid-19, octubre 2020	428	2,175,000	217,500
29-11-2020	4035	nomina zona norte incentivo asistencia humanitaria covid-19, octubre 2020	298	1,510,000	151,000
29-11-2020	4037	nomina incentivo asistencia humanitaria covid-19, noviembre 2020	412	2,100,000	210,000
22-12-2020	4353	nomina incentivo asistencia humanitaria covid-19, diciembre 2020	431	2,200,000	220,000
22-12-2020	4355	nomina zona norte incentivo asistencia humanitaria covid-19, diciembre 2020	306	1,550,000	155,000
Totales				14,525,000	1,452,500

MINISTERIO DE HACIENDA (MH): INFORME DE AUDITORIA DE GESTION PRACTICADA A LOS FONDOS DESMBOLSADOS A LA REPUBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RAPIDO (RFI), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 3 5/6

MINISTERIO DE HACIENDA (MIH)
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Pagos de incentivos sin incluir el aumento

Dirección Central del Servicio Nacional de Salud. RNC 43018361					
Fecha	Lib. No.	Concepto	Cantidad de Beneficiarios	Monto Pagado	Dejado de Pagar (10%)
12-10-2020	5687	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020, médicos residentes	3,052.00	30,520.000	3,052.000
12-10-2020	5689	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020, asistencial y administrativo SNS PSS	55,075.00	554,190.000	55,419.000
13-10-2020	5711	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020, hospitales de alto gestión	5,149.00	29,045.000	2,904.500
14-10-2020	5732	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020, nómina interna de los hospitales	3,441.00	18,570.000	1,857.000
05-11-2020	6342	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020, Ref-1711, que no se le efectuar dicho pago por diferentes situaciones	675.00	3,745.000	374.500
19-11-2020	6809	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, octubre 2020, Ref-1820, nómina interna de los hospitales	3,441.00	18,570.000	1,857.000
19-11-2020	6811	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, octubre 2020, Ref-1819, hospitales de autogestión	5,118.00	29,040.000	2,904.000
19-11-2020	6813	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, octubre 2020, Ref-1818, médicos residentes	3,118.00	31,180.000	3,118.000
23-11-2020	6878	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, octubre 2020, Ref-1821, personal asistencial y administrativo	55,893.00	558,865.000	55,886.500
30-11-2020	7175	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, octubre 2020, Ref-1832, médicos pasantes de Ley	248.00	1,240.000	124.000
30-11-2020	7177	SNS - Incentivo Humanitario COVID-19, noviembre 2020, Ref-1832, médicos residentes	3,118.00	31,180.000	3,118.000

MINISTERIO DE HACIENDA (MIH) INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDOS DESBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020. PÁGINA 36 DE 46

Acta de la sesión del Pleno del 6 de octubre de 2022.

Pág. 76 de 157

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:

www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 3 6/6

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Pagos de incentivos sin incluir el aumento

Fecha	Lib. No.	Concepto	Cantidad de Beneficiarios	Monto Pagado	Dejado de Pagar (10%)
30-11-2020	7179	SNS - Incentivo Humanitario COVID-19, noviembre 2020, Ref-1858, hospitales de autogestión	5,135.00	29,040,000	2,904,000
30-11-2020	7181	SNS-Incentivo Humanitario COVID-19, noviembre 2020, Ref-1858, personal asistencia y administrativo	55,893.00	338,865,000	33,886,500
30-11-2020	7183	SNS-Incentivo Humanitario COVID-19, noviembre 2020, Ref-1859, nómina interna de los hospitales	3,441.00	18,570,000	1,857,000
29-12-2020	8252	SNS-Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020	7,292.00	24,885,000	2,488,500
Total				1,277,505,000	127,750,500
Total Gral.				1,413,507,500	141,350,750

MINISTERIO DE HACIENDA (MH): INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESEMBOISADOS A LA REPUBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 4 1/9

Ministerio de Hacienda
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),
a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Pagos por montos diferentes a los establecidos

Dirección General de la Policía de Turismo, RNC 401511266						
Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo Corresponde	Excedente Diferencia
26-06-2020	440	Pago nomina incentivo por servicio humanitario emergencia Covid-19 (POLITUR) junio 2020	5	40,000	25,000	15,000
23-09-2020	623	Pago nomina COVID- 19 al personal militar y policial de este (POLITUR) correspondiente al mes de 9 julio 2020	7	86,000	35,000	51,000
25-09-2020	652	Pago nomina COVID- 19 al personal militar de este (POLITUR) agosto 2020 Incentivos	21	168,000	105,500	62,500
30-09-2020	645	Pago nomina COVID- 19 al personal militar de este (POLITUR) septiembre 2020 Incentivos	9	72,000	49,500	22,500
07-10-2020	648	Pago nomina COVID- 19 al personal militar faltante de este (POLITUR) septiembre 2020 Incentivos	3	16,000	11,000	5,000
29-10-2020	704	Pago nomina COVID- 19 incentivo, por labores humanitarias que realiza el personal de esta institución, (POLITUR) octubre 2020 Incentivos	30	240,000	165,000	75,000
13-11-2020	775	Pago nomina COVID- 19 incentivo, por labores humanitarias que realiza el personal de esta institución, (POLITUR) noviembre 2020 Incentivos	19	167,200	104,500	62,700
19-12-2020	947	Pago nomina COVID- 19 incentivo, por labores humanitarias que realiza el personal de esta institución, (POLITUR) diciembre 2020 Incentivos	15	117,000	83,500	33,500
Total				891,200	577,500	313,700

F28

MINISTERIO DE HACIENDA (MH) INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN PRÁCTICA A LOS FONOS DESBOLSADOS A LA REPUBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

Acta de la sesión del Pleno del 6 de octubre de 2022.

Pág. 78 de 157

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 4 2/9

Ministerio de Hacienda
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),
a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Pagos por montos diferentes a los establecidos

Armada de República Dominicana / Marina de Guerra, RNC 401036886					
Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo - Corresponde Excedente Diferencia
26-06-2020	650	Pago nómina incentivos por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de junio 2020.	142	1,36,000	710,000 426,000
17-09-2020	928	Pago nómina incentivos por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de julio 2020.	142	1,36,000	710,000 426,000
17-09-2020	930	Pago nómina incentivos por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de agosto 2020.	142	1,36,000	710,000 426,000
20-10-2020	1035	Pago nómina incentivos por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de septiembre 2020.	203	1,786,400	1,116,500 669,900
20-10-2020	1037	Pago nómina incentivos por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de octubre 2020.	203	1,786,400	1,116,500 669,900
30-11-2020	1198	Pago nómina incentivos por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de noviembre 2020.	183	1,610,400	1,006,500 603,900
14-12-2020	1336	Pago nómina incentivos por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de diciembre 2020.	183	1,610,400	1,006,500 603,900
Total				10,201,600	6,376,000 3,825,600

MINISTERIO DE HACIENDA (MH) - INFORME DE AUDITORIA DE GESTION PRACTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPUBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RAPIDO (RFI), EN MAYO 2020. PAGINA 39 DE 46

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 4.3/9

Ministerio de Hacienda
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),
a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Pagos por montos diferentes a los establecidos

Seguridad Región Fronteriza F. A (CISERONT) RNC 424001626

Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo Corresponde	Excedente Diferencia
01-07-2020	446	Pago incentivo por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de junio 2020.	69	552,000	545,000	7,000
31-07-2020	599	Pago incentivo por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de julio 2020.	72	576,000	560,000	216,000
16-09-2020	601	Pago incentivo por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de agosto 2020.	72	576,000	560,000	216,000
22-09-2020	618	Pago incentivo por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de septiembre 2020.	72	633,600	596,000	237,600
14-10-2020	676	Pago incentivo por labor humanitaria, para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus, correspondiente al mes de octubre 2020.	72	633,600	596,000	237,600
Total				2,971,200	1,857,000	1,114,200
Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria, RNC 401508801						
29-06-2020	1040	Para cubrir el pago de incentivo por labor humanitaria al personal del CESAC, correspondiente al mes de junio 2020.	73	584,000	365,000	219,000
16-09-2020	1271	Para cubrir el pago de incentivo por labor humanitaria al personal del CESAC, correspondiente al mes de julio 2020.	46	368,000	230,000	138,000
16-09-2020	1271	Para cubrir el pago de incentivo por labor humanitaria al personal del CESAC, correspondiente al mes de agosto 2020.	46	368,000	230,000	138,000
07-10-2020	1473	Para cubrir el pago de incentivo por labor humanitaria al personal del CESAC, correspondiente al mes de septiembre 2020.	54	432,000	297,000	135,000
23-10-2020	1577	Para cubrir el pago de incentivo por labor humanitaria al personal del CESAC, correspondiente al mes de octubre 2020.	58	464,000	319,000	145,000
Total				2,216,000	1,441,000	775,000

MINISTERIO DE HACIENDA (MH). INFORME DE AUDITORIA DE GESTION PRATICADA A LOS FONDOS DESMBOLSADOS A LA REPUBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RAPIDO (RFI), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 4 4/9

Ministerio de Hacienda
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),
a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Pagos por montos diferentes a los establecidos
Dirección General de Escuelas Vocacionales, RNC 401504693

Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo / Correspon de	Excedente Diferencia
07-10-2020	1879	Pago incentivo por labor humanitaria correspondiente septiembre 2020	1	8,800	8,800	0,000
19-10-2020	1914	Pago incentivo por labor humanitaria correspondiente octubre 2020	6	52,800	35,000	19,800
30-11-2020	2044	Pago incentivo por labor humanitaria correspondiente noviembre 2020	1	52,800	33,000	19,800
18-12-2020	2337	Pago incentivo por labor humanitaria correspondiente diciembre 2020	11	96,800	60,500	36,300
Total				211,200	132,000	79,200
Dirección General de la Industria Militar de las Fuerzas Armadas, RNC 403269751						
22-12-2020	354	Para cubrir el pago de incentivo al personal nómina de esta industria militar de las fuerzas armadas que se encuentra laborando para la prevención y mitigación de los efectos de la pandemia del coronavirus correspondiente al mes diciembre 2020	6	48,500	33,000	15,500
Total				48,500	33,000	15,500
Ejército Nacional, RNC 401036878						
29-06-2020	966	Pago de incentivo por labores humanitarias, que realiza el personal de esta institución, ERD en la prevención y mitigación de los efectos del COVID-19 correspondiente al mes junio 2020	817	6,536,000	4,085,000	2,451,000
15-09-2020	1524	Pago incentivo por labor humanitaria correspondiente julio 2020	833	6,664,000	4,165,000	2,499,000
16-10-2020	1715	Pago incentivo por labor humanitaria correspondiente septiembre 2020	790	6,952,000	4,345,000	2,607,000
27-10-2020	1753	Pago incentivo por labor humanitaria correspondiente octubre 2020	783	6,925,600	4,378,500	2,597,100
20-11-2020	1955	Pago incentivo por labor humanitaria correspondiente noviembre 2020	797	7,013,600	4,384,500	2,630,100
23-12-2020	2271	Pago incentivo por labor humanitaria correspondiente diciembre 2020	818	7,198,400	4,499,000	2,699,400
Total				41,289,600	25,806,000	15,483,600

MINISTERIO DE HACIENDA (MH), INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 4 5/9

Ministerio de Hacienda
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),
a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Pagos por montos diferentes a los establecidos

Fuerza Aérea Dominicana, RNC 401036894						
Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo / Corresponde	Excedente Diferencia
02/07/2020	984	Para cubrir el pago de incentivo a la labor humanitaria para prevención y la mitigación del COVID 19, correspondiente al mes junio 2020	307	2,456,000	1,710,000	746,000
15/09/2020	1215	Para cubrir el pago de incentivo a la labor humanitaria para prevención y la mitigación del COVID 19, correspondiente al mes julio 2020	430	3,408,000	3,425,000	5,983,000
19/10/2020	1398	Para cubrir el pago de incentivo a la labor humanitaria para prevención y la mitigación del COVID 19, correspondiente al mes septiembre 2020	464	4,083,200	3,030,500	1,052,700
11/11/2020	1478	Para cubrir el pago de incentivo a la labor humanitaria para prevención y la mitigación del COVID 19, correspondiente al mes octubre 2020	443	3,898,400	2,755,500	1,142,900
08/12/2020	1621	Para cubrir el pago de incentivo a la labor humanitaria para prevención y la mitigación del COVID 19, correspondiente al mes noviembre 2020	457	4,021,600	2,838,000	1,183,600
08/12/2020	1623	Para cubrir el pago de incentivo a la labor humanitaria para prevención y la mitigación del COVID 19, correspondiente al mes diciembre 2020	458	4,030,400	2,904,000	1,126,400
Total				25,897,600	16,663,000	9,234,600

MINISTERIO DE HACIENDA (MH) INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020. PÁGINA 42 DE 46

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 4 6/9

Ministerio de Hacienda
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),
a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Pagos por montos diferentes a los establecidos
Ministerio de las Fuerzas Armadas, RNC (401007282)

Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo - Corresponde	Excedente Diferencia
01-07-2020	2235	Para incentivos por labor humanitaria, al personal que trabaja en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del COVID 19, correspondiente al mes junio 2020.	241	1,928,000	1,205,000	723,000
16-09-2020	2990	Para incentivos por labor humanitaria, al personal que trabaja en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del COVID 19, correspondiente al mes julio 2020.	253	2,024,000	1,270,000	754,000
16-09-2020	2992	Para incentivos por labor humanitaria, al personal que trabaja en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del COVID 19, correspondiente al mes agosto 2020.	253	2,024,000	1,270,000	754,000
19-10-2020	3325	Para incentivos por labor humanitaria, al personal que trabaja en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del COVID 19, correspondiente al mes septiembre 2020.	302	2,657,600	1,661,000	996,600
28-10-2020	3466	Para incentivos por labor humanitaria, al personal que trabaja en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del COVID 19, correspondiente al mes octubre 2020.	303	2,666,400	1,660,500	999,900
23-12-2020	5053	Para incentivos por labor humanitaria, al personal que trabaja en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del COVID 19, correspondiente al mes diciembre 2020.	1	8,800	5,500	3,300
Total				11,308,800	7,078,000	4,230,800

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)- INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 4 7/9

Ministerio de Hacienda
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),
a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Pagos por montos diferentes a los establecidos
Dirección Central del Servicio Nacional de Salud, RNC 43018361

Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo / Corresponde	Excedente Diferencia
13-07-2020	5574	Incentivo especial COVID-19, junio 2020, ref.1436 nómina de hospitales autogestión	80	1,581,000	300,000	781,000
14-07-2020	5607	Incentivo especial COVID-19, junio 2020, ref.1442 nómina personal	33	660,000	330,000	330,000
17-09-2020	5158	Incentivo especial COVID-19, julio 2020, ref.1578 nómina de hospitales autogestión	105	2,085,000	1,050,000	1,035,000
17-09-2020	5160	Incentivo especial COVID-19, junio 2020, ref.1579 nómina de hospitales autogestión	1	20,000	10,000	10,000
17-09-2020	5162	Incentivo especial COVID-19, junio 2020, ref.1581 personal asistencia SNS-PSS	16	320,000	160,000	160,000
18-09-2020	5180	Incentivo especial COVID-19, julio 2020, ref.1577 personal asistencia SNS-PSS	189	3,820,000	1,890,000	1,930,000
18-09-2020	5183	Incentivo especial COVID-19, mayo 2020, ref.1580 hospitales de autogestión	1	20,000	10,000	10,000
18-09-2020	5185	Incentivo especial COVID-19, mayo 2020, personal asistencia SNS-PSS	11	220,000	110,000	110,000
25-09-2020	5313	Incentivo humanitario COVID-19, junio 2020, personal administrativo de SNS	3	55,000	30,000	25,000
05-10-2020	5512	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, mayo 2020, personal administrativo hospitales de autogestión	2	40,000	20,000	20,000
12-10-2020	5673	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, agosto 2020, personal asistente y administrativo SNS-PSS	181	3,620,000	1,810,000	1,810,000
12-10-2020	5680	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020, asistencia y administrativo SNS-PSS	179	3,580,000	1,969,000	1,611,000
13-10-2020	5711	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020, hospitales de alto gestión	29	580,000	319,000	261,000
13-10-2020	5713	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, agosto 2020, hospitales de alto gestión	29	580,000	319,000	261,000

MINISTERIO DE HACIENDA (MIG) INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS FONDS DESBOLSAOS A LA REPUBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 4 8/9

Ministerio de Hacienda
**Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),
a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020**
Pagos por montos diferentes a los establecidos

Dirección Central del Servicio Nacional de Salud, RNC 43018361

Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo / Corresponde	Excedente Diferencia
19/11/2020	6811	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, octubre 2020, Ref-1819, hospitales de autogestión	29	580,000	319,000	261,000
21/11/2020	6878	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, octubre 2020, Ref-1871, personal asistencial y administrativo	179	3,580,000	1,969,000	1,611,000
30/11/2020	7179	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, noviembre 2020, Ref-1858, hospitales de autogestión	29	580,000	319,000	261,000
30/11/2020	7181	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, noviembre 2020, Ref-1858, personal asistencial y administrativo	179	3,580,000	1,969,000	1,611,000
29/12/2020	8250	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, agosto 2020	2	40,000	20,000	20,000
29/12/2020	8252	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, septiembre 2020	2	40,000	22,000	18,000
29/12/2020	8255	SNS- Incentivo Humanitario COVID-19, junio 2020	1	180,000	94,000	86,000
Total				25,761,000	13,539,000	12,222,000
Comedores Económicos, RNC 401052512						
07/07/2020	1967	Pago nómina al personal jornaleros que realiza trabajos por COVID-19, junio 2020	311	8,949,500	3,555,000	4,394,500
29/12/2020	4641	Nómina personal jornaleros trabajos por ayuda humanitaria Covid-19, octubre 2020	458	6,219,000	2,519,000	3,700,000
29/12/2020	4645	Nómina personal jornaleros trabajos por ayuda humanitaria Covid-19, correspondientes al mes de septiembre 2020	458	6,219,000	2,519,000	3,700,000
31/12/2020	4807	Nómina personal jornaleros trabajos por ayuda humanitaria Covid-19, correspondientes al mes de diciembre 2020	538	7,289,500	2,959,000	4,330,500

MINISTERIO DE HACIENDA (MH) INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN PRÁCTICADA A LOS PAGOS PÁGINA 45 DE 46
FONDOS DESEMBOISADOS A LA REPUBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO
INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI),
EN MAYO 2020

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



INFORME FINAL

Anexo 4 9/9

Ministerio de Hacienda
Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI),
a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020
Pagos por montos diferentes a los establecidos

Comedores Económicos, RNC 401052512						
Fecha	Libramiento	Concepto	Cantidad de Beneficiario	Pagado	Incentivo / Correspon de	Excedente Diferencia
06-01-2021	4869	Nomina personal jornaleros trabajos por ayuda humanitaria Covid-19, correspondientes al mes de noviembre 2020	538	2,289,500	2,959,000	4,330,500
07-01-2021	5008	Nomina personal jornaleros trabajos por ayuda humanitaria Covid-19, correspondientes al mes de noviembre 2020	54	501,500	241,500	1,210,000
08-01-2021	5027	Nomina personal jornaleros trabajos por ayuda humanitaria Covid-19, correspondientes al mes de diciembre 2020	32	222,500	121,000	201,500
Total				34,790,500	12,923,500	21,867,000
Total Genl.				155,587,200	86,426,000	69,161,200

MINISTERIO DE HACIENDA (MH): INFORME DE AUDITORIA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020. PÁGINA 46 DE 46

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Disposiciones legales que sustentan el informe de auditoría de gestión practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020

Atendido, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

Atendido, a que el informe de auditoría de gestión practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020, evidencia las situaciones siguientes:

III. Observaciones de auditoría

3.1 Pago de gasto a entidad no autorizada

Verificamos que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), realizó pago de gastos corrientes a la Corporación de Acauducto y Alcantarillado de Moca, (CORAAMOCA), (nóminas de empleados fijos y seguridad social), mediante el libramiento n.º 4394 del 29 de mayo de 2020, por el monto de RD\$23,500,000., entidad no autorizada para las compras y contrataciones de bienes y servicios para contrarrestar el COVID-19, con fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI) a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo de 2020.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia pago de gastos corrientes a entidad no autorizada para las compras y contrataciones de bienes y servicios para contrarrestar el COVID-19, con fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI) a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo de 2020; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 22 de la Ley n.º 42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, que expresa:

"Artículo 22.- Los recursos para la prestación de servicios de salud a la población en general, que se hagan a través de instituciones con fuentes de financiamiento, públicas o mixtas, serán asignados por el Estado, destinándose con carácter prioritario a la población

Página 4 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

carente de condiciones sociales, económicas o contractuales, para recibir la prestación de servicios de salud del sector privado.

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 45 del Decreto no. 492-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 30 de agosto de 2007, que expresa:

"Artículo 45.- Pago de los servicios básicos. La Secretaría de Estado de Hacienda, por intermedio de la Dirección General de Presupuesto realizará un seguimiento detallado de las afectaciones de los compromisos y de la ordenación de pagos efectuados por los Organismos del Gobierno Central y las Instituciones que reciben transferencias del Gobierno Central, para atender el pago de los servicios públicos básicos. Se entenderá por servicios públicos básicos los que estén identificados como tales en el clasificador del objeto del gasto.

Al advertirse incumplimiento o atrasos significativos en la atención de las obligaciones generadas por los conceptos señalados, la Dirección General de Presupuesto preparará un listado con los Organismos e Instituciones, los conceptos, las cuentas y los montos adeudados. Con base en el mismo, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá a afectar directamente las apropiaciones de las cuentas presupuestarias que corresponda, ordenará los pagos y velará por el correcto desarrollo de los pasos requeridos para cancelar dichas obligaciones. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecerá los procedimientos para el registro de dichas operaciones."

Considerando, que procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 2, del Decreto n.º 133-20, de fecha 19 de marzo de 2020, que expresan:

"Artículo 1. Se declaran de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios indispensables para la ejecución de iniciativas de prevención, asistencia médica y construcción de infraestructuras de salud pública ante el coronavirus (COVID-19) de acuerdo con el artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificado por la Ley núm. 449-06.

Artículo 2. El presente decreto aplicará a las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).
2. Servicio Nacional de Salud (SNS).
3. Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE-CAL).
4. Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
5. Ministerio de Defensa.
6. Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE).

Página 2 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Considerando, que la auditoría revela que las inobservancias, mencionadas se llevaron a cabo sin tomar en consideración las disposiciones reguladoras contenidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el sector público, y el Decreto n.º 133-20 del 19 de marzo del 2020, que establece las instituciones habilitadas para las compras y contrataciones de bienes y servicios para la prevención del Covid-19. En consecuencia, el hecho de que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) efectuara pagos diferentes a los autorizados a una entidad no acreditada, ni dependiente a las instituciones habilitadas por las disposiciones que rigen la materia, sin advertir la irregularidad que se estaba cometiendo, evidencia la falta de control y fiscalización por parte del Ministerio de Hacienda en la ejecución del gasto público. Este desembolso constituye una falta de diligencia en el cumplimiento de las obligaciones de gestión, custodia, intervención y control de los fondos públicos. Por ende, dichas irregularidades constituyen un menoscabo del patrimonio público, y, en consecuencia, tal ejercicio permite concluir que las acciones y omisiones de los funcionarios públicos comprometen su responsabilidad administrativa y patrimonial, en razón, de la aplicación de los artículos 47, 48, 54 y 55 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 Programas FASE y PA' TI

3.2.1 Trabajadores formales beneficiados por el programa PA' TI

En el análisis realizado a la data suministrada por la Tesorería Nacional, verificamos trabajadores formales que durante los meses de septiembre y octubre de 2020, fueron beneficiados simultáneamente por ambos programas (FASE y PA' TI).

3.2.2 Beneficiarios del programa PA' TI, incluidos en nóminas del Estado

Al comparar la data suministrada por la Tesorería Nacional de los beneficiarios del programa PA' TI con la del Ministerio de Administración Pública (MAP), verificamos trabajadores independientes incluidos en nóminas de entidades del Estado, por un monto de RD\$9,980,000.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia trabajadores formales que durante los meses de septiembre y octubre de 2020 fueron beneficiados simultáneamente por ambos programas (FASE y PA' TI); así como también, verificamos trabajadores independientes que aun estando incluidos en nóminas de entidades del Estado fueron beneficiados del programa PA' TI, en ese sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 2, numeral 2, del Decreto n.º 185-20, de fecha 29 de mayo del año 2020, que expresan:

Página 3 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

“Artículo 1. Objeto. Se crea el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PATI) para apoyar de manera transitoria a los trabajadores independientes elegibles a través de una transferencia monetaria no condicionada con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas de distanciamiento social adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19) en el país.

Artículo 2. Acceso al Programa por parte de trabajadores independientes. Podrán beneficiarse del programa PATI los trabajadores independientes que tengan un préstamo registrado, con su cédula de identidad, en una entidad de intermediación financiera (EIF) supervisada por la Superintendencia de Bancos (SIB) o un programa de financiamiento administrado por el Gobierno Central al 29 de febrero de 2020, y que, además, cumplan con los criterios siguientes:

1. No presentar cotización para la Tesorería de la Seguridad Social (ISS) al 29 de febrero de 2020.
2. No ser beneficiario de los programas Quédate en Casa ni FASE.
3. No tener una clasificación de empresa grande local o grande nacional en caso de haber pagado impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
4. No haber realizado pagos de impuestos acumulados por más de RD\$150,000.00 en un año en caso de haber pagado impuestos ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 1, del Decreto n.º 143-20, de fecha 2 de abril del año 2020, que expresa:

“Artículo 1. Objeto. Se crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado con una transferencia monetaria, con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19).”

Considerando, que la auditoría evidencia que las faltas mencionadas se llevaron a cabo sin tomar en consideración el cumplimiento de los objetivos de los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI). Estos fondos se utilizaron para proporcionar apoyo presupuestario directo al Estado dominicano para contrarrestar los efectos económicos causados por la pandemia del COVID-19, los cuales se ejecutaron de la manera siguiente. El Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), se creó para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado, mientras que el Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (PATI), se creó para apoyar de manera transitoria a los trabajadores independientes, no pudiendo nadie ser beneficiado por ambos programas porque estaban concebidos para diferentes tipos de destinatarios, sin embargo, esta auditoría observó

Página 4 de 16

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

que habían personas que se beneficiaron de ambos programas. Dichas irregularidades constituyen un menoscabo del patrimonio público, y, en consecuencia, las acciones y omisiones de los funcionarios públicos compromete su responsabilidad administrativa y patrimonial, en razón de la aplicación de los artículos 47, 48, 54 y 55 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2.3 Transferencias sobrepasando el monto establecido a beneficiarios de FASE

En la data suministrada por la Tesorería Nacional (TN), del programa FASE, se determinó que existen beneficiarios transfiriéndoles por diferentes empresas y cuentas bancarias en el mismo mes, pagando una suma mensual que sobrepasa el monto de RD\$8,500., los cuales ascienden a un monto de RD\$9,764,498.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia beneficiarios transfiriéndoles por diferentes empresas y cuentas bancarias en el mismo mes y pagando una suma mensual que sobrepasa el monto de RD\$8,500; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 4, del Decreto n.º 143-20, de fecha 2 de abril del año 2020, que expresan:

"Artículo 4. Límites de beneficios individuales para trabajadores suspendidos. De acuerdo con el salario reportado a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) para el mes de febrero de 2020, FASE le entregará al trabajador suspendido una suma mensual que corresponderá al 70% del salario ordinario del trabajador, la cual nunca será menor de cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) ni mayor de ocho mil quinientos pesos dominicanos (RD\$8,500.00)."

Considerando, que la auditoría revela que la situación expuesta anteriormente, es el resultado de no observar las disposiciones del Decreto n.º 143-20 del 2 de abril del 2020, que crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), ya que no se desarrollaron mecanismos administrativos de seguimiento y control apegados a principios de buena administración que permitan constatar que el monto y los beneficiarios cumplan con los criterios de aplicabilidad exigidos en la normativa de referencia. Lo anterior, presenta la justificación material jurídicamente exigible para acreditar que las operaciones realizadas con dichos pagos no cumplieron a cabalidad con las normativas establecidas para ser beneficiario del programa FASE, y que los funcionarios no actuaron con el deber de "due diligence" que les correspondía de conformidad con las normativas específicas que regían dicho programa, y, en consecuencia, es apreciable un perjuicio patrimonial en los caudales públicos. Se puede concluir que tales irregularidades configuran un hecho antijurídico y lesivo del interés legítimamente protegido por las normativas que rigen el patrimonio del Estado. Se evidencia así que los funcionarios públicos que han actuado de la manera previamente indicada

Página 2 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

comprometen su responsabilidad civil y administrativa de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 48, 54 y 55 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 Incentivo especial sin cumplir formalidades legales

3.3.1 Pagos de incentivos sin incluir el aumento

En el análisis realizado a las nominas de incentivos, comprobamos que al personal que le otorgaron incentivos especiales por la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, en los meses de septiembre a diciembre de 2020, no les aplicaron el aumento del 10% que le correspondía, por la suma RDS141,350,750.

3.3.2 Pagos por montos diferentes a los establecidos

Verificamos personal que recibieron incentivo especial por la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, por montos no autorizados de RDS\$00., 1,000., 8,000., 8,500., 8,800., 15,000., 20,000., y 30,000., a los cargos correspondientes, por la suma de RDS\$69,161,200.

3.3.3 Pago de incentivo especial efectuados por entidades no autorizadas

Verificamos que el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente y el Ministerio de la Presidencia pagaron incentivo especial a la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, sin estar autorizados por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia que los pagos de incentivos especiales de conformidad a la Resolución n.º 070-2020, fueron realizados sin aplicación del aumento del 10 % que autorizó la Resolución 144-202 de fecha 3 de septiembre 2020; por otro lado, se evidenció pagos de montos diferentes a los establecidos al personal que recibió incentivo especial por la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS; de igual forma, se reflejaron pagos de incentivo especial a la labor humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS, sin estar autorizados por el Ministerio de Administración Pública (MAP); en ese sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3, párrafo y 4 de la Resolución n.º 070-2020, de fecha 17 de abril del año 2020, que expresan:

Artículo 3.- Alcance. El incentivo a la labor humanitaria será pagado al personal de las siguientes instituciones:

Página 6 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- Ministerio de Salud Pública y sus dependencias, a nivel nacional
- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOOPC)
- Servicio Nacional de Salud y sus dependencias, a nivel nacional
- Programa de Medicamentos Esenciales, Central de Apoyo Logístico (PROMESECAL) a nivel nacional
- Fuerzas Armadas y sus dependencias
- Policía Nacional y sus dependencias
- Sistema Nacional de Emergencias 911
- Centro de Operaciones Emergencias (COE)
- Defensa Civil

Párrafo. - Este incentivo podrá ser extensivo a otras instituciones que laboren durante el presente estado de emergencia en igualdad de condiciones que las instituciones precedentes previa autorización de este ministerio.

Artículo 4.- Aplicación del incentivo. El incentivo a la labor humanitaria consistirá en el pago de RD\$10,000.00 a los médicos generales y especialistas, así como a los oficiales superiores de las distintas instituciones de seguridad objeto de la presente resolución, y RD\$5,000.00 al resto del personal, durante los meses de abril y mayo del presente año.

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo único y párrafo de la Resolución n.º 104-2020, de fecha 26 de junio del año 2020, que expresan:

"Artículo único. - Se extiende al mes de junio del presente año, el pago del Incentivo Especial Humanitario establecido mediante Resolución Núm. 070-2020 del 17 de abril de 2020, a los servidores públicos que desarrollan una labor extraordinaria humanitaria en la prevención y la mitigación de los efectos de la pandemia del CORONAVIRUS en compensación de su esfuerzo y compromiso incondicional con los ciudadanos y ciudadanas de nuestro país.

Párrafo. - Los beneficiarios del pago del Incentivo Especial Humanitario del mes de junio, serán los servidores de las instituciones listadas en el Artículo 3 de la referida resolución. Del mismo modo, a los fines de pago de indicado incentivo se mantienen los valores, términos y cuantía establecidos en el Artículo 4 de la citada resolución".

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 2, de la Resolución n.º 144-2020, de fecha 3 de septiembre del año 2020, que expresan:

Página 7 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

“Artículo 2.- Se autoriza un aumento del 10% al monto del incentivo a la labor humanitaria a los médicos generales y especialistas, así como a los oficiales superiores de las distintas instituciones de seguridad, establecido en el Artículo 4 de la citada Resolución Núm. 070-2020, efectivo desde el 3 de septiembre hasta el 31 de diciembre del presente año.”

Considerando, que la omisión de cumplimiento de la resolución y procedimientos para el otorgamiento del incentivo especial a la labor humanitaria generó dispersión de los recursos y afectación directa al patrimonio público. Así, pues, las situaciones antijurídicas evidenciadas evitaron la distribución correcta y equitativa de los montos correspondientes al incentivo especial a la labor humanitaria para los servidores de las entidades autorizadas por el Ministerio de Administración Pública. Esta conducta negligente es abiertamente contraria a los principios constitucionales de la buena administración. Es de precisar que, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución, quien en ejercicio de su función ocasiona un daño o perjuicio al patrimonio público, debe resarcirlo y el Estado tiene como función asegurarse –por medio de los órganos de control– que así sea, protegiendo de esta manera el patrimonio de la Nación, garantizando la legal y correcta utilización de los recursos público. Lo anterior permite concluir que los funcionarios concernidos han comprometido su responsabilidad civil y administrativa conforme a lo previsto en los artículos 47, 48, 54 y 55 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Conclusiones jurídicas

En la auditoría de gestión practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), gestionados por el Ministerio de Hacienda durante el 2020, se evidenciaron hallazgos que constituyen inobservancias a disposiciones legales y reglamentarias que rigen el gasto público y el marco regulatorio de los programas especiales, creados en el contexto del Estado de Emergencia, para asistir a la población, en especial a la más vulnerable, y mitigar los efectos de la crisis económica provocada por la pandemia del coronavirus.

Dichos hallazgos, además, evidencian un perjuicio económico al Estado, en la medida que significaron la desviación antijurídica del destino regular de una parte de los fondos conforme a la normativa aplicable, afectando la racionalidad de la distribución de los recursos en los programas sociales que el Estado implementó para paliar los efectos de la crisis económica y ayudar a la población, acorde a las exigencias que se imponen en el Estado social y democrático de derecho que plantea el artículo 7 de la Constitución.

Cabe precisar, de la mano de la doctrina comparada, que *“con la adopción del modelo del Estado social de derecho, la gestión pública actual se orienta a la obtención de resultados con base en la integración a ella de la participación ciudadana y la capacidad institucional de los organismos y entidades gubernamentales, conduciendo a que la gestión fiscal sea un*

Página 8 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

proceso que articula estratégicamente las acciones de una entidad a su misión y objetivos, de acuerdo con las prioridades fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo, con el propósito de garantizar la mayor coincidencia entre las decisiones derivadas de la planeación y las acciones reflejadas en el presupuesto para la satisfacción de las necesidades de la población.” (Manuel Alberto Restrepo Medina, Responsabilidad fiscal, Revista Estudios Socio Jurídicos, Colombia, p. 78).

La adecuada gestión de fondos públicos exige que los órganos y entes de la Administración Pública actúen con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 158 de la Constitución, esto es, *“eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Se puede afirmar con la Corte Constitucional de Colombia que: *“La legitimidad de la gestión fiscal de la administración se sustenta [] en el principio de legalidad, trasunto de la soberanía popular, al cual se adiciona en el momento presente, la eficacia, eficiencia y economía. El interés general que en todo momento debe perseguir la administración hasta el punto de que su objeto y justificación estriban en su satisfacción solo se logra realizar si la administración administra los recursos del erario guiándose al principio de legalidad y a los más exigentes criterios de eficacia, eficiencia y economía”*.

La transparencia también constituye un factor clave para la administración de los recursos públicos. En el caso de la pandemia del coronavirus, fue un caso inusual, impredecible y, hasta cierto punto, incalculable. Muchos países han tomado medidas extraordinarias y de amplio alcance para salvar vidas y salvaguardar las economías, y para sentar las bases para su recuperación. La pandemia afectó severamente la economía de la República Dominicana en 2020, pero las políticas de apoyo ayudaron a amortiguar el impacto. El Estado dominicano tuvo que recurrir a recursos externos para lidiar con la situación económica imperante. En ese sentido, esos recursos financieros vinieron como préstamo del Fondo Monetario Internacional (FMI), acompañados de sus condiciones con la finalidad de que estos fondos se destinaran para el uso deseado.

Las disposiciones contenidas en las leyes, decretos, resoluciones y otras normativas que rigen el gasto público se diseñan con el objetivo de que sean cumplidas. Tienen como finalidad, no solo hacer que los funcionarios cumplan con su deber, sino delimitar su poder por medio del cual deben cumplir con sus objetivos, de ahí la importancia del principio de legalidad o “sometimiento a derecho” como pilar institucional de la gestión de los poderes y órganos del Estado.

En efecto, el Tribunal Constitucional ha considerado que *“el principio de legalidad se configura como un mandato a todos los ciudadanos y a los órganos del Estado que se encuentran bajo su jurisdicción para el cumplimiento de la totalidad de las normas que integran el ordenamiento jurídico dominicano. De conformidad con este principio, las actuaciones de la Administración y las resoluciones judiciales quedan subordinadas a los mandatos de la ley”* (Sentencia TC 0183/14).

Página 9 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Las inobservancias detectadas radican en el pago de gasto a entidad no autorizada, trabajadores formales beneficiados por el programa PA' II, beneficiarios del programa incluidos en nominas del Estado, existen beneficiarios del programa transfiriéndoles por diferentes empresas y cuentas bancarias en el mismo mes, sobrepasando el monto establecido a beneficiarios de IASE, pagos de incentivos sin incluir el aumento, pagos por montos diferentes a los establecidos, pago de incentivo especial efectuados por entidades no autorizadas. Esto refiere que los funcionarios públicos comprometen su responsabilidad civil debido al perjuicio patrimonial causado, así como la responsabilidad administrativa, por acción u omisión, especificadas en los artículos 47, 48, 54 y 55 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

La Corte Constitucional colombiana en sentencia C-840-2001, precisó: "que la responsabilidad patrimonial [o, en nuestro caso, civil] de los servidores públicos y de las personas de derecho privado que manejen o administren bienes, recursos o fondos públicos, derivada de una inadecuada gestión que cause un daño directamente al patrimonio del Estado, se determina mediante el proceso de responsabilidad patrimonial, cuya naturaleza es administrativa y su finalidad es la de obtener el resarcimiento de los daños ocasionados. Para que se configure la responsabilidad patrimonial del funcionario es necesaria la existencia de un nexo causal entre la conducta dolosa o culposa del agente que ejerza gestión fiscal en los términos señalados en la ley y el daño al patrimonio del Estado".

Las observaciones de la auditoría evidencian como los diferentes hallazgos afectan la eficacia y eficiencia de los recursos públicos en los programas de apoyo para las personas y empresas que es imputable directamente a las acciones u omisiones de los funcionarios responsables de aplicar y fiscalizar dichos programas. A pesar de la necesidad de rapidez y flexibilidad, el diseño del paquete de apoyo debe seguir las normas de transparencia. Esto es necesario para mantener el apoyo público y forjar legitimidad institucional, asegurar la eficacia del paquete y evitar cualquier apropiación indebida de los fondos desembolsados en una situación de emergencia.

Recomendamos, pues, a las autoridades actuales cumplir con las normas de control interno que minimicen la posibilidad de que incurran en inobservancias de las leyes, decretos y resoluciones. Las acciones a tomar por las autoridades actuales, de ningún modo significan que sean limitativas con relación a las responsabilidades atribuidas por la Cámara de Cuentas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


Lcda. Yudelka Polanco de Tena
Directora interina de la Dirección Jurídica

Página 10 de 19

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

A continuación, anexamos “in extenso” el voto salvado de las licenciadas Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, y Elsa Peña Peña, miembro.

➤ **Voto salvado de la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta.**

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VOTO SALVADO DE LA MIEMBRO ELSA M. CATANO RAMÍREZ SOBRE EL PUNTO 3, RELATIVO A “PONDERAR Y DECIDIR SOBRE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), MANEJADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, EN MAYO 2020.”, DE LA AGENDA CONOCIDA EL DÍA SEIS (6) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

A continuación, detallo razones que motivaron nuestro voto salvado en relación al punto tres (3) de agenda, relativo a “*Ponderar y decidir sobre la auditoría de gestión a los fondos desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), manejados por el Ministerio de Hacienda, en mayo 2020*”, correspondiente a la reunión del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintidos (2022), código: CO-2022-024.

Para el presente voto salvado nos amparamos en las disposiciones legales siguientes:

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015, en relación a lo dispuesto en su Artículo 138, según lo siguiente:

Artículo 138.- Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. (...)

VISTA: Ley 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en lo siguiente:

Artículo 30.- Clases de control externo. La Cámara de Cuentas realizará el control externo mediante auditorías financiera y de gestión, estudios e investigaciones especiales, debiendo los servidores responsables de su ejecución, en todos los niveles jerárquicos, cumplir las leyes, disposiciones reglamentarias y normativas aplicables y el Código de Ética del Auditor Gubernamental.

Voto Salvado
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-28-2022
*Subrayado nuestro

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 2 de 4

Párrafo II.- La auditoría de gestión tiene por finalidad *"determinar si los resultados esperados por las instituciones del Estado y sus programas se están logrando con observancia de la ética, así como con criterios de eficiencia, de economía y adecuado cuidado del ambiente por parte de la administración de que se trate. Por su amplio alcance, este tipo de auditoría tiene relación con la evaluación de sistemas, procesos, resultados, proyectos de obras públicas, de desarrollo social o el manejo del ambiente."*

Artículo 38.- Informes del control externo. El resultado de todo trabajo de auditoría, estudio e investigaciones especiales se hará constar en un informe con las observaciones, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas.

VISTA: Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 8 de agosto de 2013, contiene entre sus disposiciones, lo siguiente:

Artículo 3. Principios de la actuación administrativa. En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios: (...)

1. Principio de juridicidad: En cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado. (...)

4. Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.

5. Principio de igualdad de trato: Por el que las personas que se encuentren en la misma situación serán tratados de manera igual, garantizándose, con expresa motivación en los casos concretos, las razones que puedan aconsejar la diferencia de trato. (...)

Artículo 55. Órganos colegiados. Los órganos administrativos compuestos por tres o más miembros se sujetarán a lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones de creación o las adaptaciones requeridas para la participación ciudadana.

Párrafo IV. Los miembros de los órganos colegiados tienen derecho a recibir con 48 horas de antelación la información relativa a los asuntos a debatir, a participar en las deliberaciones dejando constancia de su opinión y expresar su voto disidente de forma motivada para no incurrir en las responsabilidades derivadas de los acuerdos ilegales.

Voto Salvado
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-28-2022
*Subrayado nuestro



Handwritten signatures and initials in blue ink.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 3 de 4

VISTO: Decreto 143-20, del 2 de abril de 2020, que crea el Fondo de Asistencia al Empleado (FASE) para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado, en lo siguiente:

***Artículo 1. Objeto.** Se crea el Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE) para apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales del sector privado con una transferencia monetaria, con el objetivo de contrarrestar los efectos económicos de las medidas adoptadas para frenar la propagación del coronavirus (COVID-19).*

***Artículo 3. Acceso al Fondo de Asistencia al Empleado (FASE) por parte de trabajadores suspendidos.** Podrán beneficiarse del FASE los trabajadores suspendidos con base en las disposiciones vigentes del Código de Trabajo, cuyas empresas se encuentren al día en sus obligaciones de pago con la Tesorería Social (TSS) para el período febrero de 2020, con excepción de los trabajadores de las empresas siguientes: (...)*

Precisión sobre el alcance del presente voto

Previo a exponer los motivos que nos llevan a elevar este **voto salvado**, conviene precisar que la Miembro que suscribe comparte el criterio de aprobar el **INFORME DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020**, bajo salvaded de que debió incluirse en el mismo lo siguiente:

Observación relativa a empleados del Estado que fueron beneficiados a través del Programa social denominado **Fondo de Asistencia al Empleado (FASE)**, que conforme a la auditoría realizada, cinco mil ciento veintiún (5,121) empleados recibieron pagos ejecutados por el Ministerio de Hacienda, correspondientes a los meses de junio, julio, septiembre y octubre del año 2020, ascendente a un monto total de treinta y un millones quinientos ochenta y tres mil trescientos setenta y un pesos con 00/100 (RD\$31,583,371.00), tal como se presentaba en el acápite 3.1.2 del informe preliminar de auditoría, remitido vía correo electrónico el martes 5 de septiembre de 2022 a las 2:58 p.m., para socialización por los Miembros del Pleno, previo a su remisión a la entidad para fines de réplicas.

Conclusión. Reafirmo que coincido con la decisión adoptada por el consenso de este Pleno, respecto a aprobar el **INFORME DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN PRACTICADA A LOS FONDOS DESEMBOLSADOS A LA REPÚBLICA DOMINICANA POR EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI), A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO RÁPIDO (RFI), EN MAYO 2020**, bajo salvaded de que en el mismo

Voto Salvado
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-28-2022
*Subrayado nuestro



FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 4 de 4

debió incluirse la observación relativa a empleados del Estado beneficiados del Programa social denominado **Fondo de Asistencia al Empleado (FASE)**, correspondiente a un total de cinco mil ciento veintiún (5,121) empleados, cuyos desembolsos ascendieron a un monto de treinta y un millones quinientos ochenta y tres mil trescientos setenta y un pesos con 00/100 (RD\$31,583,371.00), a pesar de que este programa estaba destinado a apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales suspendidos del sector privado con una transferencia monetaria, según lo dispuesto en el Decreto 143-20, del 2 de abril de 2020, que crea el Fondo de Asistencia al Empleado (FASE).

Hecho y firmado en dos (2) originales; en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a día seis (6) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022).

Lcda. Elsa M. Catano Ramírez
Miembro, Vicepresidenta



EMC/dah. -



Voto Salvado
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-28-2022
*Subrayado nuestro

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

➤ **Voto salvado de la Lcda. Elsa Peña Peña, miembro.**



Santo Domingo, D. N.
10 de octubre de 2022.-



A los: Licdo. Janel Andrés Ramírez, Presidente
Licda. Elsa Catano Ramírez, Vicepresidenta
Licda. Tomasina Tolentino de McKenzie, Secretaria
Licdo. Mario Fernández Burgos, Miembro

Asunto: Voto salvado respecto al punto de Agenda "ponderar y decidir sobre el Informe de la Auditoría de Gestión Practicada a los Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020", para la Pandemia por COVID-19.

Distinguidos Miembros:

Cortésmente, en virtud de lo que establece la Constitución, la Ley 10-04 de Cámara de Cuentas y su Reglamento de Aplicación N.º 06-04, y la Ley 107-13, Artículo 55, Párrafo IV, expreso un voto salvado respecto a el Informe de la Auditoría de Gestión Practicada a los Fondos Desembolsados a la República Dominicana por el Fondo Monetario Internacional (FMI), a través del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), en mayo 2020, de acuerdo con las siguientes observaciones:

- En el informe recibido en fecha 4 de julio de 2022, este mismo punto arrojó un monto de **RD\$65,960,531. (ver página 12), sin que se diera la explicación pertinente de la diferencia.**
- De acuerdo con la Comunicación No. 012865/2021 de fecha 14/09/2021, en el equipo de auditoría designado **NO** se evidencia la participación de **un Ingeniero Informático** para validación y análisis de la información.
- En el anexo 3, 5/6 y 6/6, se observa la columna de cantidad de Beneficiario con decimales, pareciendo centavos y no cantidades.
- Importante validar la pertinencia del punto no. 3.2 del Informe Final, Programas FASE y PA'TI (ver página 11), sobre Trabajadores Formales beneficiados por el programa PA'TI, con un monto de RD\$20,000., debe ser eliminado por considerarlo inmaterial.



Página 1 de 2



FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



- También debió ser incluidas las observaciones de los empleados del Estado beneficiados en el Programa Social denominado Fondo de Asistencia al Empleado (FASE), correspondiente a un total de **cinco mil ciento veintiún (5,121) empleados**, cuyo desembolso asciende a un monto de **treinta y un millones quinientos ochenta y tres mil trescientos setenta y un pesos con 00/100 (RD\$31,583,371.00)**, a pesar de que este programa estaba destinado a apoyar de manera transitoria a los trabajadores formales suspendidos del Sector Privado, con una transferencia monetaria, según lo dispuesto en el Decreto 143-20, del 2 de abril del 2020, que crea el FASE.
- El informe final recibido en fecha 26 de septiembre, en el despacho de quien suscribe, se encontraba listo para aprobación del Pleno, con la resolución e informe legal; considero debió ser remitido para revisión final, antes de ser enviado a la Dirección Jurídica.

De acuerdo con los puntos expuestos anteriormente, manifiesto estar de acuerdo con la decisión final tomada por la mayoría del Pleno, presentando las observaciones que considero han de tomarse en cuenta en el proceso de elaboración y revisión de los informes.

Atentamente,

Licda. Elsa Peña Peña
Miembro



Anexo:

Copia de punto observaciones de los empleados beneficiados con FASE

Página 2 de 2

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

2020	10	Octubre	Luisa Iradiana Lirio Sánchez	151.000	Procuraduría Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	101348526	Banco De Reserva De Egipt	101348526
2020	10	Octubre	Maria Amelia Peláez Baeza	10.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	960037639	Banco De Reserva De Egipt	960037639
2020	10	Octubre	Miguel Ángel Sainz Ben	10.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	71530425	Banco De Reserva De Egipt	71530425
2020	10	Octubre	Pablo Las Mercedes Castillo	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	79910029	Banco De Reserva De Egipt	79910029
2020	10	Octubre	Ramón Manuel Penitencia Pantoja	10.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	120276914	Banco De Reserva De Egipt	120276914
2020	10	Octubre	Rodolfo Antonio Campillo Marrero	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	80548222	Banco De Reserva De Egipt	80548222
2020	10	Octubre	Silvia González Ruiz	10.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	100402768	Banco De Reserva De Egipt	100402768
2020	10	Octubre	Wanda María Curiel Nuñez	10.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	741092349	Banco De Reserva De Egipt	741092349
2020	10	Octubre	Yolanda Mabel Hernández Vargas	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	240004214	Banco De Reserva De Egipt	240004214
2020	10	Octubre	Emely Yolanda Ariza Peláez	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	792499666	Banco De Reserva De Egipt	792499666
2020	10	Octubre	Ernesto Merao Martí	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	960037639	Banco De Reserva De Egipt	960037639
2020	10	Octubre	Guillermo Merao Martí	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	960037639	Banco De Reserva De Egipt	960037639
2020	10	Octubre	Isabelita Joseph Montano	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	960037639	Banco De Reserva De Egipt	960037639
2020	10	Octubre	Joselyn Mejía Méndez	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	960037639	Banco De Reserva De Egipt	960037639
2020	10	Octubre	Juan Francisco Serrano De Leon	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	960037639	Banco De Reserva De Egipt	960037639
2020	10	Octubre	Norma Pérez De Gueida	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	960037639	Banco De Reserva De Egipt	960037639
2020	10	Octubre	Patricia Valdez Datan	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	960037639	Banco De Reserva De Egipt	960037639
2020	10	Octubre	Ramón David Valdez Pérez	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	960037639	Banco De Reserva De Egipt	960037639
2020	10	Octubre	Ramón Antonio Toribio Gilda	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	960037639	Banco De Reserva De Egipt	960037639
2020	10	Octubre	Roberto González Rivas	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	960037639	Banco De Reserva De Egipt	960037639
2020	10	Octubre	Roberto Medina Rivas	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	960037639	Banco De Reserva De Egipt	960037639
2020	10	Octubre	Vicente Alexander Tejeda De Jesus	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	960037639	Banco De Reserva De Egipt	960037639
2020	10	Octubre	Wendy German Reyes Cepeda	15.000	Ministerio De Ejec	40202345	Penitencia Universidad Católica Madre Y Maestra	960037639	Banco De Reserva De Egipt	960037639
Total				31.483.321	31.483.321					



FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- **Inhibiciones de la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo.**

REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Santo Domingo, D. N.
26 de septiembre de 2022
No. 013068/2022

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente
Su Despacho. –

Distinguido Presidente:

Cortésmente, en atención a las comunicación y correos electrónicos citados a continuación, **reiteramos que nos inhibimos de todos los casos relativos al Ministerio de Hacienda y cualquier funcionario de la anterior y actual gestión durante el período abril 2017 a abril 2021.**

1. Comunicación 011587/2021 d/f 19 de agosto de 2021 Notificación de Inhibición 001-2021 caso Donald Guerrero Ortiz y todo tema relacionado al Ministerio de Hacienda.
2. Correo d/f 05 de mayo 2022 dirigido a Olga Caminero y Miembros del Pleno, recordatorio de Inhibición.
3. Correo d/f 23 de agosto de 2022 dirigido a Evelyn Altagracia Peguero y a los Miembros del Pleno, recordatorio de inhibición.
4. Inhibición del punto seis (6) de la agenda del Pleno d/f 05 de septiembre de 2022 (2022 CO-2022-0022) correspondiente a: "ponderar y decidir sobre la Pepca, para la inspección y análisis de las DJPs de los Sres. Angel Donald Guerrero Ortiz, Rafael Gómez Medina, Oscar Arturo Chala Guerrero y Fritzo Messina Arvelo" referente al pleno Ordinario No. PL-2022-022.

Por lo expuesto **solicito encarecidamente no remitirnos por ninguna vía comunicaciones, correo electrónico, entre otras informaciones relacionada a cualquier proceso que se esté ejecutando o que este programado.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle.

Atentamente,

Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro Secretaria del Bufete Directivo

C.c.: **Lcda. Elsa María Catano Ramírez, Vicepresidenta**
Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, Miembro
Lcda. Elsa Peña Peña, Miembro
Lcda. Evelyn Altagracia Peguero Aurich, Directora Interina de Auditoria
Lcda. Yudelka Polanco de Tena, Directora Interina de Jurídica
Lcda. Génesis M. Bello Taveras, Directora Interina Of. de Ev. y Fisc. del Patrimonio

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

• Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
• Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
• Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do. • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INHIBICIÓN

Inhibición de La Miembro Tomasina Tolentino de Mckenzie, sobre el Punto seis (06) de la Agenda del día cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022 CO-2022-022, correspondiente a: "ponderar y decidir sobre solicitud realizada por la Pepca, para la inspección y análisis de las DJPs de los Sres. Ángel Donald Guerrero Ortiz, Rafael Gómez Medina, Óscar Arturo Chalas Guerrero y Fritzo Messina Arvelo" referente al Pleno Ordinario No. PL-2022-022.

Con el debido respeto hacia los miembros del Pleno con el fin de ser coherentes en todo momento con nuestras convicciones tenemos a bien desarrollar e indicar las razones que motivan nuestra inhibición.

I. Sinopsis del motivo en particular:

Dada la inclusión en la agenda la **"inspección y análisis de la Declaración Jurada de Patrimonio del los Licdos. Donald Guerrero Ortiz, Ex Ministro de Hacienda, Rafael Gómez Medina, ex viceministro del Tesoro, Óscar Arturo Chalas Guerrero, ex director de casinos y juegos de azar y Fritzo Messina Arvelo, ex director de operaciones de la dirección de casinos y juegos de azar y actual viceministro técnico Administrativo del Ministerio de Hacienda"** en virtud de que todos fueron compañeros de trabajo en diferentes momentos durante el periodo abril 2017 a abril 2021. En el caso del Sr. Guerrero quien fuera nuestro Superior Jerárquico y los demás por haber trabajado por igual en dicho Ministerio, entidad en la cual labore hasta el momento de nuestra designación, hecho manifiesto que, para una sana y diáfana guía de los debates por parte de este Pleno, es propio que para no caer en una falsa interpretación de un conflicto de interés, procedamos a inhibirnos, situación que procedemos a motivar y fundamentar.

Ave. 27 de febrero esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol", Apdo. Postal 6773, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: (809) 682-3290



Página 1 de 4

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

II. Motivos de nuestra inhibición:

Entendiendo que, la imparcialidad es una de las garantías del debido proceso que asiste a toda persona que busca tutela efectiva. En salvaguarda de este principio, la ley ha previsto mecanismos procesales para dichos fines y de manera tácita Nuestra Carta Magna Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015), establece en su artículo 69, numeral 10, lo siguiente, a saber:

Artículo 69.- Tutela judicial efectiva y debido proceso.

Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación:

10) Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

De igual forma, nuestro Reglamento Número 06-04, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), establece en su artículo 16, de las Inhibición de los Miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas, lo siguiente, a saber:

Art. 16.- Los miembros de la Cámara de Cuentas deberán inhibirse de sus funciones por:

- 1) Tener interés personal en un asunto o empresa que se encuentre bajo su fiscalización;
- 2) Tener litigios pendientes, así como relación de servicio con algún interesado;
- 3) Tener parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado inclusive o afinidad hasta el segundo grado con cualesquiera de los cuentadantes.
- 4) Haber tenido a su cargo la administración, gestión, inspección o intervención de los bienes objeto de fiscalización.

5) Cualquier otra causa que a juicio del miembro de la Cámara mermare o interfiriere con su independencia u objetividad de criterio.n

Av. 27 de febrero esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol", Apdo. Postal 6773, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: (809) 682-3290



Página 2 de 4

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

De conformidad a Ley 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 3, establece lo siguiente:

Artículo 3. Principios de la Actuación Administrativa;

11. Principio de imparcialidad e independencia: El personal al servicio de la Administración Pública deberá abstenerse de toda actuación arbitraria o que ocasione trato preferente por cualquier motivo y actuar en función del servicio objetivo al interés general, prohibiéndose la participación de dicho personal en cualquier asunto en el que él mismo, o personas o familiares próximos, tengan cualquier tipo de intereses o pueda existir conflicto de intereses.

Es oportuno establecer que: ***“...el principio de imparcialidad exige que la posición de la Administración frente al (los) administrado (s) sea análoga, evitando inclinaciones debido a circunstancias ajenas a su función...”***

Cuando un funcionario se halla impedido para atender un asunto para el cual tiene competencia, por estar incurrido **en alguna situación que pudiese verse de manera errónea o parcializada, posee la vía de la Inhibición.** Por tal motivo, por un asunto ético y de principios administrativos, procede que esta miembro invoque dicho derecho.

Para invocar la inhibición es un requisito sine qua non el motivo, la motivación expresa y las consideraciones, entendiéndose como tal la obligación legal que tiene la persona o en el caso en particular, el miembro que invoque la misma de motivar el acto administrativo.

Entendiéndose que, el motivo es un requisito de fondo que se corresponde con los hechos en los que se fundamenta el acto, mientras que la motivación es un requisito de forma que consiste en plasmar en el acto administrativo los fundamentos de hecho y de derecho en los que el mismo se sustenta; hemos procedido en consecuencia, bajo los preceptos legales y las razones expresadas de la presente inhibición.

Entendemos que el simple hecho de haber laborado dentro del periodo abril 2021 2017, es una razón ética suficiente para la inhibición y no participar de las deliberaciones o debates respecto al conocimiento o cualquier información referente a los mismos, **por lo que por imperio del presente razonamiento y motivaciones nos inhibimos, al tiempo que reiteramos nuestra comunicación enviada a todos los miembros, en fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)**

Av. 27 de febrero esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol", Apdo. Postal 6773, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: (809) 682-3290

Página 3 de 4

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

informando nuestra inhibición respecto a la Declaración Jurada del Lic. Donald Guerrero Ortiz, de igual forma en pro de un sano ambiente de trabajo al respecto.

Conclusión: En vista de lo expuesto, **NOS INHIBIMOS DE MANERA FORMAL**, del conocimiento, participación, envío de documentos u opinión sobre **"inspección y análisis de las Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Licdos. Donald Guerrero Ortiz, Ex Ministro de Hacienda, Rafael Gómez Medina, ex viceministro de Hacienda, Óscar Arturo Chalas Guerrero, ex director de la dirección de Casinos y Juegos de Azar y Fritzo Messina Arvelo, ex director de Operaciones de la dirección de Casinos y Juegos de Azar y actual viceministro Técnico Administrativo del Ministerio de Hacienda.** Por los fundamentos de hechos y de derechos indicados que nos imposibilitan de conocer, participar y opinar no solo en las sesiones de trabajos, sino también en los debates y deliberaciones del Pleno, por lo que con la dispensa de los demás miembros procederemos a retirarnos del Salón, hasta tanto dicho punto sea conocido.

En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-


Tomásina Tolentino de McKenzie
Miembro y Secretaria del Bufete Directivo



Av. 27 de febrero esq. Abreu, "Edificio Manuel Fernández Mármol", Apdo. Postal 6773, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: (809) 682-3290

Página 4 de 4

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Santo Domingo, D. N.
19 de agosto de 2021

No. 011587/2021

19 AGO 2021

Hecho 4. 5:24 p.m.

A los : **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, Presidente**
Licda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta
Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, Miembro
Licda. Elsa Peña Peña, Miembro

Asunto: **Notificación de Inhibición**

Distinguidos Miembros:

Muy cortésmente, tenemos a bien remitir como anexo, nuestra INHIBICION FORMAL del conocimiento, participación, envío de documentos u opinión sobre el Tema de la Declaración Jurada del Lic. Donald Guerrero Ortiz, tanto para este caso en particular, como para cualquier otro futuro relacionado al Ministerio de Hacienda.

Agradeciendo sus atenciones, aprovechamos la oportunidad para saludarles.

Atentamente,

Tomasina Tolentino de McKenzie
Miembro secretaria del Bufete Directivo

Cc: **Iguemota L. Alcántara**, Secretaria General Auxiliar

TT/fo



"Rendir cuentas fortalece la democracia"

- Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
- Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
- Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do, • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 1 de 5



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Numeración 001-2021

INHIBICIÓN DE LA MIEMBRO TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE, SOBRE TEMA 3 DE LA SESIÓN DE TRABAJO DEL DÍA DIECIOCHO (18) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) CONCERNIENTE AL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO NÚMERO T2-161-2021, DEL LIC. DONALD GUERRERO ORTIZ; EX-MINISTERIO DE HACIENDA.

Con el debido respeto hacia los miembros del Pleno y en atención al punto de la sesión de trabajo antes indicada conocida el día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), de manera muy específica al tema 3; concerniente al Análisis y Verificación de la Declaración Jurada de Patrimonio del Lic. Donald Guerrero Ortiz; a fin de ser coherentes en todo momentos con nuestras convicciones tenemos a bien desarrollado a continuación los motivos y razones que motivan nuestra inhibición.

I. Sinopsis del motivo en particular:

A raíz de que se ha procedido agendar como punto de trabajo el, ***"Análisis y Verificación de la Declaración Jurada de Patrimonio del Lic. Donald Guerrero Ortiz, Ex Ministro de Hacienda"*** y quien fuera nuestro Superior Jerárquico, esto dado que hasta antes de nuestra designación y tal como hemos expresado anteriormente, éramos servidor público en el Ministerio de Hacienda, hecho manifiesto que, para una sana y diáfana guía de los debates por parte de este Pleno, es propio que para no caer en una falsa interpretación de un conflicto de interés, procedamos a inhibirnos, situación que procedemos a motivar y fundamentar.

II. Motivos de nuestra inhibición:

Atendiendo a que, la imparcialidad es una de las garantías del debido proceso que asiste a toda persona que busca tutela efectiva. En salvaguarda de este principio, la ley ha previsto mecanismos procesales para dichos fines

Inhibición de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, a Tema 3, Declaración Jurada de Patrimonio del Lic. Donald Guerrero Ortiz (T2-161-2021), de la agenda del día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 2 de 5

y de manera tácita Nuestra Carta Magna Votada y Proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015), establece en su artículo 69, numeral 10, lo siguiente, a saber:

Artículo 69.- Tutela judicial efectiva y debido proceso.

Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación:

10) Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Siguiendo el mismo orden de motivaciones, es propio establecer hasta este punto que, de conformidad Ley 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 3, establece lo siguiente:

Artículo 3. Principios de la Actuación Administrativa; de manera específica conforme los principios de:

1) Principio de juridicidad: En cuya virtud toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado.

2) Principio de servicio objetivo a las personas: Que se proyecta a todas las actuaciones administrativas y de sus agentes y que se concreta en el respeto a los derechos fundamentales de las personas, proscribiendo toda actuación administrativa que dependa de parcialidades de cualquier tipo.

4) Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.

8) Principio de seguridad jurídica, de previsibilidad y certeza normativa: Por los cuales la Administración se

Inhibición de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, a Tema 3. Declaración Jurada de Patrimonio del Lic. Donald Guerrero Ortiz (T2-161-2021), de la agenda del día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 3 de 5

somete al derecho vigente en cada momento, sin que pueda variar arbitrariamente las normas jurídicas y criterios administrativos.

10. Principio de ejercicio normativo del poder: En cuya virtud la Administración Pública ejercerá sus competencias y potestades dentro del marco de lo que la ley les haya atribuido, y de acuerdo con la finalidad para la que se otorga esa competencia o potestad, sin incurrir en abuso o desviación de poder, con respeto y observancia objetiva de los intereses generales.

11. Principio de imparcialidad e independencia: El personal al servicio de la Administración Pública deberá abstenerse de toda actuación arbitraria o que ocasione trato preferente por cualquier motivo y actuar en función del servicio objetivo al interés general, prohibiéndose la participación de dicho personal en cualquier asunto en el que él mismo, o personas o familiares próximos, tengan cualquier tipo de intereses o pueda existir conflicto de intereses.

13. Principio de coherencia: Las actuaciones administrativas serán congruentes con la práctica y los antecedentes administrativos salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos.

14. Principio de buena fe: en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

21. Principio de ética: En cuya virtud todo el personal al servicio de la Administración Pública, así como las personas en general han de actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

22. Principio de debido proceso: Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

Inhibición de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, a Tema 3. Declaración Jurada de Patrimonio del Lic. Donald Guerrero Ortiz (T2-161-2021), de la agenda del día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 4 de 5

Es oportuno establecer que: *“...el principio de imparcialidad exige que la posición de la Administración frente al (los) administrado (s) sea análoga, evitando inclinaciones debido a circunstancias ajenas a su función...”*

Ahora bien, como la imparcialidad es relativa en los procedimientos administrativos debido a que la administración es parte en ello, la imparcialidad debe verse desde el punto de vista subjetivo. Es decir, debe apreciarse desde el punto de vista del funcionario.

Allí nace la figura de la inhibición como la abstención voluntaria del titular o los miembros del órgano que ha de actuar.

Cuando un funcionario este impedido para atender un asunto para el cual tiene competencia, por estar incurrido en alguna situación que pudiese verse de manera errónea o parcializada, posee la vía de la Inhibición, para tal caso, no obstante, sabiendo que en el presente caso por un asunto ético y de principios administrativos, procede que esta miembro invoque dicho derecho.

Entendiendo que el fin perseguido por la autoridad al dictar el acto administrativo, debe corresponder al interés general y también a aquellos intereses a los que específicamente cada decisión debe estar dirigida. De manera que toda resolución de la autoridad administrativa debe concordar con el propósito o finalidad de la ley, al conferirle competencia para dictarla.

El fin del acto administrativo es reglado y deriva de que, en el Estado de Derecho, la función administrativa está sometida al principio de legalidad y es siempre de orden público.

Para invocar la inhibición es un requisito sine qua non el motivo, la motivación expresa y las consideraciones, entendiendo como tal la obligación legal que tiene la persona o en el caso en particular, el miembro que invoque la misma de motivar el acto administrativo.

Entendiendo que, el motivo es un requisito de fondo que se corresponde con los hechos en los que se fundamenta el acto, mientras que la motivación es un requisito de forma que consiste en plasmar en el acto administrativo los fundamentos de hecho y de derecho en los que el mismo se sustenta; hemos procedido en consecuencia y para que así conste, amparado en los preceptos legales antes indicado más las razones esgrimidas de forma y fondo a desarrollar las motivaciones de la presente inhibición de nuestra persona.

Reiterando para los efectos antes reseñados que, hasta antes de nuestra designación como miembro de esta Cámara de Cuentas, nos

Inhibición de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, a Tema 3. Declaración Jurada de Patrimonio del Lic. Donald Guerrero Ortiz (T2-161-2021), de la agenda del día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Página 5 de 5

desempeñábamos en una función pública dentro del Ministerio de Hacienda, **de manera muy precisa desde el mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) hasta el mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo por varios años nuestro Superior Jerárquico el Lic. Donald Guerrero Ortiz**, razón que éticamente nos imposibilita poder participar de las deliberaciones o debates respecto dicha institución no solo en el caso en particular sino para los venideros, a los cuales por imperio del presente razonamiento y motivaciones debemos de inhibirnos, de igual forma en pro de un sano ambiente de trabajo al respecto, tal como ya hemos expresado a todos y cada uno de los miembros del Órgano, es nuestro interés que en los casos que respecten a dicho Ministerio es sano, ético y prudente que nos inhibamos de conocer, participar u opinar al respecto, garantizando así una sana administración no solo de los Principios de la Actuación Administrativa y la ética profesional, sino también del mandato Constitucional.

Conclusión: En vista de lo antes expuesto, **NOS INHIBIMOS DE MANERA FORMAL**, del conocimiento, participación, envío de documentos u opinión sobre el Tema 3 de la sesión de trabajo del día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), marcado con la numeración **T2-161-2021, Declaración Jurada del Lic. Donald Guerrero Ortiz**, basado en los fundamentos de hechos y de derechos ut-supra indicados los cuales nos imposibilitan de conocer, participar u opinar no solo en las sesiones de trabajos sino también en los debates y deliberaciones del Pleno en el tema concerniente, **tanto para este caso en particular, como para cualquier otro futuro relacionado al Ministerio de Haciendas. Procediendo en lo inmediato y previo a conocimiento de dicho punto sea en reuniones de trabajo o en sesiones del Pleno; con la dispensa debida de todos los demás miembros a retirarnos del Salón hasta tanto dicho punto sea conocido, trabajado o resuelto si fuere el caso.**

En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los **dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).**-


Tomasina Tolentino de McKenzie
Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo

Inhibición de la Miembro y Secretaria General del Bufete Directivo, Tomasina Tolentino de McKenzie, a Tema 3, Declaración Jurada de Patrimonio del Lic. Donald Guerrero Ortiz (T2-161-2021), de la agenda del día dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Concluido el conocimiento del tercer tema de la agenda, la **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo, entró nuevamente al salón del Pleno.

- 4. Ponderar y decidir sobre modificar, en su numeral 28, el Plan Anual de Auditoría del año 2022, aprobado mediante Decisión DEC-2022-031, de fecha 16 de marzo de 2022, relativo a la auditoría de gestión a la Fiscalía del Distrito Nacional, por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2021; para que, en atención a la solicitud realizada mediante comunicación n.º 013184/2022, de fecha 28/9/2022, de la directora interina de Auditoría, sea ampliado el alcance de la misma por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.**

Abordando el cuarto tema de la agenda, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, presentó la comunicación suscrita por la Lcda. Evelyn Peguero Aurich, directora interina de Auditoría, la cual anexamos a los fines de documentar el acta.

(Ver comunicación en la próxima página)

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 013184/2022

A la : **Licda. Elsa María Catano Ramírez**
Vicepresidente Cámara de Cuentas
Coordinadora Comisión de Auditoría
Su despacho. -

Asunto : Solicitud ampliación del alcance de la auditoría de gestión que se practica en la Fiscalía del Distrito Nacional, por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2021.

Fecha : septiembre 28 de 2022

Anexos :

1. Comunicación FDN-DP-09-0935-2021 de fecha 30 de junio de 2021, de la Magistrada Rosalba Ramos Castillo, Procuradora Fiscal Titular del Distrito Nacional.
2. Constancia de Decisión del Pleno DEC-2022-031 de fecha 16 de marzo de 2022, aprobatoria del Plan Anual de Auditoría 2022.
3. Credencial n.º 006803/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, para realizar auditoría de gestión en la Fiscalía del Distrito Nacional.
4. Orden de trabajo n.º 008760/2022 de fecha 29 de junio de 2022, para la ejecución de la auditoría de gestión.
5. Comunicación FDN-DP-0583-2022 de fecha 25 de mayo de 2022 del Lic. Kelynn L. Colón Rodríguez, Procurador Fiscal Titular Interino del D. N., solicitando la ampliación de la auditoría.
6. Correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2022 de la Licda. Francisca Javier Santos, Supervisora de Grupos de Auditoría.

Cortésmente, tengo a bien remitir la documentación que sustenta la auditoría de gestión que se realiza actualmente en la Fiscalía del Distrito Nacional, por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 30 de junio de 2021.

ORIGINAL

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

- Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
- Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
- Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do. • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

-2-

Cabe señalar que la Licda. Francisca Javier Santos, supervisora de grupos actuante, explica en su correo citado en el anexo 6, que el 25 de mayo de 2022, la Fiscalía del D.N. solicitó la ampliación del alcance de la auditoría hasta el 30 de mayo del 2022; no obstante, el equipo ya aplicó procedimientos de auditoría ampliando el alcance del 21 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2021.

En tal virtud, requerimos, salvo su mejor parecer, que esta solicitud sea sometida al Pleno de Miembros, a los fines de que sea aprobado el alcance de la **auditoría de gestión practicada a la Fiscalía del Distrito Nacional, por el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2021.**

Quedamos a la espera de su amable respuesta,

Atentamente,

Evelyn Peguero Aurich
Licda. Evelyn Peguero Aurich
Directora Interina de Auditoría

EAPA/eb. -

ORIGINAL

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

- Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Apto Postal No. 6773
- Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
- Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do. • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Acto seguido, el **presidente** sometió a votación el punto, el cual fue aprobado con el voto de los cinco (5) miembros del Pleno mediante la siguiente decisión:

DECISIÓN DEC-2022-188:
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR , como al efecto APRUEBA , la modificación de la Decisión n.º DEC-2022-031, de fecha 16 de marzo de 2022, referente a la auditoría de gestión a la Fiscalía del Distrito Nacional, para ampliar el alcance al período comprendido entre el 21 de septiembre 2018 y el 31 de diciembre de 2021, en atención a la comunicación n.º 013184/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022, remitida por Evelyn Altagracia Peguero Aurich, directora interina de Auditoría.
ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR , como al efecto REMITE , a la Dirección de Auditoría a los fines de que realice los trabajos correspondientes.

5. *Presentación y ponderación del Sistema Automatizado de Rendición de Cuentas de las asociaciones sin fines de lucro, a ser realizada por el Ing. Francis Valdez, director de Tecnología, y el Lic. Norvin Darinel Bergés, director de Análisis Presupuestario, según oficio n.º 007540/2022.*
6. *Presentación y ponderación del Sistema Automatizado de Rendición de Cuentas de los gobiernos locales, a ser realizada por el Ing. Francis Valdez, director de Tecnología, y el Lic. Norvin Darinel Bergés, director de Análisis Presupuestario, según oficio n.º 010241/2022.*

Los puntos 5 y 6 de la agenda el **presidente** los presentó juntos para el conocimiento y aprobación de los miembros, en razón de que correspondían a la Dirección de Análisis Presupuestario.

La **Lcda. Tomásina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo, expresó que habían acordado que, conforme a la recomendación del Lic. Norvin Darinel Bergés, director de Análisis Presupuestario, se comenzara con unas instituciones piloto y él envió ese mismo día el listado. En el caso del Sistema Automatizado de Rendición de Cuentas de las asociaciones sin fines de lucro

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

(ASFL), eran setenta y seis (76) instituciones y en el del Sistema Automatizado de Rendición de Cuentas de los gobiernos locales eran sesenta y siete (67).

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, manifestó que pudieran agregar en la decisión los dos listados y si lo consideraban prudente podrían aprobarlo, previa depuración o ratificación del correcto funcionamiento por medio a los pilotos, es decir, que después de que los pilotos estuvieran en funcionamiento, se podía hacer la producción masiva, que los que estuvieran de acuerdo que levantarán la mano en señal de aprobación y fue aprobado con el voto de los cinco (5) miembros del Pleno mediante la siguiente decisión:

DECISIÓN DEC-2022-189:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la puesta en PRODUCCIÓN del Sistema Automatizado de Rendición de Cuentas de las asociaciones sin fines de lucro (ASFL), iniciando con un plan piloto a setenta y seis (76) ASFLS.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la puesta en PRODUCCIÓN del Sistema Automatizado de Rendición de Cuentas de los gobiernos locales iniciando con un plan piloto a sesenta y siete (67) instituciones.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que una vez concluido el plan Piloto de ambos sistemas y corregido cualquier imprevisto que se presente durante esta fase, sean incorporadas la totalidad de las ASFL y los Gobiernos Locales.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, al **Ing. Francis Valdez Soto**, director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y al **Lic. Norvin Darinel Bergés**, director de Análisis Presupuestario, realizar los ajustes necesarios para la puesta en ejecución de la presente decisión.

7. Ponderar y decidir sobre el informe relativo al “Análisis del parque de impresión de la institución” realizado por la Dirección Administrativa, según

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

oficio n.º 013030/2022 anexo, contentivo de propuestas de rentar o adquirir equipos y un software de control y monitoreo de impresiones.

En el punto 7, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, preguntó si aprobarían el proceso con tendencia a la baja o dejarían que fuera cualquier proceso o si solo lo aprobaban.

La **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta, señaló que había dos opciones, que estaba la recomendación hecha por la parte técnica. Añadió que en el reporte presentado por el director Administrativo, atendiendo algunas de las observaciones que se le hicieron en la mesa de trabajo de ayer, señalaba que en el escenario actual se consumen un promedio al año de RD\$7,623,146.82 y en todas las propuestas que se estaban haciendo, en los diferentes escenarios, todas quedaban por debajo del monto señalado.

En el caso del costo por unidad, se podía ver que entre las blanco y negro y a color prácticamente se mantenía el mismo costo, que se debe revisar porque regularmente blanco y negro, tal vez era un veinte por ciento (20 %) de lo que costaba una impresión a color, que tenían que revisar esa parte.

Especificó que había una notita con unas observaciones, una opinión técnica, hecha por el equipo de Tecnología, el Ing. Francis Valdez, director de Tecnologías de la Información, y el Ing. Rey Castaño Cabral, encargado de la División de la Administración de Servicios de Tecnología, en la que decían que desde el punto de vista técnico, recomendaban a la institución realizar una licitación para el alquiler de equipos y sistema de administración, estableciendo criterios claros de responsabilidad del proveedor, y a su vez establecer para la Cámara de Cuentas un plan de concientización y disminución de las impresiones.

En el informe decían que consideraban más beneficioso, técnicamente, rentar el parque de impresión de la institución, porque con la renta no tendrían: 1.- La compra de materiales consumibles (cartuchos y toners); 2.- Cambio de piezas en los equipos luego de un número estimado de impresión; 3.- Contratación de

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

compañía especializada para la reparación avanzada de los equipos; 4.- Especialización de técnicos para la reparación de equipos de los modelos adquiridos; 5.- Contratación de póliza de seguro para esos equipos; 6.- Adquisición de un sistema para contabilizar y administrar las impresoras, y 7.- La obsolescencia de los equipos no se le carga a la Institución.

Por lo expuesto era bueno precisar la recomendación de la parte técnica de Tecnología de la Información porque había dos escenarios, compra y renta.

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, dijo que se irían por la renta del parque de impresión y que los que estuvieran de acuerdo que levantarán la mano en señal de aprobación, y con el voto de los cinco (5) miembros del Pleno fue aprobada mediante la siguiente decisión:

DECISIÓN DEC-2022-190:

ARTÍCULO UNICO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, iniciar el proceso de adquisición para la renta de equipos de impresión, fotocopia y software de control y monitoreo de impresiones, conforme a análisis y recomendación presentado por el director Administrativo Jorge Luis Pérez Jiménez.

- 8. Ponderar y decidir sobre propuesta realizada por la Dirección de Recursos Humanos, bajo la coordinación de la Comisión de Efemérides Patria, de una caminata familiar dirigida al personal de la CCRD y sus familiares, a celebrarse el sábado 12 de noviembre de 9:00 a.m. a 12:00 p.m., en el Parque Iberoamericano.**

El **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, manifestó que el día 5 de los corrientes habían hecho la aclaración de la inclusión en la jornada de un t-shirt para todos los participantes. Dicho esto, sometió a votación la propuesta y fue aprobada con el voto de los cinco (5) miembros del Pleno:

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECISIÓN DEC-2022-191:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la realización de la “Caminata Familiar” de conformidad a la propuesta presentada por la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Comisión de Efemérides Patria a celebrarse el doce (12) de noviembre de 2022 en el parque Iberoamericano.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a las áreas correspondientes realizar los procesos de correspondientes para la realización de la actividad.

9. Ponderar y decidir modificar la Resolución ADM-2022-004 para incluir en el formato inextenso de actas el archivo histórico y las resumidas como las actas oficiales.

En el noveno punto de la agenda, el **presidente** preguntó si habían acordado que dicho punto lo verían en ese momento o lo socializarían en otra jornada.

La **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, expresó que el punto había quedado en agenda. Añadió que no se dejaría la agenda como estaba, pero que se incluyera, como se hacía anteriormente, que se debía instruir como ella lo estaba explicando mediante comunicación, y que la misma fue enviada al despacho de cada miembro para que la leyeran y la analizaran. Dicho esto, leyó la comunicación n.º 047/08/2022, de fecha 31 de agosto de 2022, y anexos, la cual insertamos “in extenso” a los fines de documentar el acta.

(Ver comunicación en la próxima página)

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Santo Domingo, D. N.
31 de agosto de 2022.



04/08/2022

Licenciado
Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente
Su despacho. –

Asunto: Solicitud de Inclusión en Agenda.

Distinguido Sr. Presidente:

Cortésmente, tenemos a bien solicitar la inclusión en la agenda del próximo Pleno, el punto concerniente a modificar la Resolución No. ADM-2022-004, emanada de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno, en fecha 3 de junio del año 2022, correspondiente a la "Aprobación de las Modificaciones y Elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan", e incluir las actas inextensas.

Por tal razón solicito que podamos tener la opción del formato inextenso, a requerimiento y que se mantenga las resumidas como actas oficiales, para que todo lo tratado en el Pleno, quede documentado como parte de la memoria histórica, donde debe quedar constancia de la opinión expresada y los votos disidentes de los miembros del pleno, y en cumplimiento con lo establecido por la Ley 107-13, artículo no. 55, párrafo IV.

De acuerdo con investigaciones realizadas, en instituciones similares, las actas resumidas son publicadas en su Portal y las actas inextensas quedan para archivo histórico de cada Órgano.

Esperando que esta solicitud sea puesta en la agenda del Pleno lo más urgente posible, me despido.

Atentamente,

Licda. Elsa Peña Peña
Miembro

Cc: Licda. Elsa María Catano, Vicepresidente
Licda. Tomasina Tolentino de McKenzie
Licda. Mario A. Fernández Burgos, Miembro

Acta de la sesión del Pleno del 6 de octubre de 2022.

Pág. 124 de 157

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Manuel Fernández Mármol • Apdo. Postal N.º 6773 • Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-682-3290, Fax: 809-689-0808 • E-mail: camaradecuentas@camaradecuentas.gob.do • Página web:
www.camaradecuentas.gob.do

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente; Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta; Lcda. Tomasina Tolentino de McKenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo; Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, y Lcda. Elsa Peña Peña, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes junio del año 2022, años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN No. ADM-2022-005
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 3 DE JUNIO DEL AÑO 2022

Considerando, que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

Considerando, que el artículo 1 de la Ley número 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, tiene por objeto establecer las atribuciones y competencias de la Cámara de Cuentas, instituir el Sistema Nacional de Control y Auditoría, armonizar las normas legales relativas al citado Sistema, identificar las instituciones responsables de aplicarlas y jerarquizar su autoridad, facilitar la coordinación interinstitucional, promover la gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de los recursos públicos y facilitar una transparente rendición de cuentas de quienes desempeñan una función pública o reciben recursos públicos.

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de los Actos de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Considerando, que el artículo 9 de la Ley número 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, establece la naturaleza de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en su calidad de órgano instituido por la Constitución con carácter principalmente técnico, goza de autonomía administrativa, operativa y presupuestaria y, en tal virtud, tiene personalidad jurídica instrumental, correspondiéndole el examen de las cuentas generales y particulares de la República, mediante auditorías, estudios e investigaciones especiales para informar a quienes sea de rigor, con forme a las normas constitucionales y la presente ley.

Considerando, que el artículo 18, de la Ley número 10-04, y el artículo 5 del Reglamento número 06-04, establecen que el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, es la máxima autoridad, integrado por todos sus miembros y representado por el presidente como máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos.

Considerando, que a la luz del artículo 19, numeral 6 de la Ley número 10-04, el Pleno tiene atribuciones para aprobar mediante resoluciones los reglamentos orgánicos y funcional necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad. Que como parte de la administración pública estamos llamados a cumplir con eficiencia las competencias y potestades reconocidas, con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y posee completa competencia para decidir y modificar las decisiones que entienda pertinente para un manejo eficiente y ágil de los procesos internos, tiene a bien dictar la siguiente decisión:

Fundamento para la modificación de la Resolución 2010-016-02

1. En fecha 13 de mayo del año 2010, el Pleno dictó la Resolución número 2010-016-02, mediante la cual aprobó el Reglamento Interno del Pleno de Miembros, que en su artículo 16 se refiere a las Actas, las cuales serán levantadas en orden cronológicos, numeradas secuencialmente, en forma escrita y audiovisual, resumidas o ampliadas (in extenso).
2. Los artículos 17 y 18, de la Resolución número 2010-016-02, expresan taxativamente lo siguiente:

"Artículo 17.- De las actas ampliadas o in extenso. Las sesiones de la Cámara serán grabadas en audio y video, u otros medios electrónicos, a fin de crear una audioteca y videoteca, como extensiones de las actas. En este sentido, se mantendrán para

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

2 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

finde de referencia las grabaciones "in extenso y a viva voz", para uso interno del propio Pleno de Miembros.

Artículo 18.-De las actas resumidas. Las actas oficiales de las reuniones del Pleno de Miembros serán actas "resumidas", que contendrán un extracto de los debates, opiniones, decisiones y resoluciones adoptadas en cada sesión, deberán ser firmadas por todos los Miembros presentes. Las copias de dichas actas serán firmadas por todos los Miembros presentes y certificadas por el Secretario del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar. Estas actas oficiales resumidas podrán comunicarse a terceros en los casos que establece la Ley, previa certificación del Secretario del Bufete Directivo y del Secretario General Auxiliar, a solicitud de parte interesada.

Párrafo. Una vez las actas hayan sido instrumentadas, aprobadas y firmadas para fines de ejecución, el Secretario del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar deberán certificar el dispositivo de cada Resolución dictada. Queda entendido que todos los Miembros deberán rubricar y firmar las actas que aprobaron previamente en la Sesión del Pleno de Miembros."

3. La Resolución número 2010-016-02 prevé dos tipos de actas: ampliadas o in extenso y las actas resumidas. El título del artículo 17 se refiere a las actas ampliadas, aunque el desarrollo de su contenido es dirigido a las sesiones del Pleno, estableciendo la logística de grabar en audio y video de la sesión del Pleno, es decir a las sesiones no así a las actas.

4. En la práctica las actas levantadas de las sesiones del pleno, presentan inconvenientes materiales en cuanto al tiempo transcurrido para su corrección y posterior firma, debido a que son una transcripción de todo lo ocurrido durante la sesión, lo que afecta directamente la economía del tiempo, recursos y la eficiencia de este órgano, además del incumplimiento en el plazo previsto por la Ley número 107-13, en la que se establece que las firmas de las actas deberán ser al final de cada sesión o al inicio de la siguiente.

5. El tipo de acta *in extenso* representa una vulneración a la discreción y confidencialidad que tienen los miembros que conforman el Pleno, por verse expuesta las diversas posturas que han vertido, puntos de vista y posiciones durante el proceso deliberativo de los puntos agendados.

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

3 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

6. La Ley número 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 55 y su Párrafo VI, referente al régimen de órganos colegiados dispone lo siguiente:

“Artículo 55. Órganos colegiados. Los órganos administrativos compuestos por tres o más miembros se sujetarán a lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones de creación o las adaptaciones requeridas para la participación ciudadana.

Párrafo VI. Se dejará constancia en acta de la celebración de las sesiones, con indicación de los asistentes, el lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación y los acuerdos adoptados, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes. El acta será leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado. Cada acta será firmada por el secretario, el presidente, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten”.

7. Las disposiciones señaladas indican un tipo de acta resumida lo que garantiza un mayor entendimiento y comprensión de los Miembros que componen los órganos colegiados.

8. La Cámara de Cuentas de la República Dominicana es un órgano colegiado, el cual está constituido por cinco (5) Miembros, cuyas decisiones serán tomadas por mayoría de votos, y en caso de empate el voto del presidente será decisivo; por lo que tiene plena competencia para modificar y adecuar a los nuevos tiempos la Resolución número 2010-016-02, a los fines de resolver los inconvenientes que se han presentado en cómo deben ser elaboradas las actas y la agilidad de su emisión.

9. En la actualidad la disposición contenida en los artículos 16, 17 y 18 han sido objetos de interpretaciones que han producido dilación en la presentación de las actas celebradas en las sesiones de Pleno, por existir una redacción confusa entre el título del artículo 17 “de las actas ampliadas o in extenso”, y el título del artículo 18 “de las actas resumidas”. El contenido del artículo 17 expresa que las sesiones de Pleno deberán ser grabadas en audio, video o cualquier tipo de medios electrónicos con el único objetivo de crear un respaldo ya sea por una

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

4 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

audioteca y videoteca de lo ocurrido durante la sesión como extensión de las actas para fines de referencia, más no como un acta propiamente dicha.

10. Mientras que la disposición del artículo 18 menciona que las actas resumidas de las reuniones del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas, que contienen un extracto de los debates, opiniones, decisiones y resoluciones adoptadas, y deben cumplir con la formalidad de ser firmadas por todos los Miembros presentes. Además, las copias de dichas actas serán firmadas por todos los Miembros presentes y certificadas por el Secretario (a) del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar y podrán comunicarse a tercero cuando estos las hayan solicitado en los casos que establece la ley.

11. En virtud de que ambas redacciones han producido inconveniente con el manejo de las actas, por existir confusión en su elaboración, y siendo un hecho de que las redacciones son una transcripción total de lo ocurrido durante la sesión del Pleno, urge realizar un cambio para que solo exista un solo tipo de actas de las sesiones celebradas por el Pleno.

12. Una buena manera de lograr, la eficiencia en la instrumentación y firma del acta de la sesión plenaria, y por el otro, la confidencialidad de la deliberación, es la preparación de un acta que no sea innecesariamente in extenso y que no incluya una transcripción de todo lo acontecido durante la sesión. Esto garantiza, por un lado, que las personas que integran el Pleno puedan discutir y deliberar los asuntos en completa libertad debido a la confidencialidad y, permitiéndoles hacer constar en el acta, lo que consideren de lugar para la toma de la decisión.

13. Un acta que no implique la transcripción de todo lo acontecido en la sesión puede ser más eficiente de instrumentar, revisar, imprimir y someter a firma de los Miembros del Pleno. De igual manera, el acta que no implique la transcripción de lo acontecido durante la sesión podrá permitir a cada integrante del Pleno emitir libremente sus consideraciones sobre las cuestiones de las cuales se delibera.

14. Las actas resumidas mantendrán la confidencialidad de las deliberaciones que es una garantía para la estabilidad institucional del órgano, y permiten a los miembros discutir y emitir juicios con completa libertad; en tal sentido, las grabaciones de las sesiones conformarán una audioteca y videoteca y serán utilizadas como referencia y para asuntos internos consultivos del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

5 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

15. Los miembros del Pleno, durante el proceso deliberativo, podrán hacer constar en el acta las posiciones que entiendan pertinentes y necesarias para la decisión que se adoptará, así como también el derecho a presentar votos contrarios o disidentes, los cuales deben estar integrados en el acta de la sesión del Pleno.

16. Las motivaciones expuestas y la competencia reconocida de este órgano constitucional, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana procede a modificar los artículos 16, 17 y 18 de la Resolución número 2010-016-02, para que en lo porvenir se lea del modo siguiente:

Artículo 16: De las actas del Pleno: Las actas del Pleno serán levantadas por orden cronológico, numeradas secuencialmente, en forma escrita y audiovisual.

Las actas del Pleno contendrán lo siguiente:

- a) La fecha de la sesión, indicando el lugar de su celebración si fue presencial, o la aplicación tecnológica utilizada para la videoconferencia, si fue celebrada bajo la modalidad virtual, con la hora de inicio y la hora en que fue levantada la sesión, incluyendo las suspensiones y las reanudaciones;
- b) Los nombres de los Miembros presentes, de los ausentes que hayan comunicado una excusa justificada, de los ausentes que no hayan comunicado excusa alguna y de los que se hayan incorporado o ausentado en el curso de la sesión;
- c) El orden del día o agenda, así como las propuestas sometidas a la votación del Pleno, sus modificaciones, si las hubiere, y el trámite cursado; indicación de los documentos presentados y las deliberaciones adoptadas por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas en relación con los documentos propuestos y sus modificaciones, si las hubiere. El texto íntegro de los documentos presentados se anexará al acta formando parte integral de ella;
- d) La votación para cada una de las decisiones adoptadas, incluyendo las inhibiciones y los votos particulares (disidentes), los cuales deberán ser remitidos al Secretario (a) General Auxiliar a más tardar 48 horas de finalizada la sesión para su incorporación en el acta;

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

6 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- e) Inserción de las consideraciones que expresamente los Miembros deseen hacer constar en el acta;
- f) Las firmas de los Miembros (a), incluyendo la del Secretario (a) del Bufete Directivo y del Secretario General Auxiliar del Pleno de la Cámara de Cuentas, como certificación de fidelidad del acta.

Párrafo I. El Secretario (a) del Bufete Directivo, asistido por el Secretario General Auxiliar, levantará el acta correspondiente a cada sesión, la anotará en un libro destinado especialmente a esos fines, denominado "Libro de Actas" y las certificará. El "Libro de Actas" será también certificado de la misma manera. Además, llevará el registro de todas las actas y tendrá la custodia de las mismas, y certificará el dispositivo de cada Resolución para fines de ejecución.

Párrafo II. Los Miembros del Pleno podrán solicitar la modificación de sus expresiones recogidas en el acta antes de que esta sea aprobada y firmada.

Párrafo III. Los Miembros del Pleno deberán rubricar y firmar las actas de las sesiones en las cuales hayan participado, la cual debe de ser firmada por todos los miembros al final de cada sesión del Pleno.

Párrafo IV. Una vez finalizada la sesión del Pleno se le entregará a cada miembro un borrador del acta levantada.

Párrafo V. En caso de que se hubieren presentado votos particulares, el proponente deberá entregar una copia a cada uno de los miembros y al secretario general auxiliar, el cual deberá integrar el voto particular en el acta levantada de ese día, y una vez incorporado se procederá a firmar el acta.

Artículo 17. De las grabaciones de las sesiones: Las sesiones de la Cámara serán grabadas en audio y video, u otros medios electrónicos, a fin de crear una audioteca y videoteca. Las grabaciones se mantendrán para fines de referencia y para uso interno exclusivo del propio Pleno de Miembros.

Artículo 18. De las copias certificadas de las actas. El Secretario (a) del Bufete Directivo, asistido del Secretario (a) General Auxiliar, podrá expedir copias certificadas de las actas de las sesiones del Pleno de Miembros. Estas copias certificadas podrán comunicarse a terceros en los casos que

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

7 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

establece la ley, previa certificación del Secretario del Bufete Directivo y del Secretario General Auxiliar, cuya remisión deberá hacerse por vía de la presidencia de la Cámara de Cuentas a solicitud de parte interesada.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley número 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación número 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley número 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA, la Resolución número 2010-016-02, emanada de la Sesión Ordinaria en fecha 13 de mayo del año 2010, mediante la cual aprobó el Reglamento Interno del Pleno de Miembros.

Por todas las razones expuestas, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA la resolución que modifica la elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para que en lo adelante sean actas resumidas y se elaboren de acuerdo a las modificaciones introducidas por la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICA la disposición reglamentaria contenida en los artículos 16, 17 y 18 de la Resolución número 2010-016-02, emanada de la Sesión Ordinaria en fecha 13 de mayo del año 2010, mediante la cual aprobó el Reglamento Interno del Pleno de Miembros, para que en lo adelante se lea:

Artículo 16: De las actas del Pleno: Las actas del Pleno serán levantadas por orden cronológico, numeradas secuencialmente, en forma escrita y audiovisual.

Las actas del Pleno contendrán lo siguiente:

- a) La fecha de la sesión, indicando el lugar de su celebración si fue presencial, o la aplicación tecnológica utilizada para la videoconferencia, si fue celebrada bajo la modalidad virtual, con la

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

8 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

hora de inicio y la hora en que fue levantada la sesión, incluyendo las suspensiones y las reanudaciones;

b) Los nombres de los Miembros presentes; de los ausentes que hayan comunicado una excusa justificada, de los ausentes que no hayan comunicado excusa alguna y de los que se hayan incorporado o ausentado en el curso de la sesión;

c) El orden del día o agenda, así como las propuestas sometidas a la votación del Pleno, sus modificaciones, si las hubiere, y el trámite cursado; indicación de los documentos presentados y las deliberaciones adoptadas por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas en relación con los documentos propuestos y sus modificaciones, si las hubiere. El texto íntegro de los documentos presentados se anexará al acta formando parte integral de ella;

d) La votación para cada una de las decisiones adoptadas, incluyendo las inhibiciones y los votos particulares (disidentes), los cuales deberán ser remitidos al Secretario (a) General Auxiliar a más tardar 48 horas de finalizada la sesión para su incorporación en el acta;

e) Inserción de las consideraciones que expresamente los Miembros deseen hacer constar en el acta;

f) Las firmas de los Miembros, incluyendo la del Secretario del Bufete Directivo y del Secretario (a) General Auxiliar del Pleno de la Cámara de Cuentas, como certificación de fidelidad del acta.

Párrafo I. El Secretario (a) del Bufete Directivo, asistido por el Secretario (a) General Auxiliar, levantará el acta correspondiente a cada sesión, la anotará en un libro destinado especialmente a esos fines, denominado "Libro de Actas" y las certificará. El "Libro de Actas" será también certificado de la misma manera. Además, llevará el registro de todas las actas y tendrá la custodia de las mismas, y certificará el dispositivo de cada Resolución para fines de ejecución.

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

9 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Párrafo II. Los Miembros del Pleno podrán solicitar la modificación de sus expresiones recogidas en el acta antes de que esta sea aprobada y firmada.

Párrafo III. Al final de cada sesión del pleno, los miembros deberán rubricar y firmar el acta de la sesión en la que haya participado. Cuando existan votos particulares o solicitudes de inclusión de documentos o comentarios, se entregará un borrador del acta de la sesión del día a cada uno de los miembros y al inicio de la próxima sesión se procederá a firmar el acta. En estos casos se dispondrá de hasta 48 horas posterior a la sesión para completar y firmar el acta.

Párrafo IV. En caso de que se hubieren presentado votos particulares, el proponente deberá entregar una copia a cada uno de los miembros y al Secretario (a) General Auxiliar, quién deberá integrar el voto particular en el acta levantada de ese día, y una vez incorporado se procederá a firmar el acta.

Párrafo V. Cuando sean conocidos informes de auditorías u otras naturalezas, o se agreguen otros documentos complementarios serán referenciados en el lugar donde sea tomada la decisión y colocados como anexo del acta resumida.

Artículo 17. De las grabaciones de las sesiones: Las sesiones de la Cámara serán grabadas en audio y video, u otros medios electrónicos, a fin de crear una audioteca y videoteca. Las grabaciones se mantendrán para fines de referencia y para uso interno exclusivo del propio Pleno de Miembros.

Artículo 18. De las copias certificadas de las actas. El Secretario (a) del Bufete Directivo, asistido del Secretario (a) General Auxiliar, podrá expedir copias certificadas de las actas de las sesiones del Pleno de Miembros. Estas copias certificadas podrán comunicarse a terceros en los casos que establece la ley, previa certificación del Secretario (a) del Bufete Directivo y del Secretario (a) General Auxiliar, cuya remisión deberá hacerse por vía de la presidencia de la Cámara de Cuentas a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONE a la Secretaria del Bufete Directivo juntamente con la Secretaria General Auxiliar, realizar las diligencias de lugar para dar fiel cumplimiento a las modificaciones introducidas, por esta decisión a la RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

10 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Resolución número 2010-016-02, emanada de la Sesión Ordinaria en fecha 13 de mayo del año 2010, mediante la cual aprobó el Reglamento Interno del Pleno de Miembros.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENA la notificación de la presente resolución a la Dirección Jurídica, la Dirección Financiera, Dirección de Auditoría Interna, Dirección Administrativa, a la Dirección de Recursos Humano, Dirección de Planificación y Desarrollo y cualquier otra dependencia, a fin de que tomen conocimiento de las modificaciones en la elaboración de las Actas del Pleno.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado:

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente

Lic. Mario Arturo Fernández Burgos
Miembro

Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

*****ULTIMALÍNEA*****

RESOLUCIÓN ADM No. 2022-005 que aprueba las modificaciones y elaboración de las Actas de las Sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

11 de 10

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno: Dra. Licelott Marte de Barrios, presidenta; Lic. Pablo del Rosario, vicepresidente; Lic. Iván Rondón Sánchez, secretario del Bufete Directivo; Lic. Juan José Heredia, miembro; Lic. Pedro Ortiz, miembro; Lic. E. Jorge Suncar Morales, miembro, y Lic. José Attías Juan, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de mayo del año 2010, años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N.º 2010-016-02
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2010

CONSIDERANDO: Que la ley N.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004 y su Reglamento N.º 06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004 establecen las atribuciones y competencias de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano instituido por la Constitución con carácter técnico, autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, y personalidad jurídica instrumental, que tiene por objeto instituir el Sistema Nacional de Control y Auditoría, en interés de promover una gestión ética, eficiente, eficaz y económica de los administradores de los recursos públicos y facilitar una transparente rendición de cuentas de quienes desempeñan una función pública o reciben recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la Cámara de Cuentas está conformada por nueve (9) miembros designados por el Senado de la República, con un Bufete Directivo, integrado por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, cuyas

RESOLUCIÓN N.º 2010-016-02, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL PLENO DE MIEMBROS. Pág. 1 de 14

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

funciones se encuentran reguladas por la referida ley N.º10-04 del 20 de enero de 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 del 20 de septiembre de 2004.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de fecha 26 de enero de 2010 establece en sus artículos del 248 al 250 que la Cámara de Cuentas está conformada por cinco (5) miembros, establece sus atribuciones y dispone su elección por el Senado de la República de las ternas que le presente la Cámara de Diputados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 18 de la precitada ley N.º10-04 establece que *"para el cumplimiento de las funciones administrativas, la Cámara de Cuentas se dividirá en las unidades organizativas que establezca su reglamento orgánico - funcional, para su eficiente, eficaz y económica funcionamiento. La máxima autoridad de la Cámara de Cuentas es el Pleno, integrado por todos sus miembros, cuya dirección permanente estará a cargo del Presidente de la entidad. Las dependencias de la Cámara de Cuentas estarán bajo la dirección del Presidente, de acuerdo con la ley 10-04, los reglamentos respectivos y sus Instrucciones generales o especiales"*.

CONSIDERANDO: Que la indicada ley N.º10-04 en su artículo 19, Inciso 6, establece como atribución del Pleno de Miembros aprobar mediante resoluciones *"los reglamentos orgánico y funcional, de administración de recursos humanos y/o cualesquiera otros necesarios para su adecuado funcionamiento"*.

CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar el ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas al Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas, a fin de garantizar una mayor eficiencia de dicho órgano de dirección;

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La ley N.º10-04 del 20 de enero de 2004 de la Cámara de Cuentas y su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 del 20 de septiembre de 2004.

EL PLENO DE MIEMBROS DE LA CÁMARA DE CUENTAS, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 19, inciso 6 de la ley N.º 10-04 del 20 de enero de 2004 de la Cámara de Cuentas, **RESUELVE:** dictar y aprobar

RESOLUCIÓN N.º2010-016-02, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL PLENO DE MIEMBROS. Pág. 2 de 14

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

para el ejercicio de sus funciones el siguiente

**REGLAMENTO INTERNO DEL PLENO DE MIEMBROS DE LA CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CAPÍTULO I
DEFINICIONES**

Bufete Directivo: El Bufete Directivo es un órgano auxiliar del Pleno de Miembros que ejerce las facultades y competencias conferidas por la Ley y su Reglamento, y está integrado por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Documentos sensibles o confidenciales: Son aquellos documentos contentivos de informaciones privilegiadas, altamente confidenciales, calificadas como reservadas por la Ley.

Ley: Es la norma jurídica dictada, en este caso la ley N.º 10-04 del 20 de enero de 2004 de la Cámara de Cuentas.

Miembro: Integrante de la Cámara de Cuentas elegido por el Senado de la República de las ternas presentadas por la Cámara de Diputados.

Moción: Propuesta formal por uno de los Miembros en una reunión del Pleno, a fin de que se tome cierta acción o adopte alguna decisión.

Orden del día o agenda: Son los temas que han de ser tratados durante las sesiones del Pleno de Miembros, con indicación del orden de prioridad y de la forma en que los mismos han de ser conocidos.

Punto o tema libre: Es el espacio dentro del orden del día en que podrán tratarse aquellos asuntos de bajo nivel de complejidad; es decir, aquellos temas de breve tratamiento que no califique como tema o punto independiente de la agenda de la sesión.

Pleno: Es la máxima autoridad de la institución. Estará integrado por todos sus Miembros, y su dirección estará a cargo del Presidente de la entidad.

RESOLUCIÓN N.º 2010-016-02, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL PLENO DE MIEMBROS. Pág. 3 de 14

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Procedimiento: Mecanismo de funcionamiento de las Sesiones del Pleno, prioridad o rango aplicado a las mociones.

Reglamento de Aplicación: Es el Reglamento N.º 06-04 del 20 de septiembre de 2004, para la Aplicación de la ley N.º 10-04.

Sesión: Reunión del Pleno dedicada a una sola agenda u orden del día.

Urgencia: Se entenderán por situaciones de urgencia, aquellas cuya decisión no pueda ser postergada, ya que podría conllevar graves perjuicios a la institución; debiendo estar fundamentada en razones objetivas.

Uso de la palabra: Cuando uno de los Miembros tiene la oportunidad de exponer bajo las argumentaciones, mociones y motivaciones de un determinado tema, al que debe prestársele la debida atención.

**CAPÍTULO II
DEL OBJETO, COMPOSICIÓN Y CONFORMACIÓN**

Artículo 1.- Del objeto.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer las normas y procedimientos generales que rigen el funcionamiento del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas, en su calidad de máxima autoridad de la institución.

Artículo 2.- De su composición.- El Pleno de la Cámara de Cuentas está integrado por los Miembros elegidos por el Senado de la República, de conformidad con las disposiciones de la Constitución de la República, la Ley y su Reglamento.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES**

Artículo 3.- Conformación.- El Pleno estará conformado por la totalidad de los Miembros de la Cámara de Cuentas de la República, y estará encabezado por el Presidente de la institución, fungiendo como Secretario de dicho Pleno el Secretario del Bufete Directivo.

RESOLUCIÓN N.º 2010-016-02, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL PLENO DE MIEMBROS. Pág. 4 de 14

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Párrafo I: En caso de ausencia del Presidente, las reuniones del Pleno serán presididas por el Vicepresidente del Bufete Directivo.

Párrafo II: En caso de ausencia del Secretario del Bufete Directivo, los Miembros del Pleno procederán a elegir entre sus Miembros un Secretario ad-hoc.

Artículo 4.- Habrá un **Secretario General Auxiliar**, quien no es Miembro del Pleno de la Cámara de Cuentas, cuyas labores serán orientadas y coordinadas por el Secretario del Bufete Directivo, el que ejecutará dichas funciones actuando bajo estrictos lineamientos de supervisión y confidencialidad, de conformidad con las disposiciones del artículo 23 de la referida ley N.º10-04. En caso de ausencia temporal del Secretario General Auxiliar, el Secretario del Bufete Directivo procederá a designar un sustituto por el período de su ausencia.

Párrafo I.- En las sesiones celebradas por el Pleno de Miembros, el Secretario del Bufete Directivo será asistido por el Secretario General Auxiliar, quien no tendrá ni voz ni voto, y sus funciones serán el levantamiento, redacción, seguimiento y archivo de las actas y resoluciones dictadas por el Pleno de Miembros, las cuales serán firmadas exclusivamente por los Miembros presentes en cada sesión. Copias certificadas de dichas actas serán expedidas por el Secretario del Bufete Directivo y certificadas por el Secretario General Auxiliar, a requerimiento de parte interesada.

Artículo 5.- Del quórum. El Pleno de Miembros no podrá adoptar ninguna decisión sino con la presencia del Presidente o del Vicepresidente y un número de Miembros que, sumados a aquel, constituyan más de la mitad de sus Miembros. Las decisiones se aprobarán por mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate el voto del Presidente será decisivo, conforme al párrafo del artículo 19 de la ley N.º10-04.

Artículo 6.- Sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias del Pleno de Miembros deberán celebrarse semanalmente en la sede de la institución, los días que sean acordados por el Presidente. En adición a las reuniones ordinarias pautadas, el Pleno de Miembros podrá reunirse de forma extraordinaria en cualquier fecha, por convocatoria extraordinaria escrita,

RESOLUCIÓN N.º2010-016-02, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL PLENO DE MIEMBROS. Pág. 5 de 14

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

formulada por el Secretario del Bufete Directivo, a solicitud del Presidente, indicando la fecha y lugar en que habrá de celebrarse la sesión y el o los asuntos que serán tratados en la misma.

Párrafo.- Queda expresamente establecido que las sesiones extraordinarias solo podrán ser celebradas para conocer de aquellos asuntos calificados de "urgente", entendiéndose por urgente todo tema, asunto o suceso imprevisto que debe solucionarse con rapidez, y que de no atenderse de inmediato, podría producir consecuencias de graves implicaciones, o por acontecimientos imprevistos de fuerza mayor.

Artículo 7.- Del orden del día o agenda. Los temas de agenda serán propuestos por el Presidente de la Cámara. La agenda de cada reunión será comunicada por escrito por el Secretario del Bufete Directivo a todos los Miembros de la Cámara de Cuentas, junto con la convocatoria, en un plazo no menor de dos (2) días laborables antes de la fecha de la reunión, acompañada de los documentos que soporten la misma.

Párrafo I.- La agenda podrá ser modificada por los Miembros del Pleno en el momento de su presentación para conocimiento y decisión al inicio de cada sesión.

Párrafo II.- No podrá ser presentado, conocido ni sometido para fines de decisión del Pleno de Miembros, ningún asunto o punto que no figure consignado en la agenda u orden del día.

Párrafo III.- Solo en caso de urgencias impuestas por acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor podrá obviarse el plazo previo para la convocatoria, en cuyo caso el tema único de la sesión será el que motive la excepción.

Artículo 8.- En ningún caso podrá requerirse la presencia de terceros al Pleno de Miembros o cursarse invitaciones, sin que el Presidente del Bufete Directivo lo haya aprobado previamente.

Artículo 9.- El Pleno de Miembros requerirá de la unanimidad de votos de todos los Miembros presentes, cuando vaya a decidir sobre cualquier contratación o

RESOLUCIÓN N.º 2010-016-02, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL PLENO DE MIEMBROS. Pág. 6 de 14

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Artículo 13.- De las ausencias a las sesiones del pleno. Se hará una distinción entre las ausencias justificadas y no justificadas de los Miembros a las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Se considerarán ausencias justificadas:

- a) Enfermedad o inhabilidad física;
- b) Muerte de algún familiar;
- c) Cualquier otra ausencia debidamente notificada a la Presidencia de la institución.

**CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO**

Artículo 14.- Las reuniones del Pleno de Miembros serán conducidas siguiendo el orden de intervención parlamentario común, Reglas de Orden de Robert, cuyo mantenimiento estará a cargo del Presidente. En consecuencia, el Presidente de cada sesión tendrá a su cargo iniciar la misma con la comprobación de la validez de la convocatoria y del quórum reglamentario; la lectura y aprobación de la agenda y el conocimiento secuencial de los puntos de la misma, que deberá en cada caso conllevar una decisión al respecto; la lectura del acta de la sesión anterior, y finalmente - si así lo considera pertinente el Presidente - un llamado a turnos de temas libres para el debate de cualquier asunto pendiente no concluido.

Párrafo I.- Los temas cuya discusión se inicien en el turno del tema libre deberán ser breves, y en caso de exigir mayor discusión deberá votarse para su inclusión en la agenda de la próxima reunión.

Párrafo II.- Los temas de agenda que fueren conocidos, debatidos y decididos por el Pleno de Miembros, solo podrán ser reintroducidos para su reconsideración, modificación y/o debate UNA (1) sola vez; salvo en aquellos casos que la ley establezca el Recurso de Reconsideración. Queda entendido que la decisión adoptada en esta segunda oportunidad será definitiva y oponible a todos los Miembros y/o los terceros; quienes solo podrán recurrir dicha decisión por ante el

RESOLUCIÓN N.º 2010-016-02, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL PLENO DE MIEMBROS. Pág. 8 de 14

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Tribunal Superior Administrativo, conforme lo establece la ley de la materia.

Artículo 15.- De las reglas de debate.- La Presidencia, en su calidad de Representante Legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos, de conformidad al artículo 20 de la referida ley N.º10-04, establecerá las reglas y el orden de los debates al inicio de cada sesión, dependiendo de la naturaleza y el número de temas a tratar.

**CAPÍTULO V
DE LAS ACTAS**

Artículo 16.- Las actas del Pleno serán levantadas por orden cronológico, numeradas secuencialmente, en forma escrita y audiovisual.

Las actas oficiales del Pleno serán resumidas o ampliadas (in extenso) y contendrán lo siguiente:

- El lugar, fecha y hora en que haya sido abierta la sesión;
- Los nombres de los Miembros presentes; de los ausentes que hayan comunicado una excusa justificada; de los ausentes que no hayan comunicado excusa alguna, y de los que se hayan incorporado en el curso de la sesión;
- Detalle exacto de la correspondencia leída en la sesión y, en su caso, de las decisiones tomadas al respecto;
- Enunciado de los temas contenidos en el orden del día o agenda, así como las propuestas sometidas a la votación del Pleno, quién fue/fueron su(s) proponente(s) y el trámite cursado; inserción íntegra de los informes presentados por las Comisiones que los hubieren conocido y las decisiones adoptadas por el Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas con relación a dichos informes;
- Inserción de todas las propuestas y modificaciones hechas, con expresión de los nombres de los autores y del resultado que hubieren tenido;
- Inserción de las votaciones para cada una de las decisiones adoptadas;
- Se consignarán las votaciones que se aprueben a unanimidad o mayoría, así como los votos disidentes;
- Los hechos respecto de los cuales disponga el Presidente que se deje

RESOLUCIÓN N.º2010-016-02, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL PLENO DE MIEMBROS. Pág. 9 de 14

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- prueba, a solicitud de algún Miembro;
- La hora en que hubiere sido levantada la sesión;

Cada acta terminará con la certificación de fidelidad por parte del Secretario del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar del Pleno de la Cámara de Cuentas.

Párrafo I.- El Secretario del Bufete Directivo, asistido por el Secretario General Auxiliar, levantará las actas correspondientes a cada sesión y las anotará en un libro destinado a esos fines, denominado Libro de Actas, la cual certificará. Además, llevará el registro de todas las actas y tendrá la custodia de las mismas.

Párrafo II.- Los Miembros del Pleno podrán solicitar la modificación de sus expresiones recogidas en el acta antes de que esta sea aprobada y firmada.

Artículo 17.- De las actas ampliadas o in extenso. Las sesiones de la Cámara serán grabadas en audio y video, u otros medios electrónicos, a fin de crear una audioteca y videoteca, como extensiones de las actas. En este sentido, se mantendrán para fines de referencia las grabaciones "in extenso y a viva voz", para uso interno del propio Pleno de Miembros.

Artículo 18.- De las actas resumidas. Las actas oficiales de las reuniones del Pleno de Miembros serán actas "resumidas", que contendrán un extracto de los debates, opiniones, decisiones y resoluciones adoptadas en cada sesión, deberán ser firmadas por todos los Miembros presentes. Las copias de dichas actas serán firmadas por todos los Miembros presentes y certificadas por el Secretario del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar. Estas actas oficiales resumidas podrán comunicarse a terceros en los casos que establece la Ley, previa certificación del Secretario del Bufete Directivo y del Secretario General Auxiliar, a solicitud de parte interesada.

Párrafo.- Una vez las actas hayan sido instrumentadas, aprobadas y firmadas para fines de ejecución, el Secretario del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar deberán certificar el dispositivo de cada Resolución dictada. Queda entendido que todos los Miembros deberán rubricar y firmar las actas que aprobaron previamente en la Sesión del Pleno de Miembros.

RESOLUCIÓN N.º 2010-016-02, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL PLENO DE MIEMBROS. Pág. 10 de 14

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO**

Artículo 19.- Corresponde al Pleno de Miembros aprobar mediante Resoluciones las acciones indicadas en el artículo 19 de la ley N.º10-04 del 20 de enero de 2004, que someta a tales fines la Presidencia, las cuales se transcriben a continuación:

1. Los nombramientos, las remociones y los emolumentos salariales de todo el personal administrativo y técnico necesario para el buen desenvolvimiento de las actividades del organismo;
2. La contratación de asesores especializados en las áreas que se precise para reforzar el trabajo de los diferentes departamentos, y establecer sus remuneraciones u honorarios;
3. El Plan Estratégico, el Plan Operativo Anual y cualquier otro que resulte necesario para su eficaz funcionamiento;
4. Aprobar el Presupuesto Anual de la entidad, para su presentación a las autoridades competentes;
5. Los informes de evaluación de la planificación y los resultados de la gestión institucional;
6. Los reglamentos orgánico y funcional, de administración de recursos humanos y/o cualesquiera otros necesarios para su adecuado funcionamiento;
7. Los informes de las auditorías practicadas y las responsabilidades que se originen;
8. El informe anual previsto en la Constitución de la República.
9. Dictar las instrucciones relativas a pagos, compras, contrataciones y demás erogaciones en general, de conformidad a las disposiciones legales vigentes;

RESOLUCIÓN N.º2010-016-02, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL PLENO DE MIEMBROS. Pág. 11 de 14

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

10. Conocer las reclamaciones, reconsideraciones y/o requerimientos que presenten los particulares, la sociedad civil o cualquier persona -física y/o jurídica - contra las decisiones adoptadas por la institución.

11. Aprobar la Memoria Anual de sus actividades, el estado de Ingresos y egresos, el origen y aplicación de fondos e igualmente los planes y programas de trabajo, así como los proyectos de expansión, cooperación y/o capacitación.

12. Fijar la remuneración de los funcionarios y empleados de la institución, la estructura de puestos y cargos, las jubilaciones y pensiones de sus empleados, así como los demás actos administrativos de que le apodere la Presidencia de la entidad;

13. Disponer sobre la estructura organizativa, estableciendo las áreas de trabajo que estime necesarias, bien sea de forma permanente o transitoria, previa recomendación de la Presidencia, y

14. En su condición de entidad autónoma del Estado, el Pleno de Miembros, previa aprobación de la Presidencia del Bufete Directivo, definirá la escala salarial, incluyendo su propia remuneración, apegado a los criterios de racionalidad, capacidad y eficiencia, pudiendo además establecer políticas de incentivo y reconocimiento por buen desempeño.

**CAPÍTULO VII
DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS**

Artículo 20.- Del Bufete Directivo. El Bufete Directivo está Integrado por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, y sus funciones se encuentran reguladas por la ley N.º10-04 del 20 de enero de 2004.

Artículo 21.- De las funciones del Presidente. El Presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos, y en tal virtud tiene las facultades indicadas en el artículo 20 de la precitada ley N.º10-04 de fecha 20 de enero de 2004, así como aquellas indicadas en el artículo 19 del Reglamento de Aplicación N.º06-04 del 20 de septiembre de 2004, sin desmedro de las demás

RÉSOLUCIÓN N.º2010-016-02, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL PLENO DE MIEMBROS. Pág. 12 de 14

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

atribuciones que le fueren conferidas por la Constitución, las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones generales que les sean oponibles.

Artículo 22.- De las funciones del Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá temporalmente al Presidente en el ejercicio de sus funciones, y tendrá todas las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la ley N.º10-04 antes citada, y el artículo 20 del Reglamento de Aplicación de la referida ley.

Artículo 23.- De las funciones del Secretario. El Secretario del Bufete Directivo levantará las Sesiones del Pleno, asistido por el Secretario General Auxiliar, supervisará la emisión de las resoluciones y decisiones, y certificará las mismas, les dará seguimiento y velará por su fiel ejecución, así como cualesquiera otras funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Cámara de Cuentas, conforme lo establece el artículo 22 de la ley N.º10-04 preinducida, y el artículo 22 del Reglamento de Aplicación N.º06-04 del 20 de septiembre de 2004.

Artículo 24.- De la Secretaría General Auxiliar. La Secretaría General Auxiliar es un órgano de carácter técnico, dirigido por el Secretario del Bufete Directivo, que brindará asistencia en las actividades como funcionario sin voz ni voto dentro de dicho organismo de dirección. Las funciones que le corresponden a la Secretaría General Auxiliar están contempladas en el artículo 24 del Reglamento N.º06-04 para la aplicación de la ley N.º10-04, las cuales complementarán las presentes funciones, así como en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS PROHIBICIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Artículo 25.- Ningún Miembro del Pleno de la Cámara de Cuentas podrá actuar más allá de las atribuciones que le son conferidas por la Constitución de la República, la ley N.º10-04 del 20 de enero de 2004 de la Cámara de Cuentas de la República, su Reglamento de Aplicación N.º06-04 del 20 de septiembre de 2004, y demás normas, resoluciones y decisiones que les sean oponibles.

Artículo 26.- El Senado de la República, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución de elegir los Miembros de la Cámara de Cuentas, deberá conocer de manera particular de las faltas cometidas por los Miembros de dicha

RESOLUCIÓN N.º2010-016-02, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL PLENO DE MIEMBROS. Pág. 13 de 14

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Institución en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 27.- Los Miembros del Pleno procurarán la puntualidad en la asistencia a las Sesiones del Pleno, la disciplina y el acatamiento a las disposiciones de la Constitución de la República, la ley N.º10-04 del 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas, su Reglamento de Aplicación N.º06-04 del 20 de septiembre de 2004, y a las normas, resoluciones y decisiones que les rigen.

Artículo 28.- De la entrada en vigencia.- El presente Reglamento regirá a partir de su aprobación mediante Resolución, por la mayoría de votos de los Miembros presentes del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Firmado:

DRA. LICERIO MARTE DE BARRIOS
Presidenta

LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente

LIC. IVAN A. RONDON SANCHEZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. JUAN JOSE HEREDIA CASTILLO
Miembro

LIC. PEDRO ORTIZ HERNANDEZ
Miembro

LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES
Miembro

LIC. JOSE ATTÍAS JUAN
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

RESOLUCIÓN N.º2010-016-02, que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DEL PLENO DE MIEMBROS. Pág. 14 de 14

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Tras concluir la lectura de su comunicación, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, manifestó que aunque ella firmó la Resolución ADM-2022-004 quería que se volviera a redactar el acta en la que conste todo. Añadió que en el presente Pleno se conversaron varias cosas y nadie había dicho que constara en acta, excepto lo que ella había dicho que constara en acta.

Luego de escuchar a la Lcda. Elsa Peña Peña, el **presidente**, sometió a votación lo solicitado y fue aprobado con el voto de tres (3) de los cinco (5) miembros del Pleno. El Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, y el Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, votaron en contra.

(Ver resolución en la próxima página)

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente; Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta; Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo; Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro, y Lcda. Elsa Peña Peña, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Igumota Lubienka Alcántara Báez de Peña, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Marmol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes octubre del año 2022, años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN- ADM-2022-012
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022

Atendido, a que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

Atendido, a que el artículo 1 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, tiene por objeto establecer las atribuciones y competencias de la Cámara de Cuentas, instituir el Sistema Nacional de Control y Auditoría, armonizar las normas legales relativas al citado Sistema, identificar las instituciones responsables de aplicarlas y jerarquizar su autoridad, facilitar la coordinación interinstitucional, promover la gestión ética, eficiente y económica de los administradores de los recursos públicos y facilitar una transparente rendición de cuentas de quienes desempeñan una función pública o reciben recursos públicos.

RESOLUCIÓN ADM-2022-012, que aprueba la elaboración de las actas en formatos inextenso y resumidas y deja sin efecto la resolución ADM-2022-005.

Página 1 de 4

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley n.º 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA, la Resolución n.º 2010-016-02, emanada de la sesión ordinaria celebrada en fecha 13 de mayo del año 2010, mediante la cual se aprobó el Reglamento Interno del Pleno de Miembros.

VISTA, la Resolución ADM-2022-005, emanada de la sesión ordinaria en fecha 3 de junio del año 2022, mediante la cual se aprobaron las modificaciones y elaboración de las actas de sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad, debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

VISTA, la comunicación n.º 047/08/2022, de fecha 31 de agosto del año 2022, suscrita por la Lcda. Elsa Peña Peña.

ANTECEDENTES

Fundamento para la modificación de la Resolución ADM-2022-005

Atendido, a que en fecha 3 junio del año 2022 el Pleno, en sesión ordinaria, dictó la Resolución ADM-2022-005, mediante la cual se aprobaron las modificaciones y elaboración de las actas de las sesiones del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, para que en lo adelante sean resumidas y poder discutir y deliberar los asuntos con plena libertad, debido a la confidencialidad y discrecionalidad que ameritan.

Atendido, a que en fecha 31 de agosto del año 2022, la Lcda. Elsa Peña Peña solicitó tener la opción de incluir el formato de las actas inextensas, a requerimiento, y que se mantengan las actas resumidas como actas oficiales.

Atendido, a que es necesario que el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República elabore dos tipos de actas, las resumidas y las inextensas, las cuales serán llevadas de manera simultánea.

RESOLUCIÓN ADM-2022-012, que apruebe la elaboración de las actas en formatos inextenso y resumidas y deja sin efecto la resolución ADM-2022-005.

Página 2 de 4

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Por todas las razones expuestas, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, dejar sin efecto la Resolución ADM-2022-005, de fecha 3 de junio del año 2022, relativa al establecimiento de las actas resumidas del Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECIDIR como al efecto **DECIDE**, que a partir de la fecha las actas de las sesiones del Pleno sean levantadas en doble formato, inextenso y resumidas.

"Párrafo. - Ambos formatos de actas deberán ser firmados por todos los miembros presente en la sesión.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, modificar el artículo 17 de la Resolución número 2010-016-02, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

"Artículo 17.- De las actas ampliadas o in extenso. Las sesiones de la Cámara serán grabadas en audio y video, u otros medios electrónicos, a fin de crear una audioteca y videoteca, como extensiones de las actas. En este sentido, se mantendrán para fines de referencia las grabaciones "in extenso y a viva voz", para uso interno del propio Pleno de Miembros y se levantará un acta contentivo de todo lo ocurrido durante la sesión.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, modificar el artículo 18 de la Resolución número 2010-016-02, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

Artículo 18.- De las actas resumidas. Se levantará un acta resumida, que contendrá un extracto de los debates, opiniones, decisiones y resoluciones adoptadas en cada sesión, deberán ser firmadas por todos los Miembros presentes. Las copias de dichas actas serán firmadas por todos los Miembros presentes y certificadas por el Secretario del Bufete Directivo y el Secretario General Auxiliar. Estas actas resumidas podrán comunicarse a terceros en los casos que establece la Ley, previa certificación del Secretario del Bufete Directivo y del Secretario General Auxiliar, a solicitud de parte interesada.

ARTÍCULO QUINTO: CONFIRMAR, como al efecto **CONFIRMA**, la Resolución número 2010-016-02 en los demás artículos.

RESOLUCIÓN ADM-2022-012, que aprueba la elaboración de las actas en formatos inextenso y resumidas y deja sin efecto la resolución ADM-2022-005.

Página 3 de 4

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, como al efecto NOTIFICA, la presente resolución a todos los miembros del Pleno, a la Secretaría General Auxiliar para su aplicación inmediata, a la Dirección Jurídica, la Dirección Financiera, la Dirección de Auditoría Interna, la Dirección Administrativa, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación y Desarrollo y cualquier otra dependencia, a los fines de que tengan conocimiento y le den fiel cumplimiento a esta resolución.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

Firmado:


Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta


Lcda. Tomasina Tolentino de McKenzie
Miembro secretaria del Bufete Directivo


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

*****ÚLTIMALÍNEA*****

RESOLUCIÓN ADM-2022-012, que aprueba la elaboración de las actas en formatos inextenso y resumidas y deja sin efecto la resolución ADM-2022-005.

Página 4 de 4

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

10. Inhibición de las magistradas Elsa Catano y Tomasina Tolentino.

Desarrollando el último punto de la agenda, la **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro, explicó que había dado lectura al documento contentivo de los anexos de las comunicaciones enviadas por la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, vicepresidenta, y de la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo, el cual anexamos a los fines de documentar el acta.

Incluir en Actas del Pleno las Inhibiciones de los Miembros

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

- Solicito hacer constar en las Actas de las sesiones del Pleno, las inhibiciones presentadas por la Lcda. Elsa María Catano Ramírez, según comunicación no. 012375/2022 y la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, de acuerdo con la comunicación no. 013068/2022.
- De acuerdo con las referidas comunicaciones, se inhiben, en el caso de la Lcda. Elsa Catano, del proceso de fiscalización de la Declaración Jurada de Patrimonio del Sr. Rafael Gómez Medina; en el caso de la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, se inhibe de conocer todo lo relacionado a la fiscalización de la Declaración Jurada de Patrimonio de los Señores Ángel Donald Guerrero Ortiz, Rafael Gómez Medina, Oscar Arturo Chala Guerrero y Fritz Messina Arvelo, así como de cualquier futuro proceso de fiscalización del Ministerio de Hacienda.

RECORRIDO
06 OCT 2022
SECRETARÍA GENERAL AUXILIAR
FIRMA: *[Firma]*

Solicito que, en lo adelante, todas las inhibiciones presentadas por los Miembros del Pleno consten en el Acta de la sesión, cumpliendo con las disposiciones de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, artículo 55, párrafo IV:

"Los miembros de los órganos colegiados tienen derecho a recibir con 48 horas de antelación la información relativa a los asuntos a debatir, a participar en las deliberaciones dejando constancia de su opinión y expresar su voto disidente de forma motivada para no incurrir en las responsabilidades derivadas de los acuerdos ilegales".

Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

[Firma]

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

No. 012875/2022

A : Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez.
Presidente

Leda. Tomasina Tolentino de McKenzie.
Miembro Secretaria del Bufete Directivo

Lic. Mario Fernández Burgos.
Miembro

Leda. Elsa Peña Peña.
Miembro

Asunto : Notificación de Inhibición. -

Fecha : septiembre 21 de 2022

Distinguidos Miembros:

Muy cortésmente, tenemos a bien remitir como anexo, nuestra INHIBICION FORMAL del conocimiento, participación u opinión de todo asunto relativo a la inspección y análisis de la Declaración Jurada de Patrimonio del señor Rafael Gómez Medina, tal como lo expresamos en Sesión del Pleno celebrada en fecha 5 de septiembre 2022.

Con atentos saludos,

Leda. Elsa Citano Ramírez
Vicepresidenta

Cc: Leda. Iguemota L. Alcántara.
Secretaria General Auxiliar

Leda. Génesis M. Bello Taveras.
Enc. Interina de la Oficina de Evaluación y Fiscalización

ECR/oc.-

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

• Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Apto Postal No. 6773
• Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
• Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Santo Domingo, D. N.
26 de septiembre de 2022
No. 013068/2022

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez
Presidente
Su Despacho. –

Distinguido Presidente:

Cortésmente, en atención a las comunicación y correos electrónicos citados a continuación, **reiteramos que nos inhibimos de todos los casos relativos al Ministerio de Hacienda y cualquier funcionario de la anterior y actual gestión durante el período abril 2017 a abril 2021.**

1. Comunicación 011587/2021 d/f 19 de agosto de 2021 Notificación de Inhibición 001-2021 caso Donald Guerrero Ortiz y todo tema relacionado al Ministerio de Hacienda.
2. Correo d/f 05 de mayo 2022 dirigido a Olga Caminero y Miembros del Pleno, recordatorio de Inhibición.
3. Correo d/f 23 de agosto de 2022 dirigido a Evelyn Altagracia Peguero y a los Miembros del Pleno, recordatorio de inhibición.
4. Inhibición del punto seis (6) de la agenda del Pleno d/f 05 de septiembre de 2022 (2022 CO-2022-0022) correspondiente a: "ponderar y decidir sobre la Pepca, para la inspección y análisis de las DJPs de los Sres. Angel Donald Guerrero Ortiz, Rafael Gómez Medina, Oscar Arturo Chala Guerrero y Fritz Messina Arvelo" referente al pleno Ordinario No. PL-*2022-022.

Por lo expuesto **solicito encarecidamente no remitirnos por ninguna vía comunicaciones, correo electrónico, entre otras informaciones relacionada a cualquier proceso que se esté ejecutando o que este programado.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle.

Atentamente,

Tomasina Tolentino de Moya
Miembro Secretaria del Bufete Directivo

C.c.: **Licda. Elsa María Catano Ramírez, Vicepresidenta**
Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, Miembro
Licda. Elsa Peña Peña, Miembro
Licda. Evelyn Altagracia Peguero Aurich, Directora Interina de Auditoría
Licda. Yudelka Polanco de Tena, Directora Interina de Jurídica
Licda. Génesis M. Bello Taveras, Directora Interina Of. de Ev. y Fisc. del Patrimonio

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

• Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
• Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
• Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do. • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.

Finalmente, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, sometió a votación la propuesta de la **Licda. Elsa Peña Peña**, miembro, y fue aprobada con el voto de tres (3) de los cinco (5) miembros del Pleno. el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, y el **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, votaron en contra.

DECISIÓN DEC-2022-192:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, que las inhibiciones presentadas por las miembros **Lic. Elsa María Catano**, relacionada con el conocimiento de la fiscalización del Sr. **Rafael Gómez Medina** y **Lic. Tomasina Tolentino**, relacionados con el conocimiento de todo lo relacionado a las

FECHA:	6 de octubre de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-024



HORA DE INICIO:	12:00 m.
HORA DE TÉRMINO:	1:45 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

declaraciones Juradas de Patrimonio de los Sres. Ángel Donald Guerrero Ortiz, Rafael Gómez Medina, Oscar Arturo Chala Guerrero y Frixo Messina Arvelo, así como de cualquier futuro proceso de fiscalización del Ministerio de Hacienda, de conformidad a comunicaciones nos.012875/2022 y 013068/2022 respectivamente, sean insertados en el actas del Pleno correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, que en lo adelante todas las inhibiciones presentadas por los miembros consten insertadas en el acta del Pleno correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, remitir la presente decisión a la Secretaría General Auxiliar para su cumplimiento.

Al no existir temas adicionales a tratar, el presidente dejó concluida la vigésima cuarta sesión ordinaria del Pleno del presente año, siendo la 1:45 p. m.

Yo, Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, he levantado la presente acta, que firman conjuntamente conmigo, en el lugar indicado, los demás miembros del honorable Pleno de la Cámara de Cuentas participantes.

LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ
Presidente

LCDA. ELSA MARIA CATANO RAMÍREZ
Vicepresidenta

LCDA. TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE
Secretaria del Bufete Directivo

LIC. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS
Miembro

LCDA. ELSA PEÑA PEÑA
Miembro

Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña
Secretaria General Auxiliar

*****ÚLTIMA LÍNEA*****